

Consejo de la Judicatura Federal

Desempeño Integral del Consejo de la Judicatura Federal

Auditoría de Desempeño: 2018-0-03110-07-1726-2019

1726-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño integral en el proceso de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de las acciones realizadas en 2018 por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), a fin de determinar si mediante la administración de los recursos humanos, materiales y del presupuesto del Poder Judicial de la Federación se garantizaron y suministraron las condiciones idóneas para el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito; la verificación del establecimiento de medios para consolidar los programas del Consejo; alcanzar un óptimo funcionamiento de las áreas administrativas; el conocimiento del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; y las medidas de apoyo tomadas para garantizar la autonomía y a preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros y que su actuación se haya regido por los principios de excelencia, profesionalismo, honestidad y objetividad; el seguimiento al cumplimiento de los programas del Poder Judicial de la Federación, así como la atención y resolución de las conductas posiblemente

constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos; los mecanismos institucionales para el control interno, la gobernanza y la rendición de cuentas, y la contribución del CJF para que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como Ley Suprema del Sistema Jurídico Mexicano, señala que la organización política de nuestro país radica en un poder público dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que confluyen en el Supremo Poder de la Federación y establece las diferentes atribuciones de cada uno, acción que determina la existencia de un gobierno democrático. Por ello, la actividad del Poder Judicial de la Federación es considerada como un asunto de interés público, el cual tiene su origen en una función inherente que surgió de la necesidad de la autonomía y división de poderes del Supremo Poder de la Federación, señalada en el artículo 49 de la CPEUM.

Los antecedentes de los Consejos de Magistratura o de la Judicatura de los países europeos tuvieron una clara influencia en los ordenamientos judiciales de diversos países de Latinoamérica y, desde luego, en México, pero el surgimiento de estas instituciones no obedeció a motivos similares a los que se habían manifestado en Europa, ya que su contexto y realidad eran diferentes.^{1/}

En México, todavía a finales del siglo XIX, no se contaba con un ministerio que organizara y administrara los asuntos relacionados con la impartición de la Justicia, ya que aun cuando en el texto de la Constitución, el asunto de interés público de defender el orden constitucional se asignó al Poder Judicial,^{2/} a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y autoridades jurisdiccionales, se les dotó con una amplia serie de facultades, sus tareas incidían más en asuntos administrativos que en las tareas estrictamente jurisdiccionales, como eran: el nombramiento de jueces y magistrados; la adscripción de éstos; la creación de nuevos órganos jurisdiccionales; el manejo presupuestario de toda la estructura del Poder Judicial de la Federación; además de las facultades sancionadoras y de vigilancia.

Tal cantidad de tareas administrativas, aunadas a la cada vez más compleja estructura del Poder Judicial, distraían indebidamente a los ministros de la Corte, restándoles tiempo para el conocimiento de los asuntos jurisdiccionales de fondo, cuyo número se ha incrementado notablemente por el natural crecimiento de la población del país.

Por estas razones, se decidió que la SCJN no debía conservar en manos de los señores ministros ese cúmulo de atribuciones administrativas, considerando como alternativa

^{1/} Quintana Roldán, Carlos Francisco, **El Consejo de la Judicatura Federal y sus Facultades Disciplinarias. Posibilidad de Creación de Órganos de Investigación y Sanción.**, Senado de la República, México, 2012.

^{2/} Suprema Corte de Justicia de la Nación, **¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?**; Cuarta Edición, México 2005.

encargar aquellas tareas a un órgano especializado y con autonomía técnica dentro del propio Poder Judicial de la Federación.

Para 1988, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación estableció en su artículo 12, fracción XI, que el gobierno, la administración y la disciplina de la Suprema Corte y de los demás tribunales federales, incluyendo el nombramiento de los jueces federales inferiores, correspondían al Pleno de la propia Corte, el cual nombraba anualmente a la Comisión de Gobierno y Administración, conformada por el Presidente de la Corte y dos ministros.^{3/}

Lo anterior, volvió más complejo y pesado el actuar de la SCJN con el crecimiento del Poder Judicial Federal, de modo que se tuvo la necesidad de establecer un mecanismo eficaz para lograr el gobierno y administración de dicho poder, para lo cual se publicó un Decreto de Reformas a la Constitución Federal en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia en 1994.^{4/} Entre las novedades más importantes de estas reformas se encuentra la creación del CJF como uno de los órganos depositarios del ejercicio del Poder Judicial de la Federación, artículo 94, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, y cuyo propósito sería el avanzar en la consolidación de dicho poder, mediante el fortalecimiento de sus atribuciones constitucionales, así como de la autonomía de sus órganos e independencia de sus jueces y magistrados, a efecto de incrementar la eficacia de sus funciones.

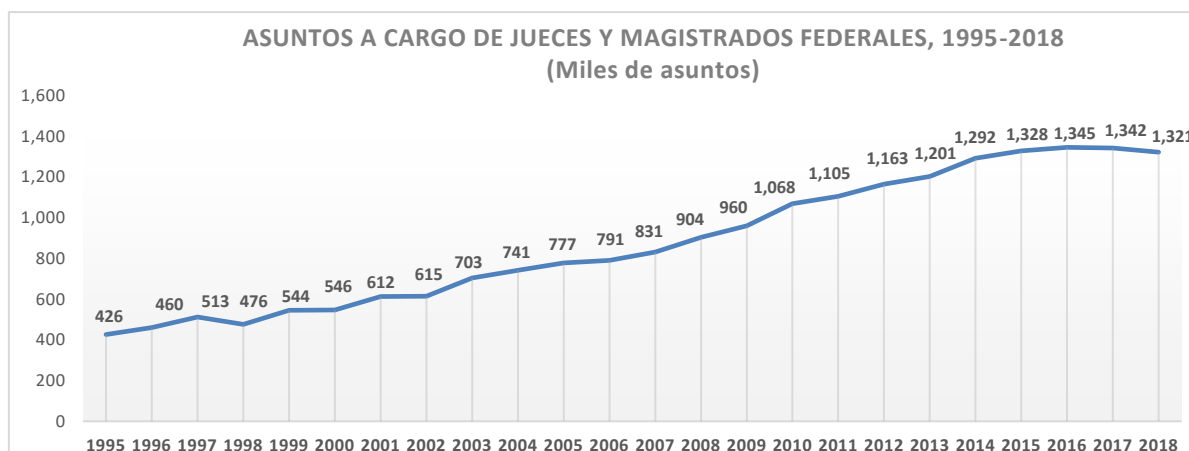
Dicha reforma se materializó el 2 de febrero de 1995, año en el que se llevó a cabo la instalación del Consejo de la Judicatura Federal.^{5/} La institucionalización del Consejo cambió de forma integral la composición orgánica y funcional de la SCJN, quedando compuesta por 11 ministros, en lugar de los 26 que entonces la integraban. Igualmente, se le otorgaron a la SCJN una serie de nuevas facultades para conocer de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, las cuales han ayudado a convertir a esta instancia en un Tribunal Constitucional.

El CJF inició sus operaciones con 15 Direcciones Generales: de Administración Regional; Auditoría; Comunicación Social; Contabilidad; Informática; Inmuebles y Mantenimiento; Organización y Sistemas; Programación y Presupuesto; Recursos Humanos; Recursos Materiales y Servicios Generales; Responsabilidades; Tesorería General; Unidad de Apoyo Técnico y Gestoría; Visitaduría; y Relaciones Nacionales e Internacionales. En el transcurso del tiempo, las áreas y funciones del Consejo se han modificado; asimismo, el número de asuntos a cargo de jueces y magistrados van en aumento, pero su función sólo se enfoca a su atención. Los datos de los asuntos del PJF se presentan a continuación:

^{3/} <http://www.pjhidalgo.gob.mx/consejo/antecedentes.html>

^{4/} Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1994.

^{5/} El Consejo de la Judicatura Federal y sus facultades disciplinarias. Posibilidad de creación de órganos de Investigación y sanción. http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Consejero/Ensayo_CFQR.pdf



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación 2018**, y del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, **Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2019**.

En el Título Tercero, Capítulo IV “Del Poder Judicial”, artículo 94 de la CPEUM, se establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, y que la administración, vigilancia y disciplina de dicho poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

En el Título Primero “Del Poder Judicial de la Federación”, Capítulo Único “De los Órganos del Poder Judicial de la Federación”, artículo 1º, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), se define que el Poder Judicial de la Federación se ejerce por: la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Tribunal Electoral; los tribunales colegiados de circuito; los tribunales unitarios de circuito; los juzgados de distrito; el Consejo de la Judicatura Federal; el Jurado Federal de Ciudadanos, y los tribunales de los Estados y del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

En el Título Sexto “Consejo de la Judicatura Federal”, Capítulo I, artículo 68 de la LOPJF, se señala que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley, y que el Consejo velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último.

Asimismo, en el artículo 77 de la LOPJF se establece que, el CJF contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, carrera judicial, disciplina, vigilancia, creación de nuevos órganos y la de adscripción.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la materia auditada se relacionó con la meta “México en Paz”, toda vez que en el Plan de Acción se estableció el objetivo de fortalecer al Estado y garantizar la paz, mediante un pacto social fortalecido entre el Estado y la ciudadanía que responda a los retos democráticos y de seguridad que enfrenta el país, lo que implicaba garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros temas.

Asimismo, en el Plan de Desarrollo Institucional del CJF 2015-2018 se incluyó a las unidades administrativas y a los órganos auxiliares.^{6/} Además, se estableció en su nivel estratégico los Ejes Rectores de Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial, los cuales se encuentran en la Misión y Visión del Consejo, así como en la normativa específica que regula su operación, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, VIGENTES EN 2018

Administración	Art. 34, le corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con observancia del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia.
Vigilancia	Art. 45, le corresponde a la Comisión de Vigilancia establecer medios adecuados para consolidar los programas del Consejo; conocer el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; tomar las medidas de apoyo que garanticen la autonomía de los órganos jurisdiccionales, preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se rija por los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad; así como efectuar un seguimiento estricto y riguroso al cumplimiento de los propios programas; así como instruir en materia de responsabilidad administrativa investigaciones.
Disciplina	Art. 43, le corresponde a la Comisión de Disciplina conocer y resolver de las conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares, en los términos que establezca la normativa aplicable.
Carreja Judicial	Art. 39, la Comisión de Carrera Judicial velará para que el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se efectúen mediante el sistema de la carrera judicial, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

FUENTE: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, vigente en 2018.

Asimismo, el CJF reconoció que las normas de control interno, establecidas en el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO), fueron las prácticas utilizadas como referente para controlar los procesos a su cargo en 2018.^{7/}

Al respecto, la utilidad del control interno es que permite que la dirección oriente sus esfuerzos en la consecución de los objetivos operativos y desempeño financieros de la organización y el documento denominado Control Interno-Marco Integrado del COSO lo define como un proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la dirección y el resto del personal de una organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de

^{6/} Dicho documento no incluyó la integración a los órganos jurisdiccionales, consistentes en Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

^{7/} Oficio CPJF-DGA-CAAPD-1420/2019 del 30 de agosto de 2019.

aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y al cumplimiento; se integra por cinco componentes y 17 principios, entre los que se encuentran la definición clara de los objetivos institucionales, así como la identificación de riesgos y su atención, a fin de evitar actos de corrupción, fallas, daños a los activos materiales o errores en las tecnologías y los procesos que deriven en desvíos, pérdidas y daño en la reputación de la empresa o institución. Los componentes establecidos por el COSO son los siguientes:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO, VIGENTES EN 2018

Núm.	Componente	Descripción
1	Entorno de control	Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se lleva a cabo el sistema de control interno de la organización.
2	Evaluación de riesgos	Es el proceso, dinámico e interactivo, para identificar y analizar los riesgos asociados a la consecución de los objetivos de la organización, constituyendo así la base sobre la que determina cómo se deben gestionar dichos riesgos.
3	Actividades de control	Son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos que incidan en la consecución de los objetivos.
4	Información y comunicación	Se relaciona con la información necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos.
5	Supervisión	Se refiere a las evaluaciones continuas, evaluaciones separadas o una combinación de ambas, que son utilizadas para determinar si cada uno de los cinco componentes del sistema de control interno están presentes y funcionando adecuadamente.

FUENTE: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, Control Interno - Marco Integrado, 2013.

Para 2018, al CJF se le autorizó un presupuesto de 61,838.1 millones de pesos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la vigilancia y disciplina de servidores públicos, jueces y magistrados, así como para la carrera judicial en el Poder Judicial de la Federación, con un ejercicio reportado en la Cuenta Pública 2018 de 56,250.8 millones de pesos.

Resultados

1. Gobernanza: Órganos de Gobierno en el Consejo de la Judicatura Federal

En 2018, el CJF se integró por siete consejeros y, de conformidad con el artículo 69 de la LOPJF y en términos del artículo 100 de la CPEUM, éstos funcionaron en el Pleno o en Comisiones, el Pleno se integró con los siete consejeros, y dicho órgano contó con la facultad decisoria final. Su integración se presenta a continuación.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Número	Descripción	Duración
1	Presidente de la Suprema Corte de Justicia	4 años
3	Consejeros designados de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito	
2	Consejeros designados por el Senado	5 años
1	Consejero designado por el Presidente de la República	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En congruencia con los artículos 70, 71, 72, 74, 75 y 76 de la LOPJF, se llevaron a cabo las sesiones del Pleno del CJF, así como de su presidencia y los mecanismos de sus sesiones.

Respecto de las Comisiones permanentes o transitorias, éstas se integraron en el CJF, de conformidad con los artículos 77 al 80 de la LOPJF, como se describe en el cuadro siguiente:

COMISIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Artículo de la LOPJF	Descripción
77	El CJF contará con aquellas comisiones permanentes que determine el Pleno. Cada comisión se integrará con tres miembros.
78	Las resoluciones de las comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.
79	Las comisiones creadas nombrarán a su respectivo presidente y determinarán las funciones que deberá ejercer.
80	Aquellos casos en los que no fue posible la resolución de un asunto en comisiones, su conocimiento y resolución se llevarán en el Pleno del CJF.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la información del CJF.

Asimismo, se identificó que el CJF operó con base en la normativa de fecha 22 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales”, y cuyo objeto consiste en regular la estructura orgánica y funcionamiento de la institución, para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, en dicho acuerdo se estableció la organización y funcionamiento del Pleno del CJF, así como de las atribuciones de sus miembros. De igual forma, se señalaron las comisiones permanentes con las que debía contar el CJF y las atribuciones que correspondieron a cada una de ellas en 2018.

Se verificó la integración de las comisiones permanentes que operaron, las cuales se corresponden con las funciones sustantivas definidas para el consejo para llevar a cabo la administración; vigilancia; disciplina y carrera judicial.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo por las Comisiones de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial se llevaron a cabo conforme a la normativa vigente aplicable, cuyo resumen se muestra a continuación:

SESIONES REALIZADAS POR LAS COMISIONES EN 2018

Comisión	Actas de sesiones realizadas	
	Ordinarias	Extraordinarias
Total	166	4
Administración	40	2
Vigilancia	40	2
Disciplina	42	0
Carrera Judicial	44	0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367/2019.

Aun cuando el CJF reconoció como referente de buena práctica lo establecido en los componentes y principios del Control Interno-Marco Integrado del COSO, a fin de llevar a cabo sus actividades de control interno, en la revisión se identificó que la normativa que reguló su operación careció de disposiciones que definieran las responsabilidades de los Órganos de Gobierno para el diseño, implementación y vigilancia del Sistema de Control Interno en la institución, en inobservancia del Componente 1 “Entorno de Control” del Control Interno-Marco Integrado.

En conclusión, se observó que el CJF contó con órganos de gobierno (el Pleno y las Comisiones de Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial), que operaron con base en un marco normativo en el que se estableció su integración, funciones y atribuciones, pero la normativa que reguló su operación careció de las obligaciones de dichos órganos para el diseño, implementación y vigilancia del Sistema de Control Interno, no definió sus responsabilidades sobre la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, y la prevención de regularidades administrativas y la corrupción, dejando de observar lo establecido el componente 1, “Entorno de Control” del Control Interno-Marco Integrado, aceptado por el Consejo como referente de buenas prácticas de control interno.

El CJF, en el transcurso de la auditoría, mediante el oficio CPJF-DGA-CAAPD-1845/2019 del 10 de diciembre de 2019, proporcionó a la ASF el proyecto de “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno para el Consejo de la Judicatura Federal”, integrado con la finalidad de que las áreas administrativas cuenten con una herramienta metodológica que les permita implementar, establecer, operar, supervisar y actualizar, gradual y continuamente el Sistema de Control Interno institucional.

En este Acuerdo se establecen “las Disposiciones y bases generales en materia de control interno, que el Ministro Presidente, los titulares de las áreas administrativas, y los demás servidores públicos que integran el CJF, en sus respectivos niveles, deberán implementar (...). Dicho documento, al momento de concluir la auditoría, se encontraba en proceso de revisión en la Dirección General de Asuntos Jurídicos para, una vez realizada la revisión, remitirlo y someterlo a aprobación del Pleno del CJF, no obstante, el documento no había sido autorizado, difundido y aplicado, por lo que persistió lo observado.

2018-0-03110-07-1726-07-001 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, formalice la normativa en la que se incluyan las responsabilidades de los órganos de gobierno sobre el diseño, implementación y vigilancia del Sistema de Control Interno, así como para mostrar y operar con base en una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas y la prevención de actos contrarios a la integridad, y la observancia del Componente 1 Entorno de Control del Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica por el Consejo.

2. *Gobernanza: Marco normativo, diseño institucional y organizacional*

En cuanto al marco normativo que reguló la operación y el diseño del CJF en 2018, la CPEUM depositó en dicha institución la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); compuesta por siete consejeros que se integran en el Pleno o por medio de comisiones. Asimismo, el Consejo es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.^{8/}

Se identificó que la LOPJF indica que el CJF contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno, debiendo existir, en todo caso, las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos y la de adscripción y todas aquellas que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo. Además, es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares que son el Instituto de la Judicatura, la Visitaduría Judicial, la contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

También, entre las atribuciones del Consejo está expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial de la Federación, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

En adición a lo anterior, se verificó que en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, cuyo objeto principal fue el de constituir una compilación de acuerdos generales del Consejo en materia de organización y funcionamiento, se incluyó el considerando Quinto que señala que dicho Acuerdo tiene como ventaja de contar con un

^{8/} Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 94 y 100.

menor número de acuerdos generales para facilitar la observancia de las normas jurídicas, fortalecer la salvaguarda de los principios de seguridad jurídica y legalidad, el incremento de carácter sistemático de los instrumentos jurídicos y la reducción del umbral de posibles anacronismos y contradicciones.

Asimismo, en materia de transparencia y acceso a la información, el CJF, como sujeto obligado ponga a disposición del público, en los medios electrónicos de su página Web, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, así como la información, de los temas, documentos y políticas, así como de su estructura orgánica completa, en un formato que vinculó cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, de conformidad con las disposiciones aplicables.^{9/}

En relación con su diseño organizacional, en la revisión del Organigrama General del CJF, la LOPJF y el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, se observó que el CJF se conformó por Unidades Administrativas y órganos tanto auxiliares como jurisdiccionales, que incluyeron el número de unidades que se muestra a continuación:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS AUXILIARES Y JURISDICCIONALES, 2018

Órgano/unidad administrativa	Organigrama	LOPJF	Acuerdo general
Total	48	21	45
Pleno	9	2	9
Comisión de Administración	17	2	17
Comisión de Adscripción	2	1	2
Comisión de Vigilancia	3	2	3
Comisión de Disciplina	2	2	2
Comisión de Carrera Judicial	2	2	2
Comisión de Creación de Nuevos Órganos	3	1	3
Comisión de Receso	1	0	1
Órganos Auxiliares	6	6	6
Órganos Jurisdiccionales	3	3	0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Organigrama General del Consejo de la Judicatura Federal, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, vigentes durante el ejercicio 2018.

En la revisión, se llevó a cabo la comparación de las unidades del CJF, incluidas en la LOPJF, el Organigrama General y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, se verificó que las Unidades Administrativas se integran a las Comisiones de Administración, Adscripción, Vigilancia, Disciplina, Carrera Judicial, de la Creación de Nuevos Órganos, la de Receso y el Pleno; asimismo, los Órganos Auxiliares están conformados por la Contraloría del Poder

^{9/} Artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial, el Instituto de la Judicatura Federal, el Instituto Federal de la Defensoría Pública, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas y los Órganos Jurisdiccionales están constituidos por los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito, sumando en total 48 órganos de adscripción. También, se verificó que en el acuerdo en comento es en donde se encuentra el 93.8% de los ordenamientos que regulan la estructura organizacional del CJF.

En síntesis, se identificó que el CJF contó con un marco normativo, diseño institucional y organizacional actualizado y congruente con sus funciones, las cuales se establecen en la CPEUM, LOPJF, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el Organigrama General del CJF, cuyas disposiciones normativas definen y regulan las funciones y responsabilidades de observancia general a las cuales deben alinearse el Presidente, Consejeros, Oficial Mayor, Secretario General de la Presidencia, secretarios ejecutivos, coordinadores, titulares de unidades y órganos auxiliares, así como directores generales para la Administración vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la SCJN y el TEPJF. Por lo anterior, su marco jurídico incorporó elementos de gobernanza, mismos que se relacionan con su actividad sustantiva.

3. Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos

Control Interno

En 2018, el CJF contó con disposiciones jurídicas para el desempeño de sus funciones, pero careció de un acuerdo, norma, disposición o lineamiento formal, como proceso efectuado en la institución, en el que se estableciera la forma y describieran los beneficios de implantar un modelo o marco integrado de control interno de aplicación general con los componentes del modelo COSO y que coadyuvara para que la institución promoviera, evaluara y fortaleciera el funcionamiento del controles para la consecución de sus objetivos con base en las buenas prácticas de dicho modelo en materia de control interno, reconocidas como referente a seguir por el Consejo.

No obstante que, en 2018, el CJF no dispuso de un Sistema de Control Interno, presentó evidencia de los avances en la implementación de dicho sistema y acreditó que la Unidad de Control Interno (UCI) remitió 33 oficios a ese mismo número de titulares de las Áreas Administrativas (AA), lo que representó un 89.2% de un total de 37 áreas del CJF, solicitando el nombramiento de un representante con nivel de Director de Área, a fin de fungir como enlaces para realizar actividades encaminadas a promover, evaluar y fortalecer el control interno; al respecto, la UCI proporcionó la evidencia de la designación de los 33 enlaces para el inicio de los trabajos referidos.

Evaluación del Ambiente de Control e Información y Comunicación

Con fecha 14 de junio de 2018, la UCI convocó a los enlaces de las AA a una reunión de trabajo con el propósito de dar inicio a las actividades respecto de la difusión a la relevancia del control interno, la cual se realizó el 19 de junio de 2018. Asimismo, la unidad elaboró y aplicó un cuestionario de evaluación y detección de ambiente de control a las áreas administrativas, con el objetivo de conocer el nivel de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, mismo que fue aplicado a 29 servidores públicos de nivel mando medio, superior, y operativo en distintas AA, el 0.6% de las 45,170 plazas del CJF (44,660 definitivas y 510 temporales), dicho cuestionario se integró por 28 preguntas y estuvo disponible para su llenado en la plataforma del CJF. Como resultado del análisis a las respuestas del cuestionario, la UCI observó lo siguiente:

- a) El 97.9% del personal encuestado contestó que conocen la normativa, acuerdos, políticas, manuales y otros lineamientos normativos, que sustenten la actuación del área administrativa, así como la estructura orgánica donde se encuentran adscritos, el Manual Específico de Organización y de Puestos, el Estatuto Orgánico u otros documentos normativos en el que se establece su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación, así como las líneas de autoridad señaladas en los Manuales de Organización.
- b) El 76.9% del personal conoció la normativa respecto de las restricciones, en cuanto a recibir regalos o dádivas por parte de los servidores públicos.
- c) Únicamente el 25.2% de los encuestados tuvo conocimiento de que en el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación se encuentra establecido cómo directriz de la conducta de los servidores públicos con sus compañeros de trabajo, sus superiores y, en su caso, del contacto con los usuarios o público en general; además, manifestó que en las AA no existe un mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento del Código de Ética y/o del Código de Conducta, y que no se contó con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diversos a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Además, manifestó que, mediante cursos de capacitación, correos electrónicos e Intranet, se promueve un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, y se les transmite la noción de que su conducta dentro y fuera del lugar de trabajo y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, lo que incide en la imagen y el prestigio que el público tiene del Consejo.

- d) El 10.5% de los servidores públicos señaló que existe un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el área y, se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los de la AA a su cargo, así como con los objetivos estratégicos de la institución.

- e) El 69.9% de los servidores públicos encuestados indicó que los principales factores que influyen para promover al personal en su área de su adscripción son las habilidades, el conocimiento y el desempeño, señalando también que el AA a su cargo realiza actividades que fomentan la integración de su personal y favorecen el desarrollo de las actividades individuales y/o en equipo.
- f) El personal encuestado refirió que las principales formas para reportar las actividades a los superiores son mediante escritos, acuerdos o correos electrónicos. Respecto del clima organizacional, informó que las evaluaciones de control se realizan una vez al año por medio de una encuesta de ambiente laboral.

Con base en los resultados obtenidos por la UCI, se identificó que, respecto de la integridad, los valores éticos y la conducta institucional, los comentarios y respuestas denotan el desconocimiento de la normativa; además, no se identificaron mecanismos para detectar y atender las posibles desviaciones a los principios éticos y normas de conducta.

Asimismo, con el objetivo de medir la calidad de la información del CJF, la UCI elaboró el cuestionario de evaluación del control interno correspondiente al componente de información y comunicación, el cual se integró por 11 preguntas y fue aplicado a 3 (2.2%) servidores públicos designados por la Dirección General de Tecnologías de Información de un total de 133 plazas que integran la Dirección General de Tecnologías de la Información y de cuyos resultados se identificó que únicamente se tomó la opinión de tres personas para referir que la información interna y externa proporcionada mediante los sistemas de tecnologías de la información respaldan el sistema de control interno, ya que se establecen canales apropiados para la distribución eficiente, eficaz y oportuna de la información; sin embargo, no se acreditó el método de selección y la representatividad de la muestra sobre la cual fue aplicado el cuestionario.

Respecto de la evidencia de la atención a las recomendaciones y propuestas de mejora, la UCI indicó que una vez analizadas las respuestas a los cuestionarios de ambiente de control e información y comunicación, solicitó al Secretario Ejecutivo de Administración del CJF informar, en el ámbito de sus atribuciones, sobre los sistemas de control interno establecidos en las AA para fortalecer el desempeño institucional y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, con la finalidad de contar con un diagnóstico de control interno del CJF. Sin acreditar un sistema de control interno integrado con todos sus componentes.

Asimismo, respecto de los cuestionarios de ambiente de control e información y comunicación aplicados por la UCI, se verificó que no constituyeron un mecanismo para la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno, ya que sólo proporcionan un conocimiento general respecto de dos componentes, pero no incluyen elementos para evaluar los mecanismos de control interno establecidos, ni para desarrollar procesos específicos, evaluar su idoneidad y pertinencia, así como identificar sus debilidades específicas; además, sólo fueron aplicados a una muestra de servidores públicos, por lo que los resultados dependieron de la interpretación, experiencia y juicio del personal seleccionado.

Con base en los resultados del cuestionario de ambiente de control, se reportó que el personal del CJF desconoce los mecanismos implementados para la difusión, aceptación y evaluación de los códigos de ética y conducta institucional, así como de la existencia de procedimientos establecidos para la denuncia e investigación de posibles actos contrarios de los principios y valores contenidos en los códigos referidos.

El CJF no contó con un proceso efectuado por el Pleno y las Comisiones, así como por la dirección y el resto del personal de la entidad en materia de control interno para diagnosticar el estado que guarda el sistema de control interno institucional, por lo cual existió un mayor grado de riesgos que, de materializarse, pudieron afectar de manera negativa el logro de sus objetivos.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso realizado con el propósito de identificar los riesgos a los que están expuestas las instituciones en el desarrollo de sus funciones, y analizar los distintos factores que pueden provocarlos (internos y externos), con la finalidad de definir las estrategias que permitan administrarlos y, por lo tanto, evitar que se materialicen en aras del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En relación con ello, el CJF señaló que los mecanismos empleados para fomentar la cultura de administración de riesgos, así como capacitar y asesorar a las AA en la elaboración de matrices de riesgo, la UCI realizó dos reuniones de trabajo con 33 (89.2%) AA de un total de 37 áreas del CJF en las que se explicó el componente de Evaluación de Riesgos y el cómo se elabora una matriz de riesgos. Asimismo, las AA que asistieron a las reuniones, mediante un oficio le enviaron a la UCI sus riesgos, ponderación de grado de impacto y probabilidad de ocurrencia.

Al respecto, se observó que en los riesgos reportados por las AA, éstas no identificaron aquellos que corresponden a sus procesos sustantivos para dar cumplimiento a sus metas y objetivos estratégicos; de las 33 AA a las que se les solicitó la identificación de riesgos y la ponderación de grado de impacto y probabilidad de ocurrencia, 18 (54.5%) de ellas no reportaron riesgos en sus procesos sustantivos y adjetivos y las 15 AA (45.5%) restantes no identificaron los controles establecidos para administrar los riesgos. Asimismo, las 33 AA (100.0%) no reportaron riesgos susceptibles a actos de corrupción.

El CJF informó que, como resultado del análisis de las respuestas y la identificación de riesgos, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración (SEA) del CJF coordinar esfuerzos con las AA para promover y fortalecer el funcionamiento del Control Interno Institucional y, con ello, propiciar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos del CJF, no obstante, la Secretaría Ejecutiva de Administración no presentó evidencia documental respecto de los esfuerzos para fortalecer el sistema control interno en 2018.

Asimismo, se observó que no existió una homologación en la forma de reportar los riesgos por las distintas áreas administrativas y, de igual forma, el personal del Consejo no diferenció los que corresponden a procesos sustantivos de los adjetivos para dar cumplimiento con los

objetivos y metas institucionales, los riesgos en los procesos susceptibles a actos de corrupción, ni definió las acciones de prevención, disuasión y detección para su gestión y control. Cabe señalar que, de un total de 33 áreas administrativas, en 18 áreas no se reportaron riesgos relacionados con sus procesos sustantivos o adjetivos.

Cabe mencionar que en el “Informe anual de cumplimiento de la planeación institucional 2018”, presentado por el CJF en el mes de enero de 2019, se incluyeron los resultados de la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo de las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del CJF considerando los procesos clave, proyectos y procesos operativos, indicadores de gestión, riesgos y medidas de control. Asimismo, en el documento se señalaron los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos de cada AA, indicando también las medidas de control establecidas para dichos riesgos; sin embargo, se identificó que los riesgos reportados en tal documento fueron distintos a los identificados y comunicados por las AA a la UCI.

De lo anterior se desprende que no existió un inventario confiable de riesgos estratégicos y operacionales en la institución, ya que los identificados por las distintas áreas administrativas no se corresponden en su totalidad con los reportados en el informe anual de cumplimiento de la Planeación Institucional 2018.

En relación con la Administración de Riesgos, el CJF no acreditó contar con una metodología de administración de riesgos que incluya la identificación y clasificación de los riesgos de acuerdo con su naturaleza, análisis y evaluación; la determinación de políticas institucionales de apetito y tolerancia; el establecimiento de estrategias de respuesta y los responsables de su implantación; la elaboración de un inventario de riesgos estratégicos y operacionales, entre otros, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no acreditó la evidencia documental sobre los mecanismos implementados respecto de los componentes de actividades de control y supervisión, ni las políticas y procedimientos para la supervisión del control interno o acciones tendientes al aseguramiento de que todos los componentes de control interno hayan sido evaluados por parte de los responsables, a fin de cerciorarse que las deficiencias y hallazgos detectados se analizaran y resolvieran oportunamente, aun cuando reconoció al modelo COSO como referente de buena práctica para el control de sus procesos, en cuya definición señala que “el control interno es un proceso efectuado por el Consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y al cumplimiento”, y que para que un sistema de control interno sea efectivo, cada uno de sus cinco componentes y sus principios deben estar presentes y funcionando de forma integrada, en razón de que los cinco componentes interactúan conjuntamente para proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas.

También, se observó que el CJF no implementó acciones para la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno, así como para promover la eficiencia operativa y la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables; asegurar la confiabilidad de la

información financiera y operativa; coordinar la autoevaluación del control interno en las distintas áreas administrativas y fomentar la cultura de administración de riesgos, la capacitación y asesoramiento para la elaboración de matrices de riesgo, por lo que no se ajustó a lo establecido en los artículos 182 Bis y 182 Ter, fracciones I, II, III y V, del Acuerdo General del Pleno por el Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

En el transcurso de la auditoría, mediante el oficio CPJF-DGA-CAAPD-1845/2019 del 10 de diciembre de 2019, presentó la información siguiente:

- Oficios de solicitud enviados por la Unidad de Control Interno a las distintas áreas administrativas del CJF para la designación de procesos sustantivos para la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2019.
- Oficios de las áreas administrativas enviados a la Unidad de Control Interno, informando los procesos sustantivos sujetos a la evaluación del SCII 2019.
- Modelo del cuestionario para la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2019 del CJF.
- Programas de Control Interno (PTCI) correspondientes a las distintas áreas administrativas del CJF y elaborados con base en los resultados obtenidos en la evaluación del SCII 2019.
- El proyecto de “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno para el Consejo de la Judicatura Federal”, cuya finalidad es que las áreas administrativas cuenten con una herramienta metodológica que les permita, implementar, establecer, operar, supervisar y actualizar, gradual y continuamente el Sistema de Control Interno institucional, en cuya revisión se identificó que dicho acuerdo establece “las Disposiciones y bases generales, que el Ministro Presidente, los titulares de las áreas administrativas, y los demás servidores públicos que integran el CJF, en sus respectivos niveles, deberán implementar (...)”.
- La Guía Metodológica para la Integración de la Planeación Institucional.

No obstante, aun cuando en el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno para el Consejo de la Judicatura Federal se señala la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los cinco componentes de control interno (ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión), así como la integración de un Comité de Control Interno que vigilará de forma permanente la aplicación de estos componentes, dicho documento se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para, una vez revisado, someterlo a aprobación del Pleno del CJF, dicho documento

no ha sido formalmente autorizado, difundido y aplicado, por lo que se mantuvo lo observado.

En el caso de los mecanismos para la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno; la difusión y evaluación de los códigos de ética y conducta; la denuncia e investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, también fueron incluidos en el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno para el Consejo de la Judicatura Federal, que como se mencionó, dicho documento no había sido aprobado, por lo que subsistió lo observado.

Respecto de la administración de los riesgos, la Guía Metodológica para la Integración de la Planeación Institucional presentada por el Consejo incluyó los procesos para la identificación, análisis, evaluación y establecimiento de estrategias ante el Riesgo, así como las medidas de control a realizar. Asimismo, incluyó los apartados para identificar la probabilidad de ocurrencia para los riesgos y las categorías de impacto, así como el nivel de atención que requieren y las estrategias a asumir para los mismos, por lo anterior, el CJF contó con una metodología de administración de riesgos; sin embargo, ésta fue aplicable a las actividades de las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares, sin definir su aplicabilidad en la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del CJF.

2018-0-03110-07-1726-07-002 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, autorice, difunda y aplique el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de control interno, con el propósito de que los órganos de gobierno, titulares y demás servidores públicos, conforme a sus respectivas competencias, sean responsables del establecimiento, adecuación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de tener una seguridad razonable sobre su aplicación cotidiana en las operaciones de la institución, la generación de información confiable para la toma de decisiones, el aumento de la eficiencia de sus funciones y procesos, y el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como para ajustarse a lo establecido en el Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica por el Consejo.

2018-0-03110-07-1726-07-003 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus funciones implemente mecanismos para la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno; la difusión y evaluación de los códigos de ética y conducta; la denuncia e investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, asegurando el anonimato y confidencialidad de los servidores públicos, a fin de lograr la eficiencia operativa y la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables; asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa; coordinar la autoevaluación del control interno en las distintas áreas administrativas, y cumplir lo establecido en los artículos 106, 107, 182 Bis y 182 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar

que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

2018-0-03110-07-1726-07-004 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, considere en su metodología de administración de riesgos la aplicación a todas las Unidades Administrativas, Órganos Auxiliares y Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal, que incluya la identificación y clasificación de los riesgos de acuerdo con su naturaleza, su análisis y evaluación, la determinación de políticas institucionales de apetito y tolerancia, el establecimiento de estrategias de respuesta y los responsables de su implantación, así como la elaboración de un inventario de riesgos estratégicos y operacionales, identificando plenamente aquellos que corresponden a la misión del Consejo de la Judicatura Federal referentes a la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial y los programas de trabajo para su seguimiento; fomente la cultura de administración de riesgos; implemente actividades de capacitación y asesoramiento para la elaboración de matrices de riesgos, a fin de evitar que éstos se materialicen, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción y cumpla lo establecido en el artículo 182 Ter, fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

4. Administración: Diseño de la Planeación Institucional

Para 2018, como resultado de la revisión de la información remitida por el CJF, contó con una planeación en dos niveles de integración, el estratégico y el operativo; el primero, constituido por Ejes Rectores, Líneas Generales, Objetivos e Indicadores Estratégicos y Acciones Genéricas y, el segundo, definido con los Programas Anuales de Trabajo (PAT) de las unidades administrativas y de los órganos auxiliares, los que a su vez se integraron por Acciones Específicas, Proyectos Estratégicos (PE), Procesos Clave (PC), Procesos Operativos (PRO), así como, por Riesgos (RI) y Medidas de Control (MC).

También, se comprobó que el contexto de la planeación referida y aplicable en ese año fue a partir de la Propuesta del Ministro Presidente de la SCJN y del CJF en diciembre de 2014, en la que se definieron líneas generales, objetivos institucionales y se formuló un plan estratégico, denominado Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 (PDI 2015-2018), asociado a su mandato legal. Dicha planeación incluyó la alineación institucional a los instrumentos y normativa vinculatoria que se corresponde con el artículo 94, párrafo segundo, de la CPEUM, así como con el artículo 68, párrafo primero, de la LOPJF, en cuanto a que la administración,^{10/} vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

^{10/} Se refiere a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de juzgados y tribunales federales.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Administración presentó el PDI 2015-2018 ante el Pleno del CJF en agosto del 2015 para su aprobación, e instruyó a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional (DGIPDI) para que lo diera a conocer a las unidades administrativas y órganos auxiliares y que, conforme a sus atribuciones normativas, fue la responsable de conducir la Planeación Institucional del CJF para el periodo en mención.

Como resultado del análisis del PDI 2015-2018, se determinó que en la planeación sólo se incluyó a las unidades administrativas y a los órganos auxiliares del Consejo, dejando fuera a los órganos jurisdiccionales, consistentes en Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, aun cuando forman parte del Poder Judicial de la Federación y sus actividades se vincularon con el cumplimiento de los objetivos del programa, en cuanto a promover la igualdad de género y respeto a los grupos vulnerables con apego a la política judicial de protección a los derechos humanos; implementar el nuevo juicio oral acusatorio, conforme a la política judicial establecida y el cumplimiento de la normatividad internacional en la materia; optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, a fin de lograr que la justicia en nuestro país sea pronta, transparente y efectiva, e intercambiar, en un ambiente de comunicación, coordinación y contacto permanente con organismos nacionales, internacionales y tribunales locales, las mejores prácticas en la administración de justicia que se traduzcan en una reducción de los tiempos y costos.

Además, en el PDI 2015-2018 se definieron los Ejes Rectores de Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial en su nivel estratégico, y a partir de ellos se plantearon nueve líneas generales, donde se identificaron 10 objetivos estratégicos y el nombre de 20 indicadores, como se muestra a continuación:

EJES RECTORES, LÍNEAS GENERALES, OBJETIVOS E INDICADORES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, 2015-2018

Ejes Rectores	Línea General	Objetivo Estratégico	Nombre del Indicador Estratégico	Fórmula o método de medición del Indicador	Meta
	1. Política judicial de protección de los derechos humanos e impulso al estado de derecho.	Promover la igualdad de género y respeto a los grupos vulnerables con apego a la política judicial de protección a los derechos humanos.	Índice de cumplimiento de acciones vinculadas a la protección a los derechos humanos.	n. d	n. d
	2. Política judicial en la implementación de la Reforma en Derechos Humanos y Justicia Penal.	Implementar el nuevo juicio oral acusatorio, conforme a la política judicial establecida y el cumplimiento de la normatividad internacional en la materia.	Índice de implementación del nuevo juicio oral acusatorio.	n. d	n. d
			Nivel de implementación de los Centros de Justicia Federal.	n. d	n. d
	3. Condiciones para el acceso a la Justicia Federal.	Optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, a fin de lograr que la Justicia en nuestro país sea pronta, transparente y efectiva.	Índice de modernización en los servicios de impartición de Justicia Federal.	n. d	n. d
		Impulsar la capacitación continua y de alto nivel dirigida a la profesionalización de los miembros del Poder Judicial de la Federación, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el de administración.	Nivel de instrumentación de los programas de formación de la Carrera Judicial.	n. d	n. d
Administración ↕ Vigilancia y disciplina ↕ Carrera Judicial	4. Carrera judicial		Nivel de profesionalización de la Carrera Judicial.	n. d	n. d
		Fortalecer las políticas de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, a fin de generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores, sin demeritar el respeto a los titulares de los órganos jurisdiccionales.	Índice de modernización de los métodos de vigilancia, disciplina y procedimientos de responsabilidad.	n. d	n. d
	5. Vigilancia y procedimientos de responsabilidad.	Aplicar en las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del CJF las normas y métodos de vigilancia y disciplina, así como en su caso, los procedimientos de responsabilidad.	Índice de aplicación de los procedimientos de responsabilidad.	n. d	n. d
	6. Interacción con los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito.	Propiciar las mejores condiciones materiales y humanas para la impartición de las necesidades de los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito.	Nivel de atención de las necesidades de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.	n. d	n. d

Ejes Rectores	Línea General	Objetivo Estratégico	Nombre del Indicador Estratégico	Fórmula o método de medición del Indicador	Meta
			Índice de gestión de una administración eficiente.	n. d	n. d
			Índice de eficiencia en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.	n. d	n. d
			Índice de modernización de la gestión administrativa.	n. d	n. d
			Nivel de eficiencia en la gestión presupuestal.	n. d	n. d
			Avance en la cobertura en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.	n. d	n. d
			Nivel de atención de requerimientos en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.	n. d	n. d
			Nivel de atención de información estadística oportuna.	n. d	n. d
			Calificación de los usuarios a la calidad de los servicios del CJF.	n. d	n. d
			Índice de fiscalización a la administración de recursos humanos, materiales y financieros.	n. d	n. d
				n. d	n. d
		Proporcionar información relativa a las actividades del CJF y de la SCJN, para generar confianza en la ciudadanía y permita legitimar el respeto, la eficiencia, la eficacia y la ética profesional de los juzgadores federales.	Índice de transparencia de la información generada por el CJF.		
				n. d	n. d
		Intercambiar, en un ambiente de comunicación, coordinación y contacto permanente con organismos nacionales, internacionales y tribunales locales, las mejores prácticas en la administración de justicia que se traduzcan en una reducción de los tiempos y costos.	Grado de coordinación interinstitucional.		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el **Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 del Consejo de la Judicatura Federal**.
n.d: No disponible.

Con la revisión, se constató que en la planeación institucional de mediano plazo, el CJF mostró debilidades de control en su integración, al no ajustarse a lo referido en el artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debido a que aun cuando se definieron los Ejes Rectores, Líneas Generales y Objetivos Estratégicos en correspondencia con el mandato del CJF, careció de metas anuales, así como de métodos de cálculo, índices, medidas, cocientes o fórmulas que permitieran establecer un parámetro de medición de los indicadores sobre lo que se pretendía lograr cada año, para el periodo 2015-2018, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, necesarios para conocer los avances y logros a 2018, respecto de los objetivos institucionales, así como su contribución en la atención de la creciente demanda de impartición de justicia federal.

Cabe mencionar que en la página 52 del PDI 2015-2018 se refirió la inclusión de un anexo 4 con las fichas de los indicadores estratégicos, sin que en el documento se integrara ese apartado.

Se verificó que como parte del nivel operativo, las 37 unidades administrativas y órganos auxiliares presentaron sus PAT integrados, a fin de que la DGIPDI les diera seguimiento por medio de la herramienta denominada Sistema de Planeación Estratégica (SPEI)^{11/} para comprobar que sus proyectos y procesos estuvieran alineados a los objetivos estratégicos del PDI 2015-2018 y determinar, conforme a las atribuciones de las unidades administrativas y órganos auxiliares, las acciones para atender las estrategias del PDI 2015-2018.

Asimismo, se identificó que el proceso de seguimiento y control de la Planeación Institucional se diseñó de la manera siguiente: 1) la DGIPDI habilitó y notificó el periodo de captura en el SPEI; 2) las unidades administrativas y órganos auxiliares reportarían avances y, en su caso, justificarían desviaciones; 3) la DGIPDI analizaría los reportes mensuales de cumplimiento de indicadores y de riesgos y retroalimentaría a las unidades administrativas y órganos auxiliares; 4) la DGIPDI habilitaría y notificaría el periodo de adecuaciones en el SPEI; 5) las unidades administrativas y órganos auxiliares identificarían y solicitarían, después de la autorización de su titular, las adecuaciones requeridas; 6) la DGIPDI revisaría y validaría las adecuaciones solicitadas; 7) las unidades administrativas y órganos auxiliares darían seguimiento, aplicarían medidas de control y,^{12/} en su caso, evaluarían los riesgos y finalmente la DGIPDI revisaría el cumplimiento de requisitos establecidos para el reporte de las medidas de control señalados, así como la evidencia respectiva en 2018.

Al respecto, el Consejo informó que el SPEI incluyó medidas para que las unidades administrativas y órganos auxiliares realizaran acciones correctivas, preventivas o de mejora para corregir las desviaciones identificadas en sus respectivos informes, para que la DGIPDI

^{11/} Sistema de Planeación Estratégica Institucional (SPEI) el cual permite el registro de los avances y la evaluación y reporte de los mismos. El SPEI se desarrolló para el control de la operación y estrategia de la Planeación Institucional.

^{12/} Existe la medida de control preventiva que es aquella que se anticipa a la causa, y pretende minimizarla o eliminarla antes de su existencia y la medida de Control Correctiva que es aquella que se lleva a cabo para reducir el impacto del riesgo, si éste se materializa.

diera seguimiento a dichas acciones y determinara el cumplimiento del PDI 2015-2018, así como para contar con información sobre su proyección en el periodo siguiente, lo que permitiría que las unidades administrativas y órganos auxiliares realizaran una reevaluación de los riesgos o rediseñaran las medidas de control establecidas, mismas que la DGIPDI tiene como actividad el verificar si cumplen los requisitos establecidos para la integración de los Programas Anuales de Trabajo en la Guía Metodológica para la Integración de la Planeación Institucional 2018 (GMIPI) y estimar lo necesario en los PAT del ejercicio siguiente, pero la carencia de los instrumentos de medición en la planeación de mediano plazo, consistentes en las fórmulas de medición de los indicadores y sus metas anuales, limitó la evaluación sobre la contribución de la planeación anual al PDI 2015-2018.

En conclusión, el CJF contó con un PDI 2015-2018 con dos niveles de integración, el estratégico y el operativo; el primero constituido por Ejes Rectores, Líneas Generales, Objetivos e Indicadores Estratégicos y Acciones Genéricas; el segundo, de nivel operativo se definió para operar por medio de los Programas Anuales de Trabajo en las unidades administrativas y los órganos auxiliares del Consejo, derivado del análisis del informe anual de cumplimiento del PDI 2015-2018; en dicho instrumento se definió un proceso de seguimiento y control. No obstante, su diseño no se ajustó a las buenas prácticas de control interno en materia de inclusión de todas las unidades del Poder Judicial de la Federación a su cargo, debido a que sólo fue de alcance administrativo, al circunscribir a las unidades administrativas y órganos auxiliares del Consejo y dejar fuera a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, y que se relacionaban con 4 de los 10 objetivos; además, la planeación institucional del CJF mostró debilidades de control en su integración e incumplió lo referido en el artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que aun cuando se definieron los Ejes Rectores, Líneas Generales y Objetivos Estratégicos, en correspondencia con el mandato del CJF, no precisó metas anuales, métodos de cálculo, índices, medidas, cocientes o fórmulas como parámetro de medición de los indicadores sobre lo que se pretendía lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, lo que impidió conocer los avances institucionales y logros en los objetivos a cumplir en el periodo que concluía en 2018.

2018-0-03110-07-1726-07-005 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de control para que en el proceso de planeación se incluya a los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, que forman parte del Poder Judicial de la Federación, en las metas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de que se cumpla su mandato y, en el contexto de la planeación, contribuya con dichos órganos jurisdiccionales a atender la creciente demanda de impartición de justicia en el ámbito federal y, con ello, se cumplan los objetivos de su siguiente Programa de Desarrollo Institucional, así como el Componente 1 Entorno de Control del Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica por el Consejo, así como con el artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-0-03110-07-1726-07-006 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca sus mecanismos de control interno aplicables al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales para definir responsables, metas anuales, métodos de cálculo, índices, medidas, cocientes o fórmulas como parámetro de medición de los indicadores sobre lo que se pretende lograr, expresados en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, a fin de conocer los avances institucionales y logros en sus objetivos, así como los elementos cualitativos y cuantitativos, para operar con eficiencia, eficacia, economía y honradez y, con ello, se cumpla con lo referido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del componente 4 Información y Comunicación del Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica por el Consejo.

5. **Administración: Registro y control de los bienes inmuebles del Poder Judicial de la Federación**

Se constató que, en 2018, la Dirección General de Recursos Materiales dispuso de un sistema para el registro de bienes inmuebles en uso o propiedad del Poder Judicial de la Federación, administrados por el CJF; así como para coordinar la recepción, registro, suministro y control de los bienes de inversión del Poder Judicial de la Federación.

Como resultado de la revisión de los registros proporcionados por el CJF, obtenidos del sistema antes referido, se verificó que, en 2018, el Consejo administró 636 inmuebles en las 32 entidades federativas, cuya distribución se muestra a continuación:

INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN 2018
(Número de inmuebles y millones de pesos)

Entidad	TI	IP	IA	CFICAJ	TI (%)	ITAA	VCIP	VCCFICAJ
Total	636	153	138	345	100.0	268.7	25,326.8	752.0
Tamaulipas	47	10	15	22	7.0	21.1	847.0	26.4
Baja California	39	8	13	18	6.0	36.6	1,361.0	36.0
Sinaloa	38	6	8	24	6.0	5.7	539.1	51.6
Sonora	38	9	10	19	6.0	12.1	372.5	46.2
Jalisco	37	5	1	31	6.0	4.0	1,841.4	109.4
Veracruz	35	8	13	14	6.0	15.4	796.0	32.0
Estado de México	32	12	n.a	20	5.0	n.c	1,604.1	57.5
Puebla	28	7	n.a	21	4.0	n.c	1,027.3	48.0
Coahuila	26	7	5	14	1.0	5.5	519.6	23.4
Chihuahua	23	7	n.a	16	4.0	n.c	538.1	24.0
Nuevo León	23	2	4	17	4.0	10.7	1,203.1	41.6
Ciudad de México	22	14	8	n.a	3.0	57.2	4,917.1	n.c
Chiapas	22	3	7	12	4.0	4.0	504.1	37.0
Guanajuato	22	5	5	12	4.0	7.1	617.4	23.3
Oaxaca	21	5	3	13	3.0	0.5	869.4	16.3
Guerrero	20	6	6	8	3.0	11.5	298.7	7.9
Tabasco	20	4	6	10	3.0	26.9	296.2	19.6
Nayarit	18	1	12	5	3.0	9.8	287.1	20.4
San Luis Potosí	18	6	3	9	3.0	3.0	763.0	15.2
Michoacán	17	1	8	8	3.0	12.1	133.9	3.3

INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN 2018
(Número de inmuebles y millones de pesos)

Entidad	TI	IP	IA	CFICAJ	TI (%)	ITAA	VCIP	VCCFICAJ
Yucatán	14	3	n.a	11	2.0	n.c	314.5	36.5
Morelos	12	4	1	7	2.0	1.9	498.3	7.2
Hidalgo	11	3	2	6	2.0	5.7	271.0	7.2
Querétaro	11	3	1	7	2.0	6.0	850.7	30.6
Quintana Roo	11	1	3	7	2.0	4.2	584.3	9.2
Zacatecas	8	2	n.a	6	1.0	n.c	517.8	9.0
Aguascalientes	5	2	n.a	3	1.0	n.c	631.7	4.5
Campeche	5	2	3	n.a	1.0	4.7	139.4	n.c
Colima	4	2	n.a	2	1.0	n.c	609.1	2.8
Durango	4	2	n.a	2	1.0	n.c	781.0	3.9
Tlaxcala	4	2	1	1	1.0	3.0	687.7	2.0
Baja California Sur	1	1	n.a	n.a	n.c	n.c	104.9	n.c

FUENTE: Elaborado por ASF con información de los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal durante el 2018.

Siglas: IA: Inmuebles arrendados; IP: inmuebles propios; CFICAJ: Casas del Fideicomiso de Casas de Magistrados y Jueces; TI: total de inmuebles; TI (%): porcentaje del total de inmuebles; ITAA: importe total anual de arrendamiento; VCIP: valor contable de los inmuebles propios y VCCFICAJ: valor contable de casas del Fideicomiso de Casas de Magistrados y Jueces.

Notas: (1) El importe total anual de arrendamiento es la cantidad de dinero que el CJF gastó anualmente por el concepto de arrendamiento; (2) Los valores contables de los inmuebles propios y de las casas del FICAJ, se refieren al valor neto por el que está registrado ese inmueble en la contabilidad del CJF. El valor neto registrado se calcula a partir del precio de adquisición, descontando la amortización acumulada que se haya realizado y cualquier otra corrección valorativa por deterioro acumulada; (3) n.a: No aplica; (4) n.c: No cuantificable.

Al respecto, de los 636 inmuebles en uso o propiedad del Poder Judicial de la Federación, 498 (78.3%) fueron propios, dentro de los que se encontraban 345 con un uso habitacional para jueces y magistrados, y los 138 (21.7%) restantes fueron arrendados.

Por lo que se refiere a los inmuebles propios, mediante la revisión de los registros del CJF de 2018, se constató que cada uno de los inmuebles fue registrado y contó con el Registro Federal Inmobiliario (RFI), con excepción de uno por encontrarse en proceso de fusión; también, se identificó el valor contable de los inmuebles el cual fue, en total, de 26,078.8 millones de pesos, donde se incluyó el valor de las Casas del Fideicomiso de Casas de Jueces y Magistrados.

En la revisión de la información, se identificó que el CJF registró el valor contable de los inmuebles destinados para casa habitación y la ubicación por entidad federativa de los mismos, destacando que estas se encuentran distribuidas en 29 entidades federativas, y que, en Baja California Sur, Campeche y en la Ciudad de México no se dispone de inmuebles para este uso. Los estados con mayor número de inmuebles en uso fueron: el Estado de México, con 20; Puebla, con 21; Tamaulipas, con 22; y Jalisco, con 31; asimismo, se corroboró que todos los inmuebles contaron con el Registro Federal Inmobiliario (RFI).

Por lo que se refiere a los inmuebles arrendados por el Consejo en 2018, se identificó el destino de estos, conforme a la tabla siguiente:

DESTINO DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS

Destino del inmueble	Cantidad	Porcentajes
TOTAL	138	100.0
Órganos Jurisdiccionales o Unidades Administrativas	111	80.4
Estacionamiento o Archivo	25	18.1
Comedor	1	0.7
No se especificó su destino	1	0.7

FUENTE: Elaborado por ASF con información de las bases de datos de los bienes inmuebles arrendados y administrados en 2018 proporcionadas por el Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, de acuerdo con los datos del CJF, 138 inmuebles fueron arrendados, de los cuales 111 (80.4%) se destinaron para ser usados por órganos jurisdiccionales o Unidades Administrativas, 25 (18.1%) como estacionamiento o archivo, uno (0.7%) como comedor y en un caso (0.7%) no se especificó el uso, lo que representó un gasto anual de 268.7 millones de pesos, registrándose que el 52.8% del gasto (141.8 millones de pesos) se realizó en cuatro Entidades Federativas; en la Ciudad de México, con un gasto por 57.2 millones de pesos; en Baja California, 36.6 millones de pesos; en Tabasco, 26.9 millones de pesos; y Tamaulipas, 21.1 millones de pesos; asimismo, los Estados con mayor número de inmuebles arrendados fueron Tamaulipas con 15, y Veracruz y Baja California con 13 cada uno, en 2018.

Respecto de los inmuebles con uso habitacional para magistrados de Circuito o jueces de Distrito, se constató que el CJF contó con 345 casas habitación, lo que representó el 54.2% de la totalidad de los inmuebles administrados por el Consejo, con un valor contable total de 752.0 millones de pesos.

Al respecto, el Consejo informó que estas casas fueron asignadas a magistrados de Circuito o jueces de Distrito que por necesidades del servicio se encontraban adscritos a órganos jurisdiccionales con distinta residencia a la de su domicilio, por lo que requerían de un espacio para alojarse, con lo que se contribuyó a propiciar las condiciones materiales y humanas para la atención de las necesidades de los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, señaladas en el objetivo del PDI 2015-2018, sin acreditar la información sobre el número de jueces y magistrados que se encontraban realizando actividades jurisdiccionales fuera de su lugar de residencia, el número de viviendas del Consejo, adquiridas por medio del Fideicomiso de inversión del Gobierno Federal con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), formalizado en 1991, sujetas al programa de vivienda para magistrados de Circuito y magistrados de Distrito y que fueron ocupadas por los juzgadores, ni los datos de los que tuvieron relaciones de tipo comercial con personas que, a la postre, pudieran ser parte de juicios federales, poniendo en riesgo, el cumplimiento de los principios de autonomía e independencia del PJF. Además, la carencia de información limitó la evaluación del cumplimiento del objetivo del programa de Vivienda para Jueces y Magistrados^{13/} y de la observancia de lo definido en el componente 4 de Información y Comunicación del Control Interno - Marco Integrado del COSO, así como del artículo 227 bis del Acuerdo General del

^{13/} “Considerandos” PRIMERO y SÉPTIMO del Programa de Vivienda para Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

En síntesis, en 2018, el CJF administró 636 inmuebles en las 32 Entidades Federativas, de los cuales, 498 (78.3%) fueron propios e incluyeron 345 inmuebles con un uso habitacional para jueces y magistrados, y los 138 (21.7%) restantes fueron inmuebles arrendados. Respecto de los inmuebles propiedad el Consejo, para cada uno de ellos, contó con el Registro Federal Inmobiliario (RFI), y su valor contable fue de 26,078.8 millones de pesos. Por lo que refiere al uso de los inmuebles arrendados, el CJF arrendó 138 inmuebles, de los cuales 111 (80.4%) se destinaron para ser usados por órganos jurisdiccionales o Unidades Administrativas, 25 (18.1%) como estacionamiento o archivo, uno (0.7%) como comedor y en un caso (0.7%) no se especificó el uso, lo que representó un gasto anual de 268.7 millones de pesos, con ello contribuyó a propiciar las condiciones materiales y humanas para la atención de las necesidades de los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito señaladas en el objetivo del PDI 2015-2018, pero no acreditó la información del número de jueces y magistrados que se encontraban realizando actividades jurisdiccionales fuera de su lugar de residencia, el de viviendas que fueron ocupadas por los mismos, así como los datos de los que tuvieron relaciones de tipo comercial con personas que, a la postre, pudieran ser parte de juicios federales, poniendo en riesgo, el cumplimiento de los principios de autonomía e independencia del PJF en desatención del objetivo del Programa de Viviendas obtenidas con el Fideicomiso de inversión del Gobierno Federal con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), así como del componente de información y comunicación del Control Interno - Marco Integrado del COSO, reconocido por el Consejo como referente de buenas prácticas de control interno.

2018-0-03110-07-1726-07-007 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, establezca mecanismos de control para contar con información suficiente y de calidad sobre el número de jueces y magistrados que se encuentran realizando actividades jurisdiccionales fuera de su lugar de residencia, el número de viviendas administradas por el Consejo y ocupadas por los juzgadores, así como de los datos de aquellos jueces y magistrados que en 2018 rentaron una casa estableciendo relaciones de tipo comercial con personas que, a la postre, podrían ser parte de juicios federales, a fin de evitar que los funcionarios del Poder Judicial de la Federación establezcan relaciones de carácter comercial con particulares y con ello salvaguardar la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación, a fin de cumplir lo establecido en el componente 4 Información y Comunicación del Control Interno-Marco Integrado; el artículo 227 bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y el objetivo del Programa de Vivienda para Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

6. Administración: mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los bienes inmuebles del Poder Judicial de la Federación

Para 2018, el CJF informó que, por medio de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), designó a las unidades operativas encargadas de la administración de cada inmueble y verificó la operación de los edificios en propiedad o en uso del PJF, así como las funciones de apoyo técnico y normativo de las administraciones de los edificios; asimismo comunicó que se llevó a cabo la coordinación entre la DGIM, Dirección General de Servicios Generales (DGSG) y la Coordinación de Administración Regional (CAR) para atender las necesidades de apoyo preventivo-correctivo y el asesoramiento técnico con base en las visitas al sitio, vía telefónica o por oficio. Una vez detectadas las necesidades de mantenimiento, estas se debían incluir en el Programa Anual de Ejecución de Obra, para su aprobación y ejecución; primordialmente, para la adecuación de espacios para la instalación o reubicación de órganos jurisdiccionales, remodelación, adaptación y sustitución de equipos electromecánicos.

Asimismo, en la revisión, la DGIM informó que contó con dos procedimientos específicos para verificar el adecuado mantenimiento de los inmuebles adquiridos, arrendados o desincorporados en 2018: *“Procedimiento de Supervisión de Obra Pública”* y *“Procedimiento de Asesoría o Dictamen Técnico sobre los inmuebles en uso del Consejo de la Judicatura Federal”*, el primero con el objetivo verificar y asegurar que los trabajos contratados de obra nueva, adaptación o mantenimiento, para que dichas actividades se desarrollen con base en las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos, de acuerdo con la normativa vigente, el segundo con la finalidad de atender de manera oportuna y eficaz las necesidades de las administraciones de los diferentes inmuebles para que se lleven a cabo las actividades para mantener en óptimas condiciones de funcionalidad y conservación, los equipos e instalaciones en los inmuebles administrados por el CJF; sin embargo, no acreditó lo informado, lo que mostró la carencia de mecanismos de control que establecieran las acciones a seguir para la identificación de aquellos inmuebles que necesitaran trabajos de mantenimiento y su supervisión en 2018, a fin de atender el objetivo de contar con mejores condiciones y espacios adecuados para la impartición de justicia y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Además, careció de la evidencia documental que acreditara los mecanismos o metodología formalmente establecida que incluyera los procedimientos descritos para la detección de necesidades o la atención de solicitudes para la administración de los inmuebles y su posterior inclusión en el Programa Anual de Ejecución de Obra (PAEO).^{14/}

En conclusión, el CJF no acreditó contar con los mecanismos de control que establecieran las acciones a seguir para la identificación de aquellos inmuebles que necesitaran trabajos de mantenimiento y su supervisión en 2018, a fin de atender el objetivo de contar con mejores

^{14/} Información proporcionada por el Consejo mediante nota aclaratoria.

condiciones y espacios adecuados para la impartición de justicia y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, el CJF no acreditó el establecimiento de los procedimientos formales para el mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, administrados por el Consejo, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 35, fracciones IX y XXII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

2018-0-03110-07-1726-07-008 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe y establezca procedimientos formales aplicables a todas las áreas administrativas con objeto de identificar aquellos bienes inmuebles (adquiridos, arrendados o desincorporados) en uso del Poder Judicial de la Federación, relativos a la identificación de los diversos trabajos de mantenimiento y su supervisión, así como, en el uso adecuado de las funciones y recursos presupuestarios a fin de garantizar las mejores condiciones y espacios adecuados para la impartición de justicia y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracciones IX y XXII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, así como lo definido en el artículo 81, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2018-0-03110-07-1726-07-009 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca sus sistemas de información para contar con el registro de las solicitudes relacionadas con la administración de los inmuebles del Poder Judicial de la Federación y con su mantenimiento, con objeto de contar con información confiable sobre las condiciones de dichos bienes, a fin de incluirlos, de necesitarlo, en el Programa Anual de Ejecución de Obra, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

7. Administración: Programa Anual de Ejecución de Obra

Mediante la Dirección General de Servicios Generales (DGSG), la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM) y la Coordinación de Administración Regional (CAR) se elaboró el Programa Anual de Ejecución de Obra 2018 (PAEO 2018) y dicho programa fue presentado por la Secretaría Ejecutiva de Administración y autorizado por el Pleno de la Comisión de Administración (CA) en sesión ordinaria el mes de enero de 2018, pero la

normativa mostró debilidades de control al excluir la obligación específica de las direcciones en mención para realizar esta actividad, cuyo riesgo materializado fue la omisión de su publicación en el portal de Internet, así como su actualización mensual, en el caso de las modificaciones, y el incumplimiento del artículo 278, último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

En la revisión del PAEO sólo se identificaron los proyectos y ubicación de los inmuebles, monto estimado y la calendarización de las obras; además, se constató que el Consejo contó con un total de 350 proyectos: 73 obras de la DGIM, con un costo estimado de 2,301.9 millones de pesos y 9 obras de la CAR con un costo estimado de 5.5 millones de pesos; y 66 proyectos correspondientes a centros de justicia penal federal con recursos del fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal (FIREPE) con una estimación de costos por 2,656.7 millones de pesos; así como la inclusión de 202 obras sujetas a disponibilidad presupuestal por un importe estimado de 7,708.8 millones de pesos.

Sin embargo, no se presentó la evidencia que respalde el cumplimiento del artículo 280, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI y XVII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, como lo muestra el cuadro siguiente.

ARTÍCULO 280 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, ASPECTOS A INCLUIR EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, 2018

F	Descripción	Información disponible
I	Los estudios de preinversión programados que, en su caso, se requieran para sustentar la factibilidad técnica, económica y ecológica de los trabajos;	No
II	Los objetivos y metas;	No
III	Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;	No
IV	Las necesidades programadas para la conclusión de la obra pública en proceso;	No
V	Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;	No
VI	Los resultados previsible;	No
VII	La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, así como de la ejecución de los trabajos;	No
VIII	Las áreas operativas responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;	Si
IX	Las investigaciones, asesorías, supervisión, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;	No
X	La adquisición del predio urbano que, en su caso, se haya previsto para realizar la obra requerida;	No
XI	La regularización del régimen de propiedad o uso de los predios;	No
XII	La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;	Si
XIII	Los trabajos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes inmuebles a cargo del Consejo;	Si
XIV	Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;	No
XV	Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad;	No
XVI	Los análisis que deban realizarse previamente, en los casos de adaptación, remodelación, instalación, ampliación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento y modificación de inmuebles que no sean propiedad del Consejo; y	No
XVII	Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, según la naturaleza, características y complejidad de la obra.	No
FUENTE:	Elaborado por ASF con base en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.	
F:	fracción	
C:	cumplimiento.	

Dichas omisiones derivaron en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 280 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las Disposiciones en Materia de Actividad Administrativa del Propio Consejo, en razón de que sólo 3 (18.0%) de los 17 aspectos referidos fueron incluidos en el PAEO 2018.

Asimismo, con el análisis de los informes trimestrales y el informe final del PAEO 2018, se identificaron los avances siguientes:

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA 2018

RUBRO	PPAEO	PA ^{1/}	C/diciembre/ 2018	%C	I	AP	AR	%AR
Apartado A.- Recursos Fiscales								
Obra en Proceso	17	17	17	100.0	111.8	143.4	106.7	74.4
Obra Nueva Fortalecimiento de la Infraestructura	12	14	2	14.3	1,778.6	1,079.4	865.6	80.2
Mantenimientos	32	37	12	32.4	298.3	260.6	75.6	29.0
Órganos Jurisdiccionales de Nueva Creación	21	29	24	82.8	113.2	57.7	33.5	58.1
Total Apartado A	82	97	55	56.7	2,301.9 ^{2/}	1,541.1	1081.4	70.2
Apartado B.- Recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal (FIREPE)								
Centros de Justicia Penal Federal/ Obra Nueva	26	26	3	11.5	1,819.4	1,799.1	1.3	0.07
Centros de Justicia Penal Federal Obra en Proceso	40	40	36	90.0	837.3	875.9	620.9	70.9
Total Apartado B	66	66	39	59.1	2,656.7	2,675.0	622.2	23.3
Total	148	163	94	57.7	4,958.6	4,216.1	1703.6	40.4

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el PAEO y en el informe de los resultados en el cumplimiento del PAEO.

PPAEO: Proyectos establecidos en el PAEO; I: Importe; AP: Avance programado PA: Proyectos añadidos; C/diciembre/2018: Cumplimiento a 31 de diciembre del 2018; %C: Porcentaje total de cumplimiento; AR: avance real; %AR: porcentaje de avance real.

^{1/} Los proyectos pueden aumentar de número en el año, sumando proyectos a los establecidos en el PAEO, debido a las obras sujetas a disponibilidad presupuestal.

^{2/} La suma no considera a los órganos Jurisdiccionales de Nueva Creación (apartado A) Realizada por la CAR.

Nota: El porcentaje de cumplimiento se tomó con el total de obras al inicio del 2018 y las agregadas sujetas a disponibilidad presupuestal.

Avance físico

Por lo que respecta del Apartado A Recursos Fiscales, correspondiente a obras en proceso, se incluyeron 17 obras, las cuales fueron reportadas como ejecutadas en su totalidad, obteniendo un grado de cumplimiento del 100.0%.

En relación con las obras nuevas de fortalecimiento de la infraestructura, el PAEO incluyó 12 proyectos, de los cuales se añadieron 2, dando un total de 14 proyectos, de los cuales 8 fueron cancelados^{15/} y 4 con atrasos,^{16/} por lo que, únicamente 2 proyectos fueron concluidos, representando el 14.3% de cumplimiento.

Los proyectos relacionados con el mantenimiento fueron 32, añadiendo 5, de los cuales 21 fueron cancelados, 3 tuvieron atraso y 1 fue rescindido;^{17/} por lo que sólo 12 obras de mantenimiento fueron concluidas, representando el 32.4% de cumplimiento.

Respecto de los órganos jurisdiccionales de nueva creación, se integraron inicialmente 21 proyectos y se añadieron 8, de los cuales, en los avances de su cumplimiento se reportó que 5 fueron cancelados y 24 concluidos, por lo que el grado de cumplimiento fue de 82.8%.

^{15/} La cancelación se refiere a la inviabilidad de los proyectos.

^{16/} El atraso se debe a la falta de entrega de la totalidad del proyecto ejecutivo por parte de la empresa contratada.

^{17/} La rescisión se debe a incumplimientos por parte de la empresa contratada.

El apartado B del PAEO incluyó los centros de justicia penal federal (obra nueva), siendo 26 proyectos, de los cuales 15 fueron reprogramados,^{18/} 7 cancelados y 1 con atraso, por lo que únicamente se concluyeron 3, con un grado de cumplimiento es de 11.5%.

Respecto de los Centros de Justicia Penal Federal (obra en proceso), se identificaron 40 proyectos, representando proyectos con atraso y en recisión, 2 en ambos casos, siendo el cumplimiento del 90.0%. Es importante que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Mantenimiento revise la ejecución de sus actividades, con el propósito de identificar las causas que impidieron concluir o retrasaron la conclusión de sus proyectos, para que pueda cumplir con lo establecido en el artículo 165 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, así como con los 3 procesos Clave¹⁹ que consideran los objetivos que el Área busca Alcanzar que son: la creación de infraestructura para Centros de Justicia Penal Federal y para Órganos Jurisdiccionales de Nueva creación; la construcción de obra nueva o trabajos de mantenimiento y la conclusión de obra en proceso/plurianual, mismos que se encuentran alineados con el objetivo institucional.

Avance financiero

En el apartado A Recursos Fiscales, se programó el ejercicio de 1,541.1 millones de pesos y se ejercieron 1,081.4 millones de pesos, el 70.2% de lo programado, con una diferencia de 459.7 millones de pesos, argumentando que fue generado, principalmente, por el atraso presentado en las obras y en la cancelación de las mismas.

Por lo que respecta al apartado B Recursos Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal (FIREPE), el ejercicio de los recursos programados para el rubro de Centros de Justicia Penal Federal (Obra nueva) fue por la cantidad de 1,799.1 millones de pesos y la cantidad registrada como ejercida fue por 1.3 millones de pesos, representando el 0.07%, con una diferencia de 1,797.8 millones de pesos, lo cual fue generado, principalmente, por la reprogramación de los proyectos. Por lo que hace al rubro Centros de Justicia Penal Federal (Obra en proceso), se tenían programados 875.9 millones de pesos, mientras que el monto ejercicio fue por la cantidad de 620.9 millones de pesos, el 70.9%, por lo que la diferencia fue de 255.0 millones de pesos que se reportaron como no concluidos, lo que se debió al atraso y recisión de los proyectos.

El grado de cumplimiento se calculó con base en los datos que presenta el PAEO 2018 y su cumplimiento final, tomando en cuenta el número de proyectos y su resolución, cuyos resultados demostraron que el programa no se cumplió, afectando el objetivo de proporcionar a los juzgadores federales las condiciones administrativas necesarias para cumplir con su objetivo (...), debido a que los proyectos fueron cancelados, rescindidos, con atraso o reprogramados, influyendo el porcentaje de cumplimiento, por lo que se evidencia

^{18/} La reprogramación atiende a la complejidad del proyecto y el tiempo de su realización.

^{19/} Obtenidos del Informe Anual de Cumplimiento de la Planeación Institucional 2018.

la falta de previsión de los riesgos y las causas, y de diagnósticos a considerar para incluir únicamente proyectos que se pueden concluir. Lo anterior, derivado de la falta de controles en el PAEO del CJF, y del Componente 5 “Supervisión” del Control Interno-Marco Integrado del COSO.

En conclusión, en 2018, el CJF no se ajustó a lo que se señala en el artículo 278 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y que precisa que se pondrá a disposición del público en general, por medio de su portal de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, el PAEO y en caso de que se realicen modificaciones al mencionado programa, se deberá actualizar la información mensualmente en su portal de Internet; además, el PAEO no incluyó una metodología para priorizar los 202 proyectos sujetos a disponibilidad y tampoco integró todos los aspectos señalados en el artículo 280 del acuerdo, lo que ocasionó que no se diera cumplimiento a la totalidad de los proyectos establecidos en el PAEO 2018, careciendo de controles para el cumplimiento del PAEO, ajustados al Componente 5 “Supervisión” del Control Interno-Marco Integrado del COSO, así como lo determinado en el PDI 2015-2018 de proporcionar a los juzgadores federales las condiciones administrativas necesarias para cumplir con su objetivo (...).

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el CJF, mediante el oficio núm. SEA/ST08/032/2019 con fecha de 10 de diciembre de 2019, presentó la publicación del PAEO 2018 y 2019; la metodología para priorizar los proyectos incluidos en el PAEO 2018 y 2019 y la integración de los aspectos señalados en el artículo 280 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con la información siguiente:

La DGIM remitió la publicación del PAEO 2018 y 2019, en el portal <http://www.cjf.gob.mx> y el formato denominado “SOLICITUD DE PÚBLICACIÓN EN PORTALES WEB” con el que se solicitó a la DGTI la publicación de los programas y actualización.

Respecto de la metodología para priorizar los proyectos incluidos en el PAEO 2018 y 2019, el CJF proporcionó la copia de los oficios de la DGIM, con los que se requirió a las unidades administrativas informar las obras que consideraron prioritarias para su integración del PAEO.

Respecto de la priorización de las obras del PAEO 2019 (sujetas a disponibilidad) el Consejo proporcionó la copia del Punto para Acuerdo y de la autorización correspondiente por parte del Pleno del CJF, relacionada con la contratación plurianual de 19 obras consideradas como prioritarias del apartado “A” Recursos Fiscales.

Con relación a la integración de los aspectos señalados en las fracciones I a la XVII del artículo 280 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el ente auditado proporcionó los archivos del PAEO 2018 y 2019, en los cuales incluyó los requisitos establecidos en el citado artículo para el desarrollo de sus programas correspondientes a ambos años.

Asimismo, se verificó la publicación y actualización del PAEO 2018 y 2019, dentro de la página web del Consejo.^{20/} También, se constató que mediante los oficios generados por la DGIM se integraron las necesidades relacionadas con obra pública y mantenimiento de inmuebles que cada Unidad Administrativa consideró necesario para incluirlas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018. Además, se identificó dentro que se incluyeron los aspectos señalados en el artículo 280 del PAEO 2018 y 2019, respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

8. **Administración: Suministro de los recursos materiales y servicios generales**

La Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) del CJF, fue la responsable, de adquirir los recursos materiales para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; asimismo, de contratar los servicios solicitados por los mismos para atender los requerimientos y mantener su funcionamiento; así como de suministrar los bienes muebles, de consumo y de inversión demandados.^{21/}

En relación con los riesgos implementados para la adquisición, distribución y control del suministro de bienes materiales, así como de la contratación de servicios generales para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, la DGRM identificó 12 riesgos en su proceso con su respectivo control, como se detalla en la tabla siguiente:

RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO DE BIENES MATERIALES EN EL EJERCICIO 2018.

Núm.	Riesgo	Controles	Tipo
1	Bienes de consumo e inversión entregados fuera de tiempo.	1	Externo
2	Anexos técnicos de requerimientos para adquisiciones y servicios entregados fuera de tiempo.	1	Externo
3	Propuestas económicas, técnicas y financieras incumpliendo con la totalidad de los requisitos solicitados.	1	Externo
4	Fianzas entregadas por los proveedores de manera extemporánea.	1	Externo
5	Dictámenes técnicos entregados de manera tardía.	1	Externo
6	Trámite de pago de facturas fuera del plazo establecido.	1	Corrupción
7	Registros de pago en el SAP integrados inadecuadamente.	1	Corrupción
8	Documentación de bienes de consumo e inversión recepcionados y validados de manera inadecuada.	1	Corrupción
9	Expedientes de procedimientos de contratación integrados fuera de norma.	1	Integridad
10	Propuestas de cotización para participar en procedimientos de invitación entregadas fuera de la fecha programada.	1	Integridad
11	Personal no capacitado para el desempeño del puesto.	1	Integridad
12	Información difundida sin la debida autorización.	1	Integridad

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Unidad de Control Interno.

Al respecto, la DGRM informó que suministró y adquirió 148,341 bienes con un valor total de 1,166.5 millones de pesos en 2018, los cuales se clasificaron en: activos fijos, bienes informáticos, bienes de inversión y bienes de consumo,^{22/} como se muestra a continuación:

^{20/} <https://www.cjf.gob.mx/infoRelevante.htm#2019>

^{21/} Objetivos de la Dirección General de Recursos Materiales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018.

^{22/} De la base de datos proporcionada por el CJF no fue posible identificar estos bienes.

BIENES REPORTADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, 2018

(Millones de pesos)

Bienes	Cantidad	Valor total
Total	148,341	1,166.5
Activos Fijos	94,241	1,140.0
Bienes Informáticos	45,475	n.p
Bienes de Inversión	8,625	26.5

FUENTE: Elaborado por ASF con información de las bases de datos de bienes suministrados y adquiridos por el Consejo de la Judicatura Federal durante el 2018.

n.p: No se proporcionó.

Asimismo, se identificó que el CJF reportó en la Cuenta Pública 2018 el ejercicio de 6,567.0 millones de pesos por concepto del ejercicio de los recursos públicos en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, e informó que adquirió un total de 94,241 activos fijos con un valor de 1,140.0 millones de pesos en 2018, de los que destacan los consistentes en 29,765 computadoras. Además, en lo referente a los bienes informáticos, que se suministraron 45,475 bienes; sin embargo, no acreditó los registros, ni la información que incluyera su valor, y carece de sistemas que aporten información oportuna, precisa, íntegra, accesible y verificable. También refirió que contó con 8,625 bienes de inversión con un valor de 26.5 millones de pesos y, respecto de los bienes de consumo, la compra de medicamentos y herramientas; no obstante, la estructura de la base de datos que remitió el CJF y su sistema informático y de registro no incluyó el número exacto, ni el valor total de los bienes, lo que es indicativo de que el control implementado para el riesgo “Documentación de bienes de consumo e inversión recepcionados y validados de manera inadecuada”, no fue efectivo para el uso de sistemas de registro y control confiables para generar información oportuna, precisa, íntegra, accesible y verificable.

Atención de pedidos de bienes y servicios

Respecto de las solicitudes de recursos materiales elaboradas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como de la evidencia de su atención,^{23/} el CJF proporcionó la base de datos del reporte de solicitudes de bienes de consumo de órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas con su número de atención durante 2018 en la que se identificó que se suministraron 11,708,339 bienes durante el 2018, respecto de las solicitudes y sus evidencias, proporcionó 635 solicitudes, divididas de la manera siguiente:

^{23/} Procedimiento de atención de pedidos y suministro de bienes.

SOLICITUDES DE RECURSOS MATERIALES ELABORADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES
Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN 2018

Dirección	SR
TOTAL	635
Dirección de adquisiciones	106
Dirección de almacenes	
• Bienes informáticos	66
• Bienes muebles	374
Dirección de contratación de servicios	89

FUENTE: Elaborado por ASF con base en las solicitudes de recursos materiales elaboradas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas. SR: solicitudes recibidas.

Al respecto, se identificó que la DGRM recibió 635 solicitudes, elaboradas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; sin embargo, los informes mensuales detallaron la atención de 6,616 solicitudes de bienes de consumo, muebles y equipos solicitados por las áreas del CJF en 2018, con una diferencia de 5,981 solicitudes, mayor en 90.4% respecto de las solicitudes remitidas al CJF, debido a que no se identificaron los riesgos sobre la ausencia de controles para verificar el suministro oportuno de los bienes y servicios necesarios a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como de controles al respecto, lo que derivó en el incumplimiento del artículo 81, fracción XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Las deficiencias de la información sobre las solicitudes de recursos materiales derivó en riesgos de información para conocer el logro del objetivo de propiciar las mejores condiciones materiales y humanas para la impartición de justicia con la atención de las necesidades de los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, así como de corrupción sobre los requerimientos reales de suministros de bienes y servicios.

Disposiciones para optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales del CJF

Para 2018, el CJF no acreditó contar con proyectos de acuerdo para optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales del Poder Judicial de la Federación, referidos en el artículo 81, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

En síntesis, en 2018, el CJF careció de información oportuna, precisa, integra y accesible y de controles de información y comunicación para acreditar un monto erogado por 6,567.0 millones de pesos, informados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como para acreditar la normativa sobre el aprovechamiento de los recursos materiales del Poder Judicial de la Federación en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni justificó contar con la información sobre la atención de 5,981 solicitudes de suministros de bienes y servicios reportados como proporcionados a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales,

debido a la ausencia de controles e identificación de riesgos para verificar su suministro oportuno, lo que derivó en riesgos de información para conocer el logro del objetivo de propiciar las mejores condiciones materiales y humanas para la impartición de justicia con la atención de las necesidades de los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, y en los de corrupción sobre los requerimientos reales de suministros de bienes y servicios, en incumplimiento de los artículos 172, fracción VI, y 81, fracciones II y XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y del componente 1 Entorno de Control, del Control Interno-Marco Integrado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el CJF, mediante el oficio SEA/ST08/032/2019 del 6 de diciembre de 2019, diseñó y presentó los proyectos de acuerdo y lineamientos para optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales del PJF, siguientes:

PROYECTOS DE ACUERDO Y LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Procedimientos Administrativos Vigentes (Dir. Almacenes)	Acciones para reducir el riesgo de corrupción. (DGRM)	En proceso de revisión y actualización	Se trabaja en un nuevo proyecto	Proyecto de Lineamientos	El Consejo, la SCJN y el TEPJF	En proceso	En materia de investigación de mercado
- Recepción de bienes	- Rec	- Concurso Público	Modificación al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo para incluir, entre otros aspectos, un Sistema Electrónico de Contratación Públicas del CJF que haga más transparente y eficiente los procesos de contratación y la obligación de los participantes de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus	Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, con el objeto de determinar las acciones que llevarán a cabo los servidores públicos que participan, así como los criterios y requisitos que deberán observarse para la elaboración, presentación y seguimiento de Puntos Informativos para el correcto funcionamiento del Comité.	Se está trabajando en la elaboración de un padrón único de proveedores y contratistas sancionados, para que el PJF cuente con información de quien se encuentra en una causal de impedimento para contratar con ellos.	El Sistema Electrónico de Contratación Públicas del CJF, con el cual, se contratará con un directorio de proveedores actualizado y se recibirán las propuestas que realicen a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, las cuales, contarán con esquemas de seguridad, para garantizar su inviolabilidad, con lo que se busca combatir cualquier riesgo de corrupción en la materia. (se anexa orden de inicio de	Para un mejor cumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se trabaja en los Lineamientos para la investigación de Mercado.
- Retiro de bienes en desuso en condiciones de reasignación	- Contratación de Prestador de Servicios oct 2019	- Formalización de Contratos Públicos, modalidad subasta a la inversa					
- Integración de necesidades de compra de bienes de consumo	- Estructura Orgánica	- Licitación Pública Nacional, modalidad subasta a la inversa					
- Atención de pedidos y surtido de bienes	- Manual de Organización y de Puestos oct 2019	- Invitación a cuando menos tres proveedores					
- Distribución y/o entrega de bienes	- Integración de necesidades de compra de consumo Sep 2019						
- Baja y desincorporación de bienes muebles e informáticos	- Expedición de Dictámenes de mobiliario y equipo de administración para su Adquisición Sep 2019						
- Inventario físico de activos fijos en uso	- Seguimiento y control de facturas y documentos para trámite de pago Sep 2019.						
- Registro de etiquetas del mobiliario, equipo de administración, cocina, comunicación, seguridad e informático adquirido							

PROYECTOS DE ACUERDO Y LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Procedimientos Administrativos Vigentes (Dir. Almacenes)	Acciones para reducir el riesgo de corrupción. (DGRM)	En proceso de revisión y actualización	Se trabaja en un nuevo proyecto	Proyecto de Lineamientos	El Consejo, la SCJN y el TEPJF	En proceso	En materia de investigación de mercado
mediante contrato de obra pública - Levantamiento de inventario físico de bienes en almacén	- Adquisiciones por medio del fondo fijo (Gastos Menores) Oct 2018 - Mapeo de procesos de la DGRM marzo 2014		obligaciones fiscales.			los trabajos para la operación del sistema).	

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el oficio núm. SEA/ST08/032/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019.

En la revisión de los ordenamientos proporcionados por la DGRM, acreditó contar con proyectos de acuerdos y lineamientos para optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales del PJF, por lo que se solventa lo observado en cuanto a dichas disposiciones.

Con el oficio DGAESCI/IOIC/030/2020 del 10 de enero de 2020, se comunicaron las irregularidades detectadas a la instancia de control del Poder Judicial de la Federación, en cuanto a la carencia de información oportuna, precisa, integra y accesible y de controles de información y comunicación para acreditar un monto erogado por 6,567.0 millones de pesos, informados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como de la evidencia documental para justificar la atención de 5,981 solicitudes de suministros de bienes y servicios proporcionados a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, a fin de que, en el ámbito de su competencia, investigue la existencia de posibles conductas constitutivas de responsabilidades de los servidores públicos, ya que están fuera del alcance definido para este informe de auditoría.

2018-0-03110-07-1726-07-010 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, coordine la recepción, registro, suministro y control de los bienes muebles de inversión y de consumo del Poder Judicial de la Federación, proveyendo lo necesario para su vigilancia, resguardo y conservación, así como realizar y actualizar su inventario, con objeto de tener una base de datos del registro de suministro y control de los bienes del Poder Judicial de la Federación completa, confiable e íntegra, a fin de obtener el valor total de los recursos materiales y servicios generales, y transparentar el uso de los recursos presupuestarios y dar cumplimiento al componente 1 Entorno de Control del Control Interno-Marco Integrado y al artículo 172, fracción VI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

2018-0-03110-07-1726-07-011 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los 6,567,043,985.00 pesos (Seis mil quinientos sesenta y siete millones cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del ejercicio de los recursos públicos en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, erogados y reportados como ejercidos en esos capítulos en la Cuenta Pública 2018, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-0-03110-07-1726-07-012 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los controles que permitan verificar el suministro oportuno de bienes y servicios a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a fin de contar con la evidencia completa, confiable e íntegra de las solicitudes de recursos materiales elaboradas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como la evidencia de su atención como lo establece el procedimiento de atención de pedidos y suministro de bienes, para cumplir lo establecido en el componente 1 Entorno de Control del Control Interno-Marco Integrado.

9. Administración: Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Se constató que el CJF elaboró el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2018 (PAEAAPS) y fue presentado por la Secretaría Ejecutiva de Administración y autorizado en la sesión ordinaria del Pleno de la CA en enero de 2018, ajustándose a lo referido en el artículo 278 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; el programa fue una herramienta de coordinación en donde las direcciones de Recursos Materiales y de Servicios Generales, y la Coordinación de Administración Regional (CAR), las cuales integraron la programación, presupuestación y calendarización de los proyectos y gasto de operación, relativos a la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas del CJF, a fin de mantener su nivel de operación y funcionamiento, contribuir a optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal y lograr que la Justicia en nuestro país sea pronta, transparente y efectiva en los servicios de impartición de Justicia Federal.

Además, se verificó que el CJF realizó la publicación del PAEAAPS en su portal de Internet en cumplimiento del artículo 278,^{24/} último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad

^{24/} https://www.cjf.gob.mx/resources/pae/2018/pae_2018.pdf

administrativa del propio Consejo, el cual señala la obligatoriedad de poner a disposición del público general el Programa.

El PAEAAPS se dividió en 3 apartados, correspondientes a: A) Dirección General de Recursos Materiales, B) Dirección General de Servicios Generales y C) Coordinación de Administración Regional, respectivamente, dichos organismos administrativos contaron con una asignación de 3,480.9 millones de pesos. En el análisis de los informes trimestrales del PAEAAPS 2018, se identificaron los avances siguientes:

PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018
(Millones de pesos)

Misión	Visión	Asignación	Denominación	P	PR	P%
Apartado A. Dirección General de Recursos Materiales						
Suministrar con eficiencia, económica y transparencia los recursos materiales y contrataciones de servicios, que requieran los Organos Jurisdiccionales, Administrativos y Auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.	Administrar y modernizar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios del Consejo de la Judicatura Federal con transparencia y eficacia a través de mejora continua	434.4	Programas estratégicos	17	8	47.0
			Presupuesto de operación adquisiciones	30	24	80.0
			Presupuesto de operación de contratación de servicios	61	52	85.0
			Requerimientos sujetos a disponibilidad presupuestal	30	17	57.0
			Total	138	101	73.0
Apartado B. Dirección General de Servicios Generales						
Garantizar la administración de los servicios generales, el catastro inmobiliario, el parque vehicular, los seguros institucionales y los bienes inmuebles ubicados en la Ciudad de México y Zona Conurbada del Consejo de la Judicatura, que permita el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas, de manera oportuna, eficaz, eficiente y transparente, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial	Ser reconocida como una unidad administrativa confiable, transparente y de excelencia, que contribuya a la calidad de los servicios institucionales que se prestan, en un ámbito de eficiencia y eficacia, que contribuye a garantizar la seguridad jurídica de los gobernados	1,022.0	Proyectos contratados y administrados por la DGSG	176	176	100.0
			Proyectos contratados y administrados por la DGSG MANTENIMIENTO	51	50	98.0
			Proyectos administrados por la DGSG, contratados por la DGRM	24	24	100.0
			Servicios básicos energía eléctrica y agua potable	7	7	100.0
			Proyectos contratados y administrados por la DGSG, por evento	10	10	100.0
Total	268	267	99.6			

PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018
(Millones de pesos)

Misión	Visión	Asignación	Denominación	P	PR	P%
Apartado A. Dirección General de Recursos Materiales						
Apartado C. Coordinación de Administración Regional						
Somos un área de servicio que coordina, dentro del marco normativo, las acciones tendientes a satisfacer las necesidades administrativas de las unidades foráneas, con el propósito de coadyuvar en la impartición de justicia.	Ser reconocidos como un centro de coordinación y administración de recursos y servicios que introduce continuamente mejoras en los procesos administrativos, utilizando los recursos de manera eficiente, oportuna, suficiente y transparente para brindar un servicio de calidad a las unidades foráneas.	2,024.5	Coordinación de Administración Regional	5,503	4,030	73.0
			Total	5,503	4,030	73.0
Total		3,480.9		5,909	4,398	74.0

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el PAEAAPS y en el informe de los resultados del cumplimiento del PAEAAPS.
P: Proyectos programados en el PAEAAPS; PR: proyectos realizados; %P: porcentaje de proyectos realizados.

Respecto de los elementos que se debían incluir en el PAEAAPS, no se presentó evidencia que respaldara las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requirieron; la existencia de bienes que figuraron en los inventarios del Consejo, conforme a la información del Sistema Integral de Adquisiciones y Almacenes y los avances tecnológicos incorporados, así como la estimación del tiempo de consumo para que los requerimientos se hicieran en la cantidad suficiente para garantizar el abasto oportuno a las áreas u órganos solicitantes, ni para lograr un efectivo abastecimiento de bienes y servicios, que permitieran la eficaz realización de las atribuciones del Consejo, como se muestra en el cuadro siguiente:

ARTÍCULO 279 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aspectos que debe incluir el Programa Anual De Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	C
Los objetivos y metas;	Si
Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación a las contrataciones, así como su calendarización;	Si
Las acciones conducentes para la realización de las contrataciones;	Si
Los programas sustantivos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación;	Si
Las asignaciones que se hayan contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el caso de bienes y servicios informáticos;	Si
Las áreas operativas responsables de la ejecución;	Si
Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que, en su caso, se requieran;	No
Los requerimientos programados de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles;	Si
La existencia de bienes que figuren en los inventarios del Consejo, conforme a la información del Sistema Integral de Adquisiciones y Almacenes y los avances tecnológicos incorporados, así como la estimación del tiempo de consumo para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las áreas u órganos solicitantes; y	No
Las demás para lograr un efectivo abastecimiento de bienes y servicios, que permitan la eficaz realización de las atribuciones que le corresponde ejercer al Consejo.	No

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

F: Fracción.

C: Cumplimiento.

Como resultado del análisis anterior, se verificó que CJF no se ajustó a lo establecido en el artículo 279, fracciones VII, IX y X, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que se establecen las Disposiciones en Materia de Actividad Administrativa del Propio Consejo, en razón de que sólo 7 (70.0%) de los 10 aspectos referidos fueron incluidos en el PAEAAPS 2018, no obstante que dicha información era relevante para apoyar el control interno en los servicios de impartición de Justicia Federal y conocer la optimización en el acceso a los servicios de impartición de justicia federal para que la justicia de nuestro país sea pronta, transparente y efectiva mediante la modernización de los servicios.

El CJF presentó los cuatro informes trimestrales del PAEAAPS 2018, en los cuales se identificaron los avances de los proyectos; respecto del apartado A, se contabilizaron 138 proyectos, 101 se realizaron de manera exitosa, los 18 restantes se cancelaron y 19 quedaron pendientes, por lo que el cumplimiento fue del 73%; asimismo, en el apartado B, se incluyeron 268 proyectos, de los cuales 1 no se realizó, y se obtuvo un 99.6% de cumplimiento. Los proyectos del apartado C, fueron 5,503 actividades, de estos, 4,030 fueron concluidos, y representa el 73.0%.

En síntesis, el CJF elaboró el PAEAAPS 2018, pero no generó información sobre todos los aspectos que debe incluir el programa, aun cuando su información era relevante para el control interno en los servicios de impartición de Justicia Federal y conocer la optimización en el acceso a los servicios de impartición de justicia federal para que la justicia de nuestro país sea pronta, transparente y efectiva mediante la modernización de los servicios. En el programa se incluyeron 5,909 proyectos, de los cuales 4,398 fueron concluidos, y representa el 74.0% de cumplimiento del total; además, realizó la publicación del Programa en su portal de internet; sin embargo, las actualizaciones no se publicaron en inobservancia de lo que se señala en el artículo 278 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que estableció las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, sin dar cumplimiento a la totalidad de los proyectos establecidos en el PAEAAPS.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el CJF, mediante el oficio SEA/ST08/032/2019 con fecha de 10 de diciembre de 2019, informó que no se publicaron actualizaciones al PAEAAPS y que se hizo excepción de los aspectos a que se refieren las fracciones VII, IX, y X del artículo 279, puesto que no se recibió solicitud alguna respecto de ello por parte de las áreas con las argumentaciones siguientes:

- El CJF indicó que, para la elaboración del PAEAAPS se solicitó a las diversas unidades administrativas el envío de los proyectos a su cargo, considerando el presupuesto asignado. La información recibida fue revisada e incluida en los diversos apartados que integran el programa de mérito identificándose el nombre del proyecto, los recursos, en su caso, partida presupuestal, programación y tipo de procedimiento.
- Además, el CJF, en el ejercicio correspondiente a la Cuenta Pública 2018, hizo excepción de los aspectos a que se refieren las fracciones VII, IX, y X del artículo 279, puesto que no se recibió solicitud alguna respecto de ello por parte de las áreas; asimismo informó que no se publicaron actualizaciones al PAEAAPS.

Sin embargo, el no observar lo establecido en el artículo 279, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y el PAEAAPS, pudiera derivar en riesgos que lo afectaran y a los recursos del Consejo, al desconocer la existencia de bienes que figuren en sus inventarios y la estimación del tiempo de consumo para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las áreas u órganos solicitantes.

Por lo anteriormente expuesto, únicamente respecto de la publicación del PAEAAPS en su portal de internet y las actualizaciones de los proyectos contenidos en el dicho programa, se solventa lo observado.

2018-0-03110-07-1726-07-013 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, establezca mecanismos de control e información para verificar, durante la integración y actualizaciones del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la existencia de bienes que figuren en sus inventarios y la estimación del tiempo de consumo, a fin de que los requerimientos que hagan las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales se atiendan en la cantidad suficiente y se garantice el abasto oportuno a las áreas u órganos solicitantes para dar cumplimiento al artículo 279, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

10. Administración de los recursos humanos

Al CJF, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se le autorizó un presupuesto de 51,344.4 millones de pesos para la administración de los servicios personales en el Poder Judicial de la Federación, cuya justificación de la solicitud de ese recurso, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, así como en la Exposición de Motivos del PEF, fue que se tenían mayores requerimientos de recursos humanos, a fin de avanzar en la instalación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales; la operación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Oral y Adversarial; el Nuevo Sistema de Justicia Penal Federal para Adolescentes; la justicia cotidiana en el marco de transición en materia de justicia laboral; el esquema de aplicación del juicio de amparo y la perspectiva de cobertura progresiva de los derechos humanos y para atender los nuevos retos de las tareas jurisdiccionales, sin incluir objetivos, metas e indicadores de desempeño para medir la atención de esas actividades, así como para conocer si los recursos del Poder Judicial de la Federación fueron suficientes para dar cumplimiento a su propósito principal de impartir justicia y de fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia que requiere la actual sociedad mexicana, por lo que no se ajustó a lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto de los recursos humanos administrados con el monto asignado, se identificó que el Poder Judicial de la Federación, a cargo del CJF, contó con un total de 45,170 personas laborando en 2018,^{25/} como se detalla a continuación:^{26/}

- 843 órganos jurisdiccionales, integrados con 902 magistrados de circuito y 614 jueces de distrito.
- 884 defensores públicos y 195 asesores jurídicos, que brindan sus servicios en 138 localidades del país.

En la auditoría se demostró que esos recursos humanos fueron suficientes, con base en un diagnóstico de necesidades, para atender los requerimientos señalados.

En síntesis, en el PEF 2018, se autorizó un presupuesto de 51,344.4 millones de pesos para la administración de servicios personales, sin incluir los objetivos, metas e indicadores de desempeño para medir la atención de las necesidades de recursos humanos requeridos para la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales; la operación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial; el nuevo Sistema de Justicia Penal Federal para Adolescentes; la Justicia Cotidiana en el marco de transición en materia de justicia laboral; así como para operar el actual esquema de aplicación del juicio de amparo, desde la perspectiva de lograr una cobertura progresiva de los derechos humanos, y conocer si los recursos del Poder Judicial de la Federación fueron suficientes para dar cumplimiento a su finalidad esencial de impartir justicia y fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales, desde los ejes de mayor cobertura y eficacia.

2018-0-03110-07-1726-07-014 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, incluya en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, los datos cuantitativos, resultantes de un diagnóstico de necesidades, de los recursos humanos requeridos en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a fin de contar con elementos de medición para conocer su contribución en la dotación recursos humanos para la atención de las necesidades de impartición de justicia, así como para fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia y, con ello, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{25/} No incluye los datos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni los del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

^{26/} Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, Estrategia Programática del Ramo 3, p 26.

11. Administración de los Recursos Financieros

En la revisión del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ramo 3 “Poder Judicial” se identificó el señalamiento sobre sus necesidades de recursos, debido a que “la instalación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales; la plena vigencia y operación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial; el Nuevo Sistema de Justicia Penal Federal para Adolescentes; la Justicia Cotidiana en el marco de transición en materia de justicia laboral; así como, el actual esquema de aplicación del juicio de amparo y la perspectiva de cobertura progresiva de los derechos humanos, los cuales forman un escenario dinámico y de nuevos retos para las tareas jurisdiccionales. En tal sentido, el Poder Judicial de la Federación necesita disponer de recursos para dar cumplimiento a su finalidad esencial de impartir justicia y de fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales (...) desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia que requiere la actual sociedad mexicana.”

Se observó que, para el ejercicio fiscal de 2018, se autorizó al CJF un presupuesto de 61,838.1 millones de pesos, los cuales se le asignaron mediante el programa presupuestario R001 Otras actividades para la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial. Asimismo, que el destino de los recursos autorizados fue reportado como ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del Consejo de la Judicatura Federal de la Cuenta Pública 2018 por objeto del gasto y concepto; sin embargo, en dicho documento de rendición de cuentas no se informaron los recursos erogados en la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial, lo que mostró debilidades en los controles del ejercicio y registro de los recursos presupuestales y no presupuestales del Consejo. La asignación de los 61,838.1 millones de pesos autorizados al CJF y el ejercicio reportado en la Cuenta Pública 2018 se muestran en el cuadro siguiente:

ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Y POR OBJETO DEL GASTO^{1/} DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 2018
(Millones de pesos)

Clasificación económica			Aprobado	Ejercicio	Economías
Objeto del gasto		Denominación			
TOTAL			61,838.1	56,250.8	703.2
Gasto Corriente			58,640.1	54,913.0	703.0
Servicios Personales			51,344.3	48,719.8	0.0
	1000	Servicios personales	51,344.3	48,719.8	0.0
Gasto De Operación			7,154.2	6,073.3	703.0
	2000	Materiales y suministros	1,089.3	970.0	
	3000	Servicios generales	6,064.9	5,103.2	703.0
Otros De Corriente			141.6	119.9	
	3000	Servicios generales	32.0	41.7	
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	109.6	78.2	
Pensiones y Jubilaciones					
Gasto de Inversión			3,198.0	1,337.9	0.2
Inversión Física			3,198.0	1,337.9	0.2
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	,454.0	452.1	0.2
	6000	Inversión pública	1,744.0	885.8	

FUENTE: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis de la información de la Cuenta Pública, se identificó que el ejercicio del presupuesto por parte del CJF fue menor en un 9.0%, al pasar de 61,838.1 millones de pesos del presupuesto autorizado a 56,250.8 millones pesos como presupuesto ejercido, cuyas causas se informaron en los términos siguientes:

Economías en el ejercicio del presupuesto obedecen a que se presentó un ahorro del 6.4% (703.0 millones de pesos), principalmente, sin acreditar la información para verificar las metas alcanzadas y determinar si el menor ejercicio de recursos se correspondió con economías o subejercicios, en incumplimiento del Componente 4 Información y Comunicación del Control Interno-Marco Integrado del COSO, reconocido como referente de buena práctica de control por el Consejo.

El rubro de Gasto de Operación registró un menor ejercicio presupuestario del 15.1%, (703.0 millones de pesos) respecto al aprobado por un total de 7,154.2 millones de pesos, conforme a las Medidas de Austeridad, Optimización, Disciplina Presupuestal y Modernización de la Gestión del ejercicio fiscal 2018; así como por no ser requeridos los montos máximos de los contratos de adquisición de material de oficina, papel para fotocopiado e impresión, tóner y materiales de enseñanza.

El Gasto de Inversión registró un menor ejercicio presupuestario de 58.2%, (0.2 millones de pesos) con relación al presupuesto aprobado por un total de 3,198.0 millones de pesos.

Sin embargo, el Consejo no acreditó las afectaciones derivadas del subejercicio, en su caso, en cuanto a la instalación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales; la operación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial, el de Justicia Penal Federal para Adolescentes y el de la Justicia Cotidiana y para la transición en materia de justicia laboral; así como en del actual esquema de aplicación del juicio de amparo y la perspectiva de cobertura progresiva de los derechos humanos, así como en el cumplimiento de su finalidad esencial de impartir justicia y de fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia que requiere la actual sociedad mexicana.

En conclusión, se constató que, en 2018, se programó el ejercicio de 61,838.1 millones de pesos y registraron los recursos presupuestales y no presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal; sin embargo, el Consejo careció de la información referente al presupuesto erogado en las actividades de Vigilancia, de Disciplina y en materia de Carrera Judicial; mostró debilidades en los controles del ejercicio y registro de los recursos públicos, y omitió observar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 4, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 154, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Asimismo, el Consejo no acreditó las afectaciones derivadas del menor ejercicio en cuanto a la instalación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales; la operación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial, el de Justicia Penal Federal para Adolescentes y el de la Justicia Cotidiana y para la transición en materia de justicia laboral; así como del esquema de aplicación del juicio de amparo y la perspectiva de cobertura progresiva de los derechos humanos, y en el cumplimiento de su finalidad de impartir justicia y de fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia que requiere la sociedad mexicana.

Con el oficio DGAESCI/IOIC/030/2020 del 10 de enero de 2020, se comunicaron a la instancia de control del Poder Judicial de la Federación las irregularidades detectadas sobre la carencia de información que refiera las afectaciones derivadas del menor ejercicio del gasto destinado para la instalación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales; la operación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial, el de Justicia Penal Federal para Adolescentes y el de la Justicia Cotidiana y para la transición en materia de justicia laboral; así como para el esquema de aplicación del juicio de amparo y la perspectiva de cobertura progresiva de los derechos humanos, así como del cumplimiento de su finalidad de impartir justicia y de fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia que requiere la sociedad mexicana, a fin de que, en el ámbito de su competencia, investigue la existencia de posibles conductas constitutivas de responsabilidades de los servidores públicos, ya que están fuera del alcance definido para este informe de auditoría.

2018-0-03110-07-1726-07-015 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, establezca los mecanismos de control para que se registren los movimientos de los recursos presupuestales, referentes al presupuesto erogado en las actividades de Vigilancia, de Disciplina y en materia de Carrera Judicial; fortalezca los controles del ejercicio, registro e información sobre los recursos presupuestales, no presupuestales y economías reportadas, e incluya el detalle de los recursos ejercidos, a fin de controlar el ejercicio y registro de los recursos públicos y, con ello, cumpla con lo establecido en los artículos 4, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 154, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, así como con lo definido en el Componente 4 Información y Comunicación del Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica de control por el consejo.

2018-0-03110-07-1726-07-016 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico y establezca los controles que aseguren que con el ejercicio del presupuesto autorizado se logre la instalación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales; la operación adecuada del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial, el de Justicia Penal Federal para Adolescentes y el de la Justicia Cotidiana y el avance en la transición en materia de justicia laboral; la aplicación del juicio de amparo desde la perspectiva de cobertura progresiva de los derechos humanos, así como en el cumplimiento de la finalidad esencial de impartir justicia y de fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales desde los ejes de una mayor cobertura y eficacia que requiere la actual sociedad mexicana, y para que la asignación de los recursos se oriente al cumplimiento de los objetivos y propósitos establecidos en la estrategia programática del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2020 y se cumpla dicho ordenamiento.

12. Vigilancia del Poder Judicial

El CJF no acreditó una administración por resultados respecto de la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, ya que aun cuando en la Cuenta Pública 2018 reportó el ejercicio de 748.2 millones de pesos asignados para dicha actividad y, en su caso, de particulares, no justificó los logros alcanzados respecto de sus objetivos establecidos en el PDI 2015-2018 de modernizar los métodos de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, a fin de generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores, sin demeritar el respeto a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de aplicar en las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del Consejo, las normas y métodos de vigilancia y disciplina, así como en su caso, los procedimientos de responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se constató que en 2018, el CJF careció de mecanismos de control para evidenciar la generación y emisión de información relevante y de calidad para proporcionarla a las partes interesadas en respuesta a las necesidades sobre los aspectos clave que afectan su funcionamiento, en razón de que no proporcionó de manera oportuna la información solicitada para la fiscalización sobre la vigilancia del Poder Judicial de la Federación efectuada para el cumplimiento de los programas para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; el establecimiento de medios de vigilancia, información y evaluación del Poder Judicial de la Federación; el análisis y aprobación de los dictámenes relativos a las visitas ordinarias de inspección e informes circunstanciados, así como presentar al Pleno la relación de los mismos; la remisión de los dictámenes relativos a las visitas ordinarias de inspección e informes circunstanciados, en los que oficiosamente advirtió la existencia de una probable falta administrativa para los efectos correspondientes; las medidas establecidas para exigir el buen servicio en los órganos jurisdiccionales; la emisión de los dictámenes de inspección, indicaciones preventivas o recomendaciones correctivas a los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales; los sistemas propuestos para evaluar el desempeño y honorabilidad de los Visitadores Judiciales, ni sobre la supervisión del funcionamiento de la Visitaduría Judicial, lo que evidenció la falta de observancia del Componente 4 Información y Comunicación del Control Interno - Marco Integrado del COSO, evidenciando la falta de vocación de transparencia y rendición de cuentas que debe regir la política de vigilancia de los funcionarios, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracciones I, II, VI, X, XI, XII, XV y XVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Lo anterior derivó en riesgos y carencias de información como apoyo para la toma de decisiones en el PJF, tendientes a garantizar su autonomía y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, así como de cuidado sobre su actuación, apegada a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad; y de carencias para los procedimientos de corroboración y constatación de información sobre los hechos denunciados y datos de prueba que se requirieran para sancionar.

El CJF indicó que la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y su titular tienen atribuciones para la elaboración de dictámenes derivados de visitas de inspección que efectúa la Visitaduría Judicial del Consejo y los informes que rinden los órganos jurisdiccionales federales, en los cuales se definen las áreas de mejora de los órganos inspeccionados y se establece si deben implementar alguna medida para mejorar o corregir su desempeño; no acreditó el soporte documental que evidenciara que los dictámenes e informes mencionados constituyeron los medios para vigilar, informar y evaluar al Poder Judicial de la Federación, ni para verificar las áreas de mejora de los órganos inspeccionados, así como la implementación de alguna medida para mejorar o corregir su desempeño.

En lo que corresponde a las acciones realizadas para vigilar el cumplimiento de los programas y las medidas propuestas para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, el CJF indicó el marco normativo que le fue aplicable y señaló que se participa en el seguimiento

del Programa de Visitas a órganos jurisdiccionales; sin embargo, no se acreditó la evidencia documental de estas actividades.

También se verificó que se realizaron 708 dictámenes relativos a las visitas ordinarias de inspección e informes circunstanciados presentados al Pleno por la Comisión de Vigilancia, de los cuales 449 fueron presentados por la Comisión de Disciplina y 259 por la de Vigilancia, ello derivado de las facultades concurrentes para emitirlos; sin embargo, el CJF no acreditó la evidencia documental de dichos dictámenes.

El CJF Informó que se advirtió de forma oficiosa la existencia de una probable falta administrativa en 8 dictámenes, los cuales fueron enviados a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina para su tramitación; sin embargo, no acreditó la documentación e información solicitada.

En la auditoría también se identificó que a la Comisión de Vigilancia del CJF le corresponde dictar las medidas que exijan el buen servicio en los órganos jurisdiccionales, así como los mecanismos de vigilancia establecidos para su cumplimiento, por lo que, en 2018, y que, como resultado de dichas medidas, se generaron 121 acciones, clasificadas en observaciones, exhortaciones y recomendaciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

ACCIONES INSTRUMENTADAS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PARA EL BUEN SERVICIO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, 2018.

Medida	Secretaría Ejecutiva de Vigilancia	Secretaría Ejecutiva de Disciplina	Total
Total	43	78	121
Observación	33	70	103
Exhortación	10	3	13
Recomendación	0	5	5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio núm. SEV-06182/08/2019 de fecha 29 de agosto de 2019.

Al respecto, también se identificó que de las 121 acciones realizadas por las comisiones de Vigilancia y de Disciplina, 43 fueron instrumentadas por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, de las cuales 33 fueron observaciones y 10 exhortaciones; 78 se instrumentaron por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, de éstas 70 fueron observaciones, 3 exhortaciones y 5 recomendaciones; sin embargo, el CJF no acreditó la información y documentación respecto de cómo se realizó su implementación, ni los resultados obtenidos de los órganos jurisdiccionales.

El CJF informó que, en 2018, formuló por medio de la Comisión de Vigilancia 5 recomendaciones a los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales para corregir la existencia de irregularidades o deficiencias detectadas; sin embargo, no acreditó disponer de la documentación soporte de las recomendaciones hechas, ni conocer qué medidas se tomaron para corregirlas.

El CJF también señaló que dispuso de criterios de evaluación aprobados por la Comisión de Disciplina para evaluar el desempeño y conducta de los Visitadores Judiciales B, los cuales se dividen en 3 partes, e informó que conforme al procedimiento definido en la materia se efectuó la evaluación de 16 Visitadores Judiciales en 2018, con la precisión de que las evaluaciones se realizaron de forma semestral; sin embargo, no se acreditó contar con la evidencia documental que soporte que los criterios de evaluación se encontraban formalmente establecidos.

Por lo anterior, y como resultado de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, el CJF, mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1845 /2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, remitió las argumentaciones siguientes:

Los mecanismos diseñados y establecidos para que la Comisión de Vigilancia supervisara el funcionamiento de la Visitaduría Judicial, definidos en las modificaciones realizadas en 2018 en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, en el que las funciones y atribuciones que tenía la Comisión de Disciplina fueron trasladadas a la Comisión de Vigilancia, y se incluye la supervisión del funcionamiento de la Visitaduría Judicial. En este mismo sentido, el CJF proporcionó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

En la revisión de dicha normativa, se identificó que ésta establece las atribuciones tanto de la Visitaduría Judicial, como de la Comisión de Vigilancia y de la Secretaría Ejecutiva respectiva, y que en ella se detalla la forma y los mecanismos de verificación del buen funcionamiento de la Visitaduría Judicial. Asimismo, el CJF proporcionó copia del acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia de fecha 18 de junio de 2018, mediante la cual se aprobó el informe mensual de actividades del mes de mayo de 2018.

En la revisión de dicha acta, la ASF identificó que en ella se reportó la vigilancia realizada por la comisión de las medidas de seguridad que le dotó el Consejo a los jueces y magistrados, consistentes en la asignación de autos blindados y escoltas; además se informó sobre las visitas de evaluación del desempeño y conducta de los visitadores, indicando en los resultados temas de desempeño y de conducta, así como las instrucciones para atender las recomendaciones formuladas, con lo cual se acreditó la obtención de información que fungió como apoyo en la toma de decisiones tendentes a garantizar la autonomía del Poder Judicial y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros.

Asimismo, acreditó, mediante el informe de la Visitaduría Judicial, que participó en el seguimiento del Programa de Visitas a los órganos jurisdiccionales, y que el programa de visitas constituyó una herramienta que permitió efectuar la revisión del quehacer jurisdiccional de forma ordenada y sistemática, ya que la periodicidad que lo rige permite la revisión de los diferentes órganos jurisdiccionales de forma constante; y cuyos resultados se materializan en los dictámenes que se emiten, los cuales tienen como finalidad la detección

de áreas de mejora en su desempeño. En atención a lo establecido en el programa de visitas, se elaboraron 671 informes circunstanciados, los cuales fueron presentados al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en 2018.

De los 671 dictámenes presentados al Pleno, 412 fueron por la Comisión de Disciplina y 259 por la de Vigilancia, ello derivado de las facultades concurrentes para emitirlos, de conformidad con la reforma del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2017, y proporcionó un listado de los dictámenes elaborados, en los que se precisó el órgano inspeccionado e información adicional (fecha inicio-cierre del periodo de inspección, fecha inicio-conclusión de la visita física), así como el listado de las sesiones celebradas en 2018 por las Comisiones referidas, en las que se pueden consultar los dictámenes.

Respecto de los dictámenes relativos a las visitas ordinarias de inspección e informes circunstanciados, en los que oficiosamente se advirtió la existencia de una probable falta administrativa, que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina para los efectos correspondientes, el CJF exhibió la copia simple de los oficios mediante los cuales el Secretario Ejecutivo de Disciplina informó al Pleno del CJF, el inicio de los procedimientos disciplinarios, derivado de los resultados plasmados en los dictámenes antes referidos; así como del diverso acuse mediante el cual el Secretario Ejecutivo de Vigilancia informó al Pleno.

Por lo que refiere a la modernización de los métodos de vigilancia y disciplina, ambos definidos en el PDI 2015-2018, el CJF informó que los retomó en el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de Vigilancia, Información y Evaluación, en el que establecieron tres procedimientos de vigilancia y las metas siguientes:

Nombre del proceso clave	Nombre del proceso operativo	Cumplimiento de la meta
Actualización de los sistemas de vigilancia institucional en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva.	Administración y actualización de las aplicaciones electrónicas y portales Web de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación.	100.0%
	Administración y mantenimiento de los repositorios de información electrónica contenidos en las bases de datos a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación.	100.0%
	Revisión y actualización en el Sistema Integral de Información de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, de los antecedentes disciplinarios de los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, registrados en la página de la Secretaría de la Función Pública.	100.0%
	Actualización de las cédulas de información de los servidores públicos de áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal y de carrera judicial adscritos a los órganos jurisdiccionales.	100.0%
	Actualización de información proveniente de medios de comunicación sobre los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.	100.0%
Gestión de solicitudes en materia de seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.	Gestión de peticiones en materia de seguridad (vehículos blindados, escoltas, prendas de protección personal, asesorías, entre otras).	100.0%
	Gestión de peticiones en materia de seguridad recibidas mediante el Centro de Atención de Solicitudes de Seguridad (CASS).	100.0%
Gestión de los dictámenes de las visitas ordinarias de inspección, de los procedimientos de corroboración y constatación de información, así como de solicitudes ministeriales.	Ejecución de los procedimientos de corroboración y constatación de información, así como de hechos denunciados.	100.0%
	Atención a requerimientos ministeriales.	100.0%
	Elaboración de los dictámenes correspondientes a las visitas realizadas por la Visitaduría a los órganos jurisdiccionales.	100.0%

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante el oficio núm. SEV 06182/08/2019 de fecha 29 de agosto de 2019.

Al respecto, se identificó que los procedimientos del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de Vigilancia, Información y Evaluación no incluyeron la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, a fin de generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores, ni la aplicación en las Unidades Administrativas del CJF de las normas y métodos de vigilancia y disciplina.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por el CJF, se concluye que el Consejo realizó modificaciones y actualizaciones al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, asignando a la Comisión de Vigilancia las funciones de vigilancia que, hasta antes de la modificación a dicho acuerdo, realizaba la Comisión de Disciplina, considerando la supervisión del funcionamiento de la Visitaduría Judicial.

De tal modo que los mecanismos de vigilancia se establecieron en la normativa que rige la estructura y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, dentro de la cual se encuentra la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; sin embargo, no acreditó el ejercicio de los recursos públicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 por un monto de 748.2 millones de pesos con base en la administración por resultados sobre la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, ni el cumplimiento de los objetivos de modernizar los métodos de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, a fin de generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores, y de aplicar en las Unidades Administrativas del CJF las normas y métodos de vigilancia y disciplina, así como en su caso, los procedimientos de responsabilidad.

Asimismo, no obstante que proporcionó un programa de trabajo y argumentó que en él se establecieron los procesos para modernizar los métodos de vigilancia y disciplina, éste no guardó correspondencia con ambos objetivos, en razón de que se enfocó en la actualización de los sistemas de vigilancia institucional por medio de aplicaciones informáticas, sistemas y cédulas de información, así como en los medios de comunicación de servidores públicos; en vigilar las gestiones de seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por medio de la dotación de autos blindados y escoltas, equipo de seguridad, gestión de peticiones y asesorías, y en la gestión los dictámenes de las visitas ordinarias de inspección, de los procedimientos de corroboración y constatación de información, así como de solicitudes ministeriales, éste no incluyó los procedimientos y metas sobre la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, ni para aplicar en las Unidades Administrativas del CJF las normas y métodos de vigilancia y disciplina, así como en su caso, los procedimientos de responsabilidad. Tampoco se presentó la evidencia documental para acreditar los logros alcanzados sobre ambos objetivos.

Por lo que refiere al diseño y establecimiento de los mecanismos de control para la generación de información relevante y de calidad para proporcionarla a las partes interesadas en respuesta a las necesidades sobre los aspectos clave que afectan su funcionamiento, en cuanto a la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, así como para verificar su desempeño, a fin de evitar riesgos y carencias de información y fungir como apoyo en la toma de decisiones tendentes a garantizar la autonomía del Poder Judicial de la Federación y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, apegadas a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad, y en los procedimientos de corroboración y constatación de información sobre los hechos denunciados; además, para evidenciar la vocación de transparencia y rendición de cuentas que debe regir la política de vigilancia de los funcionarios, la ASF verificó que aun cuando el CJF acreditó que cuenta con mecanismos de control para el seguimiento de las actividades de la Visitaduría Judicial, consistentes en el

diseño de un programa de visitas anual, el cual constituye una herramienta para efectuar la revisión del quehacer jurisdiccional con la periodicidad que lo rige y la revisión de los diferentes órganos jurisdiccionales, cuyos resultados se incluyeron en los dictámenes que se emitieron, los cuales tuvieron como finalidad la detección de áreas de mejora en su desempeño.

Además, remitió documentación mediante la cual acreditó los 259 dictámenes que fueron realizados por la Comisión de Vigilancia en 2018, mismos que fueron presentados al Pleno, precisó el órgano inspeccionado, fecha inicio-cierre del periodo inspección, y fecha inicio-conclusión de la visitas físicas realizadas en los órganos jurisdiccionales, así como el listado de las sesiones celebradas en ese año, durante la auditoría no proporcionó la información solicitada, ya que dicha documentación y argumentaciones fueron entregadas después de conocer los resultados de la revisión practicada, evidenciando la carencia de los mecanismos que permitan la comunicación necesaria sobre los aspectos clave en materia de vigilancia que afectan su funcionamiento, por lo que persistió la observación al respecto.

En lo que corresponde a la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, se autorizó un presupuesto de 748.2 millones de pesos para dicha actividad, sin acreditar una administración por resultados, ni el ejercicio de los recursos públicos destinados para esa actividad, los logros alcanzados respecto de sus objetivos de modernizar los métodos de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, a fin de generar la confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores. Asimismo, careció de mecanismos de control para lograr el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; el establecimiento de medios de vigilancia y evaluación del Poder Judicial de la Federación.

Con el oficio DGAESCI/IOIC/030/2020 del 10 de enero de 2020, se comunicaron a la instancia de control del Poder Judicial de la Federación las irregularidades detectadas sobre la falta de acreditación del ejercicio de los recursos públicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 por un monto de 748.2 millones de pesos y respecto de la administración por resultados para la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, a fin de que, en el ámbito de su competencia, investigue la existencia de posibles conductas constitutivas de responsabilidades de los servidores públicos, ya que están fuera del alcance definido para este informe de auditoría.

2018-0-03110-07-1726-07-017 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, acredite el ejercicio de los recursos públicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 por un monto de 748.2 millones de pesos y la administración por resultados sobre la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, así como los logros alcanzados sobre los objetivos estratégicos de modernizar los métodos de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad y aplicar en las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal las normas y métodos de vigilancia y disciplina,

así como, en su caso, sobre los procedimientos de responsabilidad, ambos definidos en el Programa de Desarrollo Institucional 2015-2018, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 45 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

2018-0-03110-07-1726-07-018 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe y establezca los mecanismos de control para generar y proporcionar información relevante y de calidad a las partes interesadas en respuesta a las necesidades sobre los aspectos clave que afectan su funcionamiento, en cuanto a la vigilancia del Poder Judicial de la Federación, así como para verificar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos, evitar riesgos y carencias de información y fungir como apoyo en la toma de decisiones tendentes a garantizar la autonomía del Poder Judicial de la Federación y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, apegadas a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad, y en los procedimientos de corroboración y constatación de información sobre los hechos denunciados; además, a fin de evidenciar la vocación de transparencia y rendición de cuentas que debe regir la política de vigilancia de los funcionarios, en cumplimiento de lo establecido en el Componente 4 Información y Comunicación del Control Interno - Marco Integrado, así como lo definido en el artículo 46, fracciones I, II, VI, X, XI, XII, XV y XVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

13. Disciplina

En 2018, el CJF contó con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.^{22/} En él se estableció el procedimiento para la detección, atención y resolución de posibles conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y para determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

En la auditoría se constató que como resultado de la detección de posibles conductas constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y empleados del propio Consejo y del Poder Judicial de la Federación, así como de particulares, el CJF atendió 2,316 (100.0%) asuntos, 1,983 (85.6%) correspondieron a quejas, 280 (12.1%) correspondieron a denuncias, y 53 (2.3 %) a procedimientos disciplinarios de oficio en 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{22/} Diario Oficial, 7 de diciembre de 2018.

ASUNTOS DE ESTUDIO RESUELTOS EN 2018, SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA

Tipo de asunto	Improcedencias	Resueltos por comisión de Disciplina o Pleno	Remisión de UGIRA	Otras causas de archivo	Total
Total	2,139	99	41	37	2,316
Quejas	1,948	9	6	20	1,983
Denuncias	191	37	35	17	280
Procedimientos disciplinarios de oficio	0	53	0	0	53

FUENTE: Información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

Asimismo, con el análisis de la información proporcionada por el CJF, la ASF verificó que el Consejo identificó las faltas graves y no graves, así como las principales conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares, la normativa aplicable y las sanciones impuestas, cuya clasificación se muestra en el cuadro siguiente:

TIPO DE FALTA Y SANCIONES APLICABLES A SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES

Tipo de falta	Tipo de sanción
<ul style="list-style-type: none"> • Hechos de corrupción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a la legislación penal aplicable.
<ul style="list-style-type: none"> • Enriquecimiento ilícito y aumento de su patrimonio, adquiriendo bienes de forma ilícita. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, y con otras penas que correspondan.
<ul style="list-style-type: none"> • Actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación. • Suspensión. • Destitución e inhabilitación del cargo. • Sanciones económicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sanciones económicas. • Inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. • Resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información y documentación proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante los oficios CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019, y CJF/SED/10452 de fecha 15 de agosto de 2019.

La ASF también identificó que, de los 2,316 asuntos, 2,139 (92.4%) se declararon improcedentes, por las causas siguientes: los denunciadores no presentaron las pruebas suficientes; por presentar argumentos genéricos; porque no se advirtieron irregularidades; porque el Consejo careció de facultades; por no contar con firma autógrafa; y por cuestiones de criterio. La relación de las causas y el número de improcedencias se muestran en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN DE ASUNTOS POR CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

Causa de la Improcedencia	Asuntos improcedentes	Representación porcentual %
Total	2,139	100.0
Falta de pruebas	791	37%
Argumentos genéricos	535	25%
No se advierten irregularidades	278	13%
Carece de facultades el CJF	214	10%
Carece de la firma autógrafa	171	8%
Por alegar cuestiones de criterio	150	7%

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

Con base en lo anterior, la ASF identificó que, de los 2,316 asuntos presentados ante la Secretaría Ejecutiva de Disciplina en 2018, sólo 177 resultaron procedentes y se resolvieron en ese mismo año, 99 (55.9%) se resolvieron por la Comisión de Disciplina o el Pleno, 41 (23.2%) por la UGIRA por ser de su competencia, y 37 (20.9%) se enviaron al archivo, sin que se especificaran las causas.

Respecto de los 99 asuntos resueltos por la Comisión de Disciplina o el Pleno y que son el objeto de revisión por ser el área auditada, se observó que sólo tres (3.0%) correspondieron a asuntos presentados en ese año, y que el 97.0% (96 asuntos resueltos en 2018) se presentaron en años anteriores, como se muestra en el cuadro siguiente:

ASUNTOS INGRESADOS Y RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA EN EL PERIODO 2013-2018

Año	Asuntos Resueltos			Total
	Quejas	Denuncias	Procedimientos disciplinarios de oficio	
Total	9	37	53	99
2013	0	0	2	2
2014	0	5	1	6
2015	0	2	5	7
2016	0	5	6	11
2017	8	23	39	70
2018	1	2	0	3

FUENTE: Información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

Por lo que respecta a los 96 asuntos resueltos en 2018 por la Comisión de Disciplina o el Pleno y que fueron ingresados en años anteriores, se observó que 2 ingresaron en 2013; 6 en 2014; 7 en 2015; 11 en 2016; y 70 correspondieron a los ingresados a 2017.

Al respecto, la ASF observó que el CJF tarda hasta cinco años para resolver los asuntos por conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares, y que esto podría ser consecuencia de la falta de mecanismos de Control Interno que proporcionen un grado de seguridad en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las categorías: eficacia y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de

las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables, lo que limita el cumplimiento del objetivo de la Comisión Ejecutiva de Disciplina, establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018, de “Generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores sin demeritar el respeto a los titulares de los órganos jurisdiccionales”.

Las causas que originaron que se presentaran asuntos (quejas, denuncias y procedimientos disciplinarios de oficio) para la atención de la Comisión de Disciplina en 2018 se muestran el cuadro siguiente:

ASUNTOS INGRESADOS COMO QUEJAS RESUELTOS EN LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, 2013-2018

Principio del Código de Ética que se incumple	Quejas	Conducta que derivó en el incumplimiento de los principios del Código de Ética	Sanción
Total	9		
Profesionalismo	6	Obstaculizó una diligencia	Destitución del cargo
		Desechó por extemporánea una demanda de amparo al considerar incorrectamente una actuación judicial diversa a la del acto reclamado	Suspensión del cargo sin goce de sueldo
		El actuario entregó la información base de la acción, cuando no se le había ordenado y lo entregó a una persona que no estaba autorizada dentro del expediente	
		No se elaboró oficio dirigido al tribunal Unitario Vigésimo Primer Circuito para la substanciación del recurso de apelación	Infundada e improcedente
		No cumplió con el requerimiento y no amplió la demanda	Infundada
		Retardo de la acción de la justicia	
Excelencia	1	Descuido al negar a una de las partes consultar cuaderno agrario por encontrarse acompañada por una tercera persona	Infundada e improcedente
Imparcialidad	1	Violaciones procesales	Infundada e improcedente
Objetividad	1	Dilación en el dictado de una resolución	Infundada e improcedente

FUENTE: Realizado por la ASF con información proporcionada por el CJF mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

Por lo que refiere a las causas que derivaron en una denuncia, cuya resolución se dio en 2018, con la revisión del documento denominado denuncias resueltas por la comisión de Disciplina o el Pleno del CJF, se identificaron las siguientes:

ASUNTOS INGRESADOS COMO DENUNCIAS RESUELTOS EN LA COMISIÓN DE DISCIPLINA O EL PLENO 2013-2018

Principio del Código de Ética que se incumple	Denuncias	Conducta que derivó en el incumplimiento de los principios del Código de Ética	Sanción
TOTAL	37		
Profesionalismo	16	Incumplimiento con el servicio encomendado	Infundada
		Descuido debido a la falta de custodia de los objetos afectos, en específico el extravió de 18 billetes falsos	
		Falta de profesionalismo	
		No cumplió con sus obligaciones inherentes a su cargo	
		Incumplir con sus obligaciones que regulan el ejercicio de sus funciones	Apercibimiento privado
		Incumplimiento con la orden girada a todos los actuarios que laboran en el órgano jurisdiccional	
		Falta de profesionalismo favoritismo	Destitución del cargo
		Mal desempeño como secretario	
		Falta de profesionalismo al desempeñar cargo de particular	
		Baja productividad laboral	Amonestación pública
		Asentar hechos falsos	
		Falta de profesionalismo al revelar contenido de un proveído	
		Descuido en el desempeño de sus funciones y desatender los principios de dignidad, imparcialidad y profesionalismo	Apercibimiento público
Falta de profesionalismo al asentar hechos falsos en razones actuariales			
Inmiscuirse en cuestiones del orden jurisdiccional que le competen a otro órgano del PJF	Suspensión por seis meses		
Excelencia	13	Acoso y/o hostigamiento laboral	Infundada
		Acoso laboral	
		Posibles actos de corrupción	
		Incurrir en faltas de respeto y actos de violencia, así como negarse a proporcionar el auxilio necesario y la información indispensable para el desempeño eficaz de sus funciones	Improcedente e infundada
		Hostigamiento laboral y acoso sexual	
		No dictaminar accidente de trabajo, ordenar negar el servicio médico, hostigamiento laboral	Apercibimiento privado
		Hostigamiento laboral en su modalidad de discriminación	
		Acoso laboral e incumplimiento de sus funciones	Inhabilitación por un año
		Prestar dinero con interés	
		Acoso laboral	Apercibimiento público
		Falta de respeto, intimidar al juez, influir negativamente al ambiente laboral (2 casos)	
		Baja productividad laboral	Destitución del cargo
Imparcialidad	8	Manipular el reloj fechador, alterando las fechas de recepción e incurrir en irregularidades en el registro de promociones.	Amonestación pública
		Alteración en la hora real en que se consignó la carpeta de investigación.	Improcedente
		Contravienen en normas jurídicas; cambió los hechos materia de litis; dejó de valorar argumentos hechos por las partes y dejó de valorar los argumentos propuestos por las partes.	
		Alteración de documentación oficial.	Infundada
		Asentar hechos falsos en constancias de notificación e incurrir retraso al realizar diligencias.	Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo de 3 meses
		Falta de respeto, intimidar al juez, influir negativamente al ambiente laboral.	
		Asentar hechos falsos.	Suspensión del empleo por seis meses
Omitir dar cuenta en forma inmediata mediante una promoción.	Suspensión por el término de tres días en el cargo		

FUENTE: Realizado por la ASF con información proporcionada por el CJF mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

Por lo que respecta a las causas que derivaron en un procedimiento disciplinario resuelto en 2018, con la revisión del documento denominado "Procedimientos resueltos por la comisión de Disciplina o el Pleno del CJF", se identificaron las siguientes:

ASUNTOS INGRESADOS POR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO
RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, 2013-2018

Principio del Código de Ética que se incumple	Procedimiento Disciplinario	Conducta que derivó en el incumplimiento de los principios del Código de Ética	Sanción
TOTAL	53		
Profesionalismo	44	Falta de profesionalismo y utilizar los recursos asignados para usos distintos a los que le fueron asignados, ya que se le atribuye al servidor público actuar como abogado postulante de diversos particulares en distintos juicios y que esos documentos obran en la computadora que tenía a su resguardo en el órgano jurisdiccional; además de manufacturar quejas administrativas a nombre de diversas personas en contra del titular del órgano jurisdiccional de su adscripción y tener archivos de fotografías y videos de contenido sexual, incluyendo infantil.	Amonestación Pública
		Falta en el desempeño de sus funciones, al ingresar al Centro Federal de Readaptación Social Número cuatro "Noroeste" en compañía de su hijo y pretendió introducir objetos prohibidos entre sus prendas, así como solicitar la presencia de 7 internos de dicho centro.	
		Ejercer actos posiblemente constitutivos de acoso sexual	
		Mediante acuerdo del pleno del CJF, de sesión 20/10/2015, se ordenó instaurar procedimiento disciplinario en contra de varios servidores públicos	Apercibimiento privado
		Mostrar trato discriminatorio con sus subalternos	
		Dejar de desempeñar las funciones y labores sin previa autorización	
		Permitió que incumplieran con sus funciones y cobrara sin realizarlas	Apercibimiento público
		Uso indebido de su empleo, al sustraer del recinto judicial, sin autorización legal, alguna documentación	
		Ordenar el ingreso de la fuerza pública, contratar como secretaria particular a su novia y obligar a comparecer a médicos que expidieron licencias a favor de servidores públicos	
		Falta de profesionalismo, ya que evadió cumplimientos legales y a impedir que colmaran la hipótesis de trabajar interrumpidamente durante 6 meses y ser acreedores al nombramiento de base	
		Descuido en el desempeño de sus funciones	Destitución del cargo
		Intervenir con el carácter autorizado en juzgados, cuando legalmente estaba impedido por encontrarse suspendido de su cargo	
		Descuido en el desempeño de sus funciones e incumplió disposiciones legales	
		Utilizaron recursos que les fueron asignados para el desarrollo de sus funciones y ejercieron facultades propias de sus actividades laborales	
		Hostigamiento y acoso laboral, realizar actos de comercio y distraer las actividades oficiales del personal de juzgado	
		En su expediente personal no obra copia simple de su cédula profesional ni del título	
		Por tener parentesco dentro del cuarto grado	se declara prescrita la facultad sancionatoria
		Falta de profesionalismo, al no preservar la dignidad e imparcialidad y no guardar las debidas reglas de trato: exigir renuncias o insinuar que las presentaran	
		No trató con respeto, diligencia y rectitud con quien tenía relación laboral	

Principio del Código de Ética que se incumple	Procedimiento Disciplinario	Conducta que derivó en el incumplimiento de los principios del Código de Ética	Sanción
		Incurrir en presión laboral; cargas adicionales y excesivas de trabajo	
		Cometer errores en los acuerdos, se retrasa en sus labores y se retira del recinto judicial y sólo regreso a checar su salida	Improcedente
		Incurrir en actos de corrupción	Infundado
		No actuó con el debido cuidado y profesionalismo en el desempeño de sus funciones	
		Incumplimiento de disposición legal, toda vez que los magistrados probablemente incurrieron en actos tendentes a evadir su cumplimiento toda vez que se le otorgó nombramiento a diversos servidores públicos, de tal forma que no cumplieron con los requisitos establecidos	
		Ineficiencia en el ejercicio de sus funciones al bajar la productividad laboral	
		Haber solicitado a 13 personas reclusas en el centro Federal de Readaptación Social número 1, sin justificación	
		Dilación en la resolución de los expedientes que le fueron turnados	
		La parte conducente del proveído de 29 de abril de 2016, dictado en..., del índice del órgano jurisdiccional a su cargo, instruida en contra de...o... y otros (sin mayores datos).	
		Exhibir una constancia apócrifa, en la que se pretendió hacer constar que presentó su dictamen de expediente de examen profesional y que fue aprobada, encontrándose en esa fecha en trámite su cédula y título profesional.	
		Acoso sexual y laboral	
		Descuido en el desempeño de sus funciones y labores	
		Irregularidades en el trámite, resolución de juicios de amparo	
		Dejar de observar buena conducta en el desempeño de sus funciones, al realizar manifestaciones denotativas con respecto al anterior titular	Inhabilitación por seis meses
		Omisión en el cumplimiento de sus funciones	Inhabilitación por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público
		Obtener ingresos cuyo origen se desconoce, circunstancias que supusieron la probable obtención de beneficios adicionales a los obtenidos por el ejercicio del cargo, también se detectaron inconsistencias en el contenido de sus declaraciones patrimoniales.	La comisión de Disciplina del CJF carece de competencia legal para conocer del procedimiento por lo que se ordena remitir a la contraloría del Poder Judicial de la Federación para que prosiga la secuela del procedimiento
		Por dejar datos particulares visibles que son considerados confidenciales.	No se impone sanción
		Asistir a sus labores bajo efectos del alcohol, faltar a sesiones extraordinarias y ausentarse en sus labores	Se declara sin materia del procedimiento

Principio del Código de Ética que se incumple	Procedimiento Disciplinario	Conducta que derivó en el incumplimiento de los principios del Código de Ética	Sanción
			disciplinario de oficio
		Dilación en dictar resolución, omitir razones jurídicas en conceder la suspensión definitiva en el incidente de suspensión, fundamentación incorrectamente proveídos del tramite	suspensión de 6 meses sin sueldo
		Hostigamiento y/o acoso laboral y abuso en el cargo	suspensión del cargo por 3 meses
		Mediante sesión de 04/12/2013 en la visita extraordinaria 1/2011, se ordenó iniciar procedimiento contra diversos servidores públicos ya que contravinieron el en Acuerdo General 30/2005	suspensión del cargo sin goce de sueldo
		Acoso laboral	suspensión por 9 meses
		Descuido en el desempeño de sus funciones	suspensión por tres meses
		No preservar la dignidad imparcial y profesionalismo en el desempeño de sus labores	Suspensión por ocho meses como servidor público
Excelencia	5	Acoso laboral	Infundado
		Imponer un horario excesivo de labores y malos tratos	
		No entregaron al área de DGRH copia certificada de su título y cédula profesional que lo acreditan como licenciado en derecho	
		Inobservancia en materia de nombramientos	
		Hacer constar hechos falsos, en una credencial y asentar que realizaba practicas judiciales en el órgano a su adscripción sin ser cierto	No ha lugar a imponer sanción
Imparcialidad	4	Irregularidades al negar orden de aprehensión por delitos de defraudación fiscal	Improcedente
		Demandó la nulidad de un escrito de renuncia supuestamente de su autoría, así como la consecuente reinstalación en el cargo que venía desempeñando	No ha lugar a imponer sanción
		Haber aplicado suplencia de la queja cuando no procedía	No se impone sanción
		Irregularidades en la suspensión de actos reclamados, así como incurrir en dilación del trámite y obtener ingresos adicionales a lo que le corresponde por su cargo	Se declara sin materia del procedimiento disciplinario de oficio

FUENTE: Realizado por la ASF con información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1367-2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

Nota: De acuerdo con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, se entiende por profesionalismo a la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al derecho, provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos por las razones que el derecho le suministra, no por las que deriven de su modo personal de pensar o de sentir.

Excelencia: el juzgador se perfecciona cada día para desarrollar ciertas virtudes.

Imparcialidad: la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consistente en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables.

Objetividad: actitud del juzgador frente a influencias extrañas al derecho, provenientes de sí mismo.

En la revisión de la información remitida por el CJF, se identificaron discrepancias en las sanciones impuestas por omisiones similares, ya que, por la falta de profesionalismo, descuido en el desempeño de las funciones, acoso laboral y hostigamiento, se sancionó tanto con apercibimientos públicos o en privado, como con inhabilitaciones por meses o con la destitución del cargo, aun cuando fueron faltas similares, sin justificar las causas en la información proporcionada.

Asimismo, aun cuando el Consejo clasificó el tipo de conductas, la legislación aplicable y las sanciones procedentes, y remitió un listado de denuncias durante la revisión practicada, éstas sólo refirieron las de carácter administrativo, sin incluir las presentadas, en su caso, ante el Ministerio Público Federal por estar asociadas al conocimiento de una conducta constitutiva de un delito, ni los procedimientos realizados para el resarcimiento de los daños causados al patrimonio del Poder Judicial de la Federación y de la Hacienda Pública Federal, en tres casos de ese tipo con acciones disciplinarias de oficio a servidores públicos que hicieron uso de recursos para fines distintos para los que fueron asignados y con la posesión de archivos de fotografías y videos con contenido sexual infantil y con el hostigamiento sexual, en las que, con la relación proporcionada, se identificó que únicamente emitieron sanciones administrativas mediante amonestaciones públicas o inhabilitaciones.

Al respecto, como resultado de los trabajos de auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el CJF, mediante el oficio CPJF-DGA-CAAPD-1845 /2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, presentó las argumentaciones siguientes:

Por lo que refiere a las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los órganos jurisdiccionales, así como de las oficinas de correspondencia común y los órganos del Consejo, el CJF informó que el 30 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (Acuerdo de Organización y Funcionamiento), relativa a la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mismo que da origen a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, hoy Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a la que se dotó de atribuciones para investigar las posibles faltas administrativas.

Asimismo, el 18 de junio de 2018, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se publicó en el mismo medio de difusión oficial, la cual determina las faltas, procedimiento de investigación y de responsabilidad administrativa; incorpora la obligación de emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, a cargo de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativa, así como el emplazamiento al probable responsable con dicho informe y su convocatoria a una audiencia pública en la que, asistido de defensor, le harán saber sus derechos, deberá ofrecer y, en su caso, exhibir pruebas, entre otros particulares.

También, se precisó que el 7 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas (Acuerdo de Responsabilidades), cuya finalidad es adoptar, armónica y referencialmente, las leyes citadas, y abrogar el acuerdo que le precedía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2014.

El CJF acreditó que respecto de las medidas para exigir el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los órganos jurisdiccionales, así como de las oficinas de correspondencia común y los órganos del Consejo, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se incluyó un apartado para la investigación en materia de responsabilidades administrativas y la substanciación de los procedimientos de la materia, aplicables al Poder Judicial de la Federación, para que se tramiten ante autoridades distintas, y se llevaron a cabo gestiones para que se aplique lo que señalan los artículos 86, 102 Bis y 134 de la Ley Orgánica reformada el 18 de junio de 2018 y el Acuerdo de Responsabilidades vigente, en cuanto al procedimiento para sancionar administrativamente.

En esos términos, el Consejo evidenció que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina recibir las quejas y denuncias contra servidores públicos de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, en los términos antes precisados y que la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA) fue el área que fungió como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se acreditó que se encargó de practicar las investigaciones de los hechos que demostraron la existencia de faltas administrativas, así como de intervenir para sancionar a las personas a quienes se les imputaron; de modo que, de existir los elementos necesarios, emitió un informe de presunta responsabilidad administrativa en 2018, a fin de substanciarlo (etapa que corresponde propiamente al desahogo de las etapas de pruebas y alegatos) para dejar el asunto en estado de resolución para llevar a cabo la sanción correspondiente. Esto debido a que esta área tiene la atribución normativa de tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa, en tanto que la elaboración del proyecto de resolución corresponde a las diversas ponencias del Consejo de la Judicatura Federal, que resolverá la Comisión de Disciplina o el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, en la revisión del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, la ASF identificó que dicho acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar los principios que rigen el servicio público; para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, así como las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, observándose en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, publicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos; y, para regular el registro y seguimiento de la evolución de su situación patrimonial y las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y los Títulos Segundo y Tercero del Libro Primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo, dicho acuerdo sólo establece las disposiciones conforme a las cuales los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas y órganos auxiliares del Consejo con niveles del 2 al 10 del Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal deben regir su comportamiento, con excepción de las plazas de carrera judicial al separarse de su empleo, cargo o comisión,

deberán rendir un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan; así como realizar la entrega a quienes los sustituyan, de todos los bienes e información a su cargo, dejando fuera a los puestos con los niveles del 11 al 32, esto último sin especificar las causas.

Con la revisión de la información proporcionada, la ASF identificó que en el año en que se efectuó la auditoría, el PJF tuvo un incremento del 14.0% en los asuntos recibidos respecto de 2018, por ejemplo, las quejas recibidas durante enero y febrero sostuvieron un ingreso promedio mensual de 190, de acuerdo con el CJF esto ha representado un 18.0% más respecto de 2018 en el mismo periodo, tal y como se muestra a continuación:

MOVIMIENTO ESTADÍSTICO QUE SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO
DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS (SISAD), DEL 16 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

Expediente	Existencia al 15/01/2019	Ingresos del 16/01/2019 al 13/03/2019	Egresos del 16/01/2019 al 13/03/2019	Existencia al 13/03/2019
TOTAL	400	446	570	271
Quejas	174	375	424	125
Denuncias	47	41	59	29
Procedimientos disciplinarios de oficio	43	9	4	48
Investigaciones	5	0	2	3
Recursos	131	21	81	66

FUENTE: Información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CPJF-DGA-CAAPD-1845/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que el CJF orientó la actividad en correspondencia común con las atribuciones del Consejo; sus disposiciones normativas fueron de carácter correctivo y estuvieron enfocadas a la definición del proceso sancionatorio, una vez ocurridas las faltas administrativas; además, definió los procedimientos para identificar, investigar, determinar y sancionar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, así como las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Sin embargo, no acreditó la información que evidenciara las causas de las discrepancias impuestas por omisiones similares, en cuanto a la falta de profesionalismo, el descuido en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, el acoso laboral y el hostigamiento que se sancionaron tanto con apercibimientos públicos o en privado, como con inhabilitaciones o con la destitución del cargo, aun cuando constituyeron, por tema, faltas similares, ni las denuncias que pudieran ser constitutivas de un delito y procesos relacionados con el resarcimiento de los daños causados al patrimonio del Poder Judicial de la Federación y de la Hacienda Pública Federal, en los tres casos de ese tipo, cuyos servidores públicos tuvieron procedimientos disciplinarios de carácter administrativo, relacionados con el uso de recursos para fines distintos a los que fueron asignados, con tener archivos de fotografías y videos con contenido sexual infantil y con el acoso sexual, lo anterior, en incumplimiento de

lo establecido en el título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y Segundo y Tercero del Libro Primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que refiere al tiempo empleado por el CJF para la atención y resolución de los asuntos de quejas ingresadas por el mal comportamiento de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el Consejo informó que se ha dado a la tarea de disminuir el rezago que se tenía en los procedimientos de responsabilidad administrativa ya que, a principios de 2019, existían 175 quejas en trámite, de las cuales 145 no tenían acuerdo inicial (56 ingresaron en 2018, 2 en 2017 y 2 en 2016) y 11 registraban una dilación mayor de 6 meses. Respecto de las denuncias, 52 se encontraban en trámite, de las cuales 21 no contaban con acuerdo inicial, 12 ingresaron en 2018 y 1 en 2017. También informó que, de los procedimientos disciplinarios de oficio, 47 se encontraban en trámite, 1 recibido en 2018 se encontraba en estudio (en elaboración de acuerdo de inicio).

Asimismo, informó que, como consecuencia de las acciones realizadas para atender la falta de atención de asuntos, se han obtenido los siguientes resultados:

- Se optimizó el tiempo de atención a quejas, denuncias y procedimientos disciplinarios de oficio.
- Se atendió la totalidad de asuntos relativos a emitir dictámenes de investigaciones, visitas extraordinarias, ordinarias y varios, sin que quedara alguno pendiente de resolver.
- Se optimizó el tiempo de atención a los recursos de inconformidad, mediante la proyección de las resoluciones que se ponen a consideración del Presidente de la Comisión de Disciplina.
- Remisión oportuna de asuntos a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en las que se advirtieron elementos objetivos que ameritan investigación.
- Respecto de la operación del centro de atención telefónica para la recepción de quejas y denuncias, así como del buzón y correo electrónico, se tiene un registro del total de asuntos recibidos.

El CJF también informó que, si bien se ha abatido el rezago, el ingreso de procedimientos de responsabilidad administrativa ha tenido un aumento de más del 20.0%, comparado con el año inmediato anterior, tal y como se ilustra con la siguiente estadística:

ESTADÍSTICAS DE QUEJAS, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE OFICIO

Asunto	Existencia anterior (31/12/2018)	Ingresos	Egresos	Existencia final (30/11/2019)
TOTAL	153	2,802	2,682	264
Quejas	76	2,297	2,186	178
Denuncias	35	448	456	27
Procedimientos disciplinarios de oficio	42	57	40	59

FUENTE: Información proporcionada por el CJF mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1845 /2019, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Finalmente, el CJF informó que la prospectiva que se planea para la Secretaría Ejecutiva de Disciplina está enfocada en: optimización de procesos y procedimientos operativos que permitan mejorar los tiempos de atención a quejas, denuncias (30 días); substanciación de procedimientos (3 meses) y recursos de inconformidad (15 días); revisión y actualización de los criterios en materia de responsabilidades administrativas (sustantivos y adjetivos); y establecer, en su caso, temas en materia procedimental, y la identificación de los criterios que la UGIRA ha asumido para determinar que no hay mérito para iniciar una investigación o para no emitir informe de presunta responsabilidad administrativa; los que en su momento se considerará por esta Secretaría Ejecutiva, para acordar lo conducente desde el auto inicial (improcedencia) y, en su caso, no remitir los asuntos a esa Unidad; sin embargo, de esto último no se presentó evidencia de las gestiones realizadas, ni aquella en que se verificara que dichos mecanismos quedaran formalizados ante las áreas competentes.

En síntesis, en 2018, el CJF contó con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.^{28/} Documento en el que se estableció el procedimiento para la detección, atención y resolución de posibles conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y para determinarlas y sancionarlas.

Como resultado de la aplicación de dicho Acuerdo, el CJF identificó las faltas graves y no graves, así como las principales conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares y atendió 2,316 (100.0%) asuntos, 1,983 (85.6%) correspondieron a quejas, 280 (12.1%) correspondieron a denuncias, y 53 (2.3%) a procedimientos disciplinarios de oficio en 2018.

Asimismo, la ASF observó que el CJF tarda hasta cinco años para resolver los asuntos por conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de particulares, además de observar discrepancias en las sanciones impuestas por omisiones similares, ya que, por la falta de profesionalismo, descuido en el desempeño de las funciones, acoso laboral y hostigamiento, se sancionó tanto con apercibimientos públicos o en privado, como con inhabilitaciones por meses o con la destitución del cargo, aun cuando fueron faltas similares, sin justificar las causas en la información proporcionada.

^{28/} Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre de 2018.

Con el oficio DGAESCI/IOIC/030/2020 del 10 de enero de 2020, se comunicaron a la instancia de control del Poder Judicial de la Federación las irregularidades detectadas sobre la carencia de información que evidenciara las causas de las discrepancias impuestas por omisiones similares, en cuanto a la falta de profesionalismo, el descuido en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, el acoso laboral y el hostigamiento, que se sancionaron tanto con apercibimientos públicos o en privado, como con inhabilitaciones o con la destitución del cargo, aun cuando constituyeron, por tema, faltas similares, ni las denuncias que pudieran ser constitutivas de un delito y procesos relacionados con el resarcimiento de los daños causados al patrimonio del Poder Judicial de la Federación y de la Hacienda Pública Federal, en los tres casos de ese tipo, cuyos servidores públicos tuvieron procedimientos disciplinarios de carácter administrativo, relacionados con el uso de recursos para fines distintos a los que fueron asignados, con tener archivos de fotografías y videos con contenido sexual infantil y con el acoso sexual.

2018-0-03110-07-1726-07-019 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, dicte las medidas para contar con información sobre los criterios aplicados para la imposición de sanciones, que eviten las discrepancias e interpretaciones respecto de conductas u omisiones similares, así como para asegurar que las faltas que se constituyan como graves, sean denunciadas ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa aplicable, observando, en todo momento, los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, publicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como para garantizar el registro y seguimiento de la evolución de su situación patrimonial y congruencia con sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo dispuesto por los Títulos Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y Segundo y Tercero del Libro Primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-0-03110-07-1726-07-020 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, establezca mecanismos de control que proporcionen un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos con eficacia y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para contribuir a la disminución de los asuntos en materia de responsabilidad administrativa y disciplinaria de los servidores públicos y de particulares, así como evitar la dilación en la resolución de los asuntos, a fin de generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores y, con ello, cumplir el artículo 43 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

14. Carrera Judicial

La carrera judicial se define como la organización del servicio de la administración de justicia a base de funcionarios seleccionados con arreglo a pruebas adecuadas de competencia y amparados con un estatuto legal que asegura su permanencia en la función mientras cumplan bien o llegue la hora de su retiro, con disfrute de los derechos pasivos que le correspondan^{29/} y está integrada por las categorías siguientes:

CATEGORÍAS DE PUESTO EN EL PODER JUDICIAL QUE INTEGRAN LA CARRERA JUDICIAL

1.	Magistrados de circuito
2.	Juez de distrito
3.	Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
4.	Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
5.	Secretario de Estudio y Cuenta de Ministro o Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
6.	Secretario de Acuerdos de Sala
7.	Subsecretario de Acuerdos de Sala
8.	Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
9.	Asistente de Constancias y Registro de Tribunal de Alzada
10.	Secretario de Juzgado de Distrito
11.	Asistente de Constancias y Registro de Juez de control o juez de enjuiciamiento
12.	Actuario del Poder Judicial de la Federación

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Consejo de la Judicatura Federal.

En la revisión de la normativa remitida por el CJF, se verificó que el Consejo contó con mecanismos para integrar todas las categorías de la carrera judicial, diseñados con base en los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, como se detalla a continuación:

MECANISMOS PARA DETERMINAR LOS PRINCIPIOS DE LA CARRERA JUDICIAL

Mecanismo	Descripción	Fundamento	Actividad 2018
Concurso interno de oposición y de oposición libre.	El ingreso y promoción para las categorías de magistrado de Circuito y juez de Distrito se realiza por medio de concurso interno de oposición y oposición libre.	Artículo 11 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.	Se realizó el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito; asimismo, se llevó a cabo el trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, así como el Vigésimo Octavo Concurso Interno de Oposición, para designar jueces de Distrito.
Acreditamiento de examen de aptitud para Secretarios y Actuarios.	Para las categorías de Carrera Judicial señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se requiere la acreditación de un examen de aptitud.	Artículo 112, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Se inscribieron 3,467 servidores públicos para los exámenes de aptitud 2018, siendo aprobados 1,154. El Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, Estudios de Especialidad contó con 906 alumnos, 795 aprobados.

^{29/} DE PINA, Rafael y Rafael DE PINA VARA. *Diccionario de Derecho*. Ed. Porrúa, México, 23° de, 1996.

MECANISMOS PARA DETERMINAR LOS PRINCIPIOS DE LA CARRERA JUDICIAL

Mecanismo	Descripción	Fundamento	Actividad 2018
Ratificación	Respecto de los Juzgadores Federales (Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito), existe el procedimiento de ratificación.	Artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.	Se sometieron a consideración del Pleno del Consejo 4 proyectos de ratificación de Magistrados de Circuito y 6 de Juez de Distrito, los cuales fueron aprobados.
Reincorporación	Se podrá reincorporar a quien, habiendo ocupado el cargo de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito se hubiese separado de él, por motivos personales o por cualquier otra causa que no constituya un impedimento insalvable.	Artículo 20 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura federal, que adiciona el similar, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.	Se declaró el inicio de dicho procedimiento respecto de 2 promoventes en el cargo de Magistrado de Circuito.

FUENTE: Elaborado por ASF con base en los mecanismos para determinar los principios de la carrera judicial.

Asimismo, se identificó que el CJF expidió el marco normativo en materia de carrera judicial del PJF, como se establece en el artículo 81 fracción II de la LOPJF; de la base de conciliación de plazas adscritas correspondiente al mes de diciembre de 2018, realizada en forma coordinada entre las Direcciones Generales de Recursos Humanos; de Programación y Presupuesto; y de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional,^{30/} y se constató que el CJF contó con un total de 45,170 servidores públicos adscritos, de los cuales 44,660 tuvieron plazas definitivas y 510 temporales en 2018, como se detalla en el cuadro siguiente:

^{30/} Mediante Oficio número SEFSP/DGIPDI/72/2019 del 14 de enero del 2019, proporcionaron el resumen total de plazas en cumplimiento del artículo 152 fracción XV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO AL CIERRE DE 2018

Unidad Administrativa	PD	PT	TP	% TP
Total General	44,660	510	45,170	100
Órganos Jurídico-Administrativos				
Consejeros	182	-	182	0.4
Secretarías Técnicas de Comisiones Permanentes	56	-	56	0.1
Secretarías Ejecutivas	230	-	230	0.5
Direcciones Generales	243	8	251	0.6
Órganos Auxiliares	424	19	443	1.0
Oficinas de Correspondencia Común	623	8	631	1.4
Unidades de Notificadores	112	-	112	0.2
Apoyo a Órganos Jurídico Administrativos	43	7	50	0.1
Total de Plazas Adscritas en Órganos Jurídico-Administrativos	1,913	42	1,955	4.3
Órganos Administrativos				
Secretarías Ejecutivas	75	18	93	0.2
Direcciones Generales	3,958	93	4,051	9.0
Apoyo a Órganos Administrativos	95	1	96	0.2
Total de Plazas Adscritas en órganos Administrativos	4,128	112	4,240	9.4
Órganos Jurídicos				
Órganos Jurisdiccionales	34,261	346	34,607	76.6
Centros de Justicia Penal	1,408	-	1,408	3.1
Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de comunicaciones	138	-	138	0.3
Plenos de Circuito	13	-	13	-
Órganos Auxiliares	2,615	5	2,620	5.8
Para Apoyo a Funciones Judiciales	184	5	189	0.4
Total de Plazas Adscritas en Órganos Jurídicos	38,619	356	38,975	86.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Resumen Total del Plazas del Consejo de la Judicatura Federal, 2018.

Siglas PD: Plazas Definitivas; PT: Plazas Temporales; TP: Total de Plazas; %TP: Porcentaje del total de plazas.

Respecto del personal del Consejo, con base en el análisis de artículo 110 de la LOPJF y de la plantilla vigente al cierre de 2018, se encontró que el PJF contó con 1,516 juzgadores federales,^{31/} 902 Magistrados y 614 Jueces de Distrito, sin que el Consejo acreditara la información para verificar el cumplimiento del objetivo de la carrera judicial, ni para conocer cuántos servidores públicos en funciones han realizado una Carrera Judicial, así como para verificar cuántos de ellos ingresaron o se promovieron en dicha carrera en 2018.

Concurso interno de oposición y de oposición libre

El CJF informó que se recibieron 2,627 solicitudes de aspirantes con el objetivo de acceder al cargo de Juez de Distrito (para cubrir 50 plazas) durante 2018. También, se recibieron 39 solicitudes para acceder al cargo de Magistrado de Circuito (Trigésimo Séptimo Concurso Interno de Oposición);^{32/} sin embargo, en el análisis de la documentación sobre el número de aspirantes que en ese año concursaron para ocupar alguna de las categorías del sistema de Carrera Judicial, se detectó que las solicitudes fueron por un total de 72, correspondientes a 34 solicitudes para el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de

^{31/} Artículo 110 fracciones I y II. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

^{32/} El Consejo de la Judicatura Federal respondió mediante oficio número CJF/SECJ/ST/1525/2019.

Magistrados de Circuito; 38 para el trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito; y 2,601 solicitudes de ingreso para el Vigésimo Octavo Concurso Interno de Oposición con solicitudes de ingreso, con una diferencia de 26 solicitudes respecto de las reportadas por el Consejo,^{33/} ello debido a la ausencia de controles e identificación de riesgos para verificar las solicitudes de aspirantes.

Se verificó que, en 2018, el CJF contó con los procedimientos siguientes:

- El diseño, elaboración, aprobación, publicación y aplicación de Acuerdos Generales y Convocatorias que emite el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regirán el calendario, requisitos, etapas y desarrollo de cada uno de los Concursos de que se trate;
- El desarrollo de herramientas electrónicas para la recepción, procesamiento y análisis de cada una de las solicitudes, información y documentos que los aspirantes deban presentar para participar en el concurso; revisión, verificación y cotejo de la información y documentos que los interesados proporcionen respecto de cada una de las solicitudes;
- Colaboración y coordinación institucional con áreas involucradas en el desarrollo del concurso (Instituto de la Judicatura Federal; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Tecnologías de la Información; Secretaría Ejecutiva del Pleno, de Vigilancia y de Disciplina; Dirección General de Estadística Judicial; Contraloría del Poder Judicial de la Federación; Comunicación Social; y Vocería, Visitaduría Judicial), a fin de revisar que los participantes cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones respectivas; y la posibilidad de que los aspirantes que sean excluidos en el ingreso y promoción puedan impugnar las determinaciones que se emitan.^{34/}

^{33/} LISTA de los aspirantes aceptados al trigésimo sexto, séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito y Vigésimo Octavo Concurso Interno de Oposición.

^{34/} Artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La normativa que rige las reglas para los concursos de oposición vigente en 2018 fue la siguiente:

NORMATIVA PARA LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN ORGANIZADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL
PARA LA CARRERA JUDICIAL 2018

Norma	Fundamento
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 94 párrafo octavo.
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Artículos 112 al 114.
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales. (DOF 22/11/20130).	Artículo 40 fracciones II, III, XI y XIV.
Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito (DOF 27/09/1996).	Lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito.
Acuerdo General número 8/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito (DOF 06/03/2009)	Lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito.
Acuerdo General que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición (DOF 11/10/2017) y su Convocatoria correspondiente publicada el 12 de octubre de 2017.	Lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito.
Acuerdo General que establece el Procedimiento y lineamientos Generales para acceder al Cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición (DOF 10705/2017) y sus Convocatorias correspondientes publicadas el 12 de octubre de 2017 y 20 de septiembre de 2018.	Lineamientos Generales para acceder al Cargo de Magistrado de Circuito.

FUENTE: Elaborado por ASF con base en la normativa que especifica reglas para los concursos de oposición en 2018.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, se observó que el CJF acreditó contar con normativa para regular los concursos internos de oposición y de oposición libre, que coadyuven a la institución a regular la carrera judicial; sin embargo, no se encontraron los instrumentos de controles ni la identificación de los riesgos para verificar su cumplimiento.

Comisión de Carrera Judicial

Con la revisión de las 44 actas proporcionadas por el CJF, se verificó que la Comisión de Carrera Judicial realizó 44 sesiones ordinarias en 2018, los datos se presentan en el cuadro siguiente:

ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL 2018

Mes	Actas de sesiones realizadas
Total	44
Enero	4
Febrero	4
Marzo	3
Abril	4
Mayo	4
Junio	4
Julio	2
Agosto	4
Septiembre	4
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	2

FUENTE: Elaborado por ASF con base en las actas de sesiones ordinarias de la Comisión de Carrera Judicial 2018.

Se comprobó la realización de sesiones en las que se revisaron temas relacionados con el artículo 40 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, referente a las fracciones relacionadas con el resultado, como se muestra a continuación:

SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL 2018

Fracción	A
I. Conocer y someter a consideración del Pleno los proyectos de ratificación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito;	6
II. Verificar la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de servidores públicos que integran la carrera judicial, en los términos de las fracciones I, II y VIII a X del artículo 110 de la Ley;	7
III. Intervenir en los concursos de oposición organizados por el Consejo, de conformidad con la normativa correspondiente;	29
VIII. Proponer, de acuerdo a las condiciones presupuestales, en coordinación con la Comisión de Administración, los planes de estímulos y capacitación para los servidores públicos comprendidos en el sistema de carrera judicial y los aspirantes a ésta;	0
IX. Evaluar y presentar al Pleno las solicitudes de años sabáticos que promuevan los magistrados de Circuito y jueces de Distrito;	1
X. Someter a consideración del Pleno la terna para otorgar la medalla al mérito Ignacio L. Vallarta;	3
XI. Proponer al Pleno las convocatorias para la celebración de concursos para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito;	1
XII. Someter a consideración del Pleno del Consejo los lineamientos para la designación de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que deban acudir a cursos y seminarios a nivel nacional o internacional, así como los juzgadores propuestos;	14
XIII. Conocer y resolver las solicitudes de becas y apoyos que presenten los servidores públicos comprendidos en las fracciones I, II, y VIII a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como aquéllos que aspiren a ingresar a la carrera judicial;	22

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el artículo 40 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales y las 44 actas de las sesiones ordinarias de la Comisión de Carrera Judicial.

A: Acuerdos relacionados con el tema de la fracción.

También, se identificó que la Comisión de Carrera Judicial (CCJ) sometió a aprobación del Pleno los 10 proyectos susceptibles de ratificación de juzgadores federales y que debía someter al análisis de procedencia, lo anterior se constató en la revisión de 6 actas, cumpliendo con lo establecido en la fracción I; asimismo, se verificó el cumplimiento de la fracción II con las 7 sesiones de la CCJ en donde se tocó el tema de la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de servidores públicos que integran la carrera judicial en el 2018, en consecuencia se intervino en los concursos de oposición organizados por el Consejo, por medio de solicitudes de revisión administrativa por inconformidades dentro de los procesos de los exámenes, lo cual se constató en la revisión de 29 actas; de igual forma se propusieron al Pleno en una sesión las convocatorias para la realización de concursos para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito (trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, el trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito y el Vigésimo Octavo Concurso Interno de Oposición para jueces de distrito).

Respecto de la fracción VIII, en ninguna sesión se tocó el tema de proponer, de acuerdo con las condiciones presupuestales, en coordinación con la Comisión de Administración, los planes de estímulos y capacitación para los servidores públicos comprendidos en el sistema de carrera judicial y los aspirantes.

Además, el CJF contó con la normativa para establecer un sistema de estímulos para las personas comprendidas en la carrera judicial, en relación, se incluyeron en 26 actas, correspondiente al artículo 40 fracciones IX, X y XIII.

Referente a los años sabáticos, se verificó que no se otorgaron en 2018; asimismo, se identificaron las causas, ya que en dos solicitudes se refirió, mediante el Acta de la Sesión del 13 de noviembre del 2018, una no se formuló durante los meses de septiembre y octubre, como lo establece el artículo 145, fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales y, en la otra, se acordó enviar al Director General del Instituto de la Judicatura Federal la copia del oficio de cuenta y sus anexos, sin contar con la confirmación de su aprobación. Respecto de la medalla al mérito Ignacio L. Vallarta no fue entregada; no obstante, en tres de las Actas de Sesión de la CCJ se identificaron propuestas por parte del Ministro Presidente para la Selección de los Candidatos a recibir dicha distinción, pero todas ellas correspondientes a los años 2016 y 2017.

Asimismo, se comprobó que la principal razón por la que no se entregó la medalla al mérito en los últimos tres años fue porque en las sesiones del CCJ se acordó aplazar este tipo de asuntos para ser vistos en sesiones posteriores.

De conformidad con la capacitación y actualización, se verificó que, en 2018, el Instituto de la Judicatura llevó a cabo diversas acciones para dar cumplimiento al artículo 40 fracción XII, entre ellas destacaron cursos, talleres, seminarios, coloquios y conferencias; mismas que abordaron diferentes materias correspondientes al derecho laboral, administrativo, penal,

civil, derechos humanos e igualdad de género y competencias judiciales. También, se observó que se realizaron acciones complementarias 2018, tales como presentaciones de libros, un curso sobre reformas constitucionales a los artículos 16, 17 y 73, un coloquio sobre Derechos de Autor y ciclos de conferencias.

De las actas de sesión analizadas, se detectó que en 14 de ellas se presentaron solicitudes para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito para acudir a cursos y seminarios en los ámbitos nacional o internacional; sin embargo, no se identificaron los lineamientos o criterios para su designación y aprobación, ya que únicamente se listaron los nombres de los servidores públicos aprobados.

En la revisión de la documentación de la Comisión de Carrera Judicial, se identificó que como resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración General firmado entre el Poder Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el CJF del PJF en 2018, un total de 265 juzgadores federales asistieron a los cursos siguientes: Introdutorio al Sistema Acusatorio de Capacitación Jurídica (Módulo I), Avanzado al Sistema Acusatorio de Capacitación Jurídica (Módulos II.A y II.B), Redacción de Sentencia, Evidencia Digital y la Función del Juez Constitucional en el Sistema Acusatorio-Experiencias Compartidas.

En síntesis, el CJF contó con una base de datos de plazas conciliada de conformidad con el artículo 152, fracción XV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Respecto de la Carrera Judicial, el CJF acreditó contar con normativa, mecanismos y acciones para determinar los principios de la carrera judicial como lo establece el artículo 81 fracción II de la LOPJF, y con mecanismos para integrar todas las categorías de la carrera judicial, como se establece en los artículos 105 y 110 de la LOPJF; sin embargo, en los concursos internos de oposición se detectó una diferencia de 26 solicitudes respecto de las reportadas por el Consejo, debido a la ausencia de controles e identificación de riesgos para verificar el cumplimiento del objetivo de la Carrera Judicial.

Sobre la CCJ, se constató que se realizaron 44 sesiones ordinarias, tocando los temas para analizar los puntos principales de la carrera judicial, contenidos en las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII del artículo 40 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; sin embargo, respecto de la Medalla al Mérito Ignacio L. Vallarta no fue entregada en 2018, ni en los 2 años que le precedieron.

Además, se detectó que en 14 actas de sesiones se presentaron solicitudes para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito a los cursos y seminarios impartidos en el ámbito nacional o internacional; no obstante, se careció de los acuerdos, criterios o lineamientos para aprobación la de su asistencia, en razón de que sólo se acreditaron los nombres de los servidores públicos autorizados para acudir a ellos, dejando

de observar lo establecido en el Componente Entorno de Control del Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica de control interno para desarrollar y retener profesionales competentes.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el CJF acreditó que respecto de la entrega de la Medalla al Mérito Ignacio L. Vallarta, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial remitió la información de la Comisión de Carrera Judicial, en cuya revisión se verificó la propuesta de los candidatos que se someterá a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para que éste designe, por unanimidad, al funcionario o funcionarios acreedores a dicho mérito, cabe señalar que no se entregó el listado con el nombre de los candidatos, en virtud de que al momento de la revisión, el procedimiento se encontraba en la etapa final y debía merecer la aprobación de la Comisión de Carrera Judicial y del Pleno, por lo que, derivado de hechos posteriores y mejoras efectuadas, no se emitió una Recomendación al Desempeño sobre la entrega de dicho reconocimiento al mérito.

Con relación a los lineamientos para la designación de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que deban acudir a cursos y seminarios a nivel nacional o internacional, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, adjuntó el documento que se relaciona con la invitación y perfil que se solicita en términos del Convenio de Colaboración Celebrado entre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, mencionó que, en su caso, iniciará la elaboración de un proyecto de lineamientos que, de merecer la aprobación correspondiente, se someterá, en su oportunidad al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que, al tratarse de un proyecto, se manteniendo lo observado para la designación de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que deban acudir a cursos y seminarios a nivel nacional o internacional.

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, por medio del Programa Anual de Trabajo (PAT) proporcionó los procesos clave y operativos vinculados a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial para identificar riesgos en el área que afecten el cumplimiento de sus objetivos que puedan derivar en actos de corrupción en su área, incluidos en el PAT de 2019. Los riesgos fueron los siguientes:

RIESGOS SECRETARÍA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL

Descripción	Nivel de atención
Certificación requerida para el inicio del procedimiento de ratificación, no proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos.	Seguimiento
Que en el transcurso del año se haya presentado un evento que impida que la capacitación se realice en las fechas establecidas.	Inmediata
Propuesta de convocatoria presentada no aprobada en la Comisión de Carrera Judicial o en el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.	Periódica
Concurso de oposición declarado desierto Expedientes requeridos a Recursos Humanos no proporcionados.	Periódica Seguimiento

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, 2019.

Sin embargo, no acreditó el análisis e identificación de los riesgos sobre la Carrera Judicial, en cuanto a su organización para lograr la administración de la justicia con base en funcionarios seleccionados con arreglo a pruebas adecuadas de competencia en todas las categorías de la carrera, ni sobre aquellos que pudieran afectar los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, por lo que persiste lo observado.

2018-0-03110-07-1726-07-021 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, elabore y someta a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los lineamientos para la designación de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que deban acudir a cursos y seminarios impartidos en el ámbito nacional o internacional, a fin de contar con un sistema de estímulos para aquellas personas comprendidas en las categorías que integran la Carrera Judicial y asegurar el cumplimiento del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 40 fracción XII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

2018-0-03110-07-1726-07-022 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, identifique los riesgos que afectan el cumplimiento del objetivo estratégico de la línea general de Carrera Judicial que puedan derivar en actos de corrupción y fortalezca los controles, a fin de impulsar la capacitación continua y de alto nivel dirigida a la profesionalización de los miembros del Poder Judicial de la Federación, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el de administración, así como para dar cumplimiento al objetivo establecido en el Programa de Desarrollo Institucional y el Componente 1 Entorno de Control del Control Interno-Marco Integrado, reconocido como referente de buena práctica de control interno.

15. Ratificación de Magistrados y Jueces

La normativa indica que el proceso de ratificación de magistrados de Circuito y Jueces de Distrito es una garantía de estabilidad en el cargo y a la sociedad de contar con servidores idóneos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que establece el artículo 17 de la constitución federal.^{35/}

Se constató que durante el ejercicio 2018, se sometieron a revisión del Pleno del Consejo 4 proyectos de ratificación de Magistrado de Circuito y 6 de Juez de Distrito, los cuales fueron aprobados.

^{35/} Tesis número P.XXXIV/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XI, marzo de 2000, página 102.

En el análisis de la información del CJF, se observó la integración de los requisitos legales para la ratificación de jueces y magistrados que integra la Secretaría Ejecutivo de Carrera Judicial, como se muestra a continuación:

REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA RATIFICACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS, 2018

Órgano de adscripción	T	DP	VI	G	S	O
8° Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
7° Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
1° Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito.	Si	Si	Si	Si	No	Si
6° Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.	NE	NE	NE	NE	NE	NE
Juzgado 7° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Juzgado 8° de Distrito en el Estado de Guanajuato.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Juzgado 3° de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Juzgado 6° de Distrito en el Estado de Veracruz.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Juzgado 8° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Juzgado 1° de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región	NE	NE	NE	NE	NE	NE

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en Sistema de turno y seguimiento de los procedimientos de ratificación de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito. <https://www.cjf.gob.mx/transparencia/apps/cr/iuconsulta.aspx> T: temporalidad (tener 6 años en el desempeño como juzgador federal); DP: desempeño profesional; VI: visitas de inspección; G: grado académico cursos de actualización y especialización acreditados; S: no haber sido sancionado por falta grave en un procedimiento administrativo disciplinario; O: otros indicadores; NE: no encontrado.

Respecto de las actas de ratificación de jueces y magistrados, el Consejo no acreditó 2 de ellas; además, se constató que en las 8 localizadas, el requisito de temporalidad,^{36/} al que hace referencia el artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en cuanto a tener 6 años en el desempeño como juzgador federal, fue tomado en cuenta para las 8 ratificaciones localizadas y revisadas por la ASF.

Se verificó que aun cuando el artículo 121, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), se establece como requisito que el juzgador tuvo un desempeño profesional en el ejercicio de su función, para la acreditación de este elemento se evaluaron tres aspectos; a saber, la trayectoria dentro del Poder Judicial de la Federación; la productividad en el desahogo de los asuntos; y los tiempos de resolución, pero el criterio utilizado para aprobar el requisito únicamente se refirió a la carga de trabajo contabilizada en la estadística de la Dirección General de Estadística Judicial, los datos proporcionados por dicha dirección se incluyeron en los expedientes para referir que en su desempeño como magistrado o juez se cumplió con el principio de pronta y expedita impartición de justicia, reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, no se establecieron los intervalos o parámetros para medir la productividad referida (baja, media y alta), además que únicamente se incluyó el porcentaje de cumplimiento en las ratificaciones en 6 (75.0%) de los 8 casos, omitiendo esa información en 2 (25.0%) casos, como se describe a continuación:

^{36/} Tener seis años en el desempeño como juzgador federal, ya sea durante el tiempo en que ejerzan como Juez de Distrito, como Magistrado de Circuito o en ambos.

CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO OBTENIDO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

Órgano de adscripción	Porcentaje de productividad
Juzgado 7° de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> En el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en La Paz 92.31%. En el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan 95.64%.
Juzgado 8° de Distrito en el Estado de Guanajuato.	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado primero en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa, productividad de 86.20%. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, productividad de 89.81% Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, productividad de 96.83%. En números totales por lo que corresponde al cargo que desempeña como Juez de Distrito, resolvió el 92.85% (noventa y dos ochenta y cinco por ciento) de la carga de trabajo total con la que contó en los órganos jurisdiccionales, lo que se traduce en un indicador de productividad satisfactoria.
8° Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito.	<ul style="list-style-type: none"> Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, productividad 77.60%. Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, productividad de 99.41% Productividad promedio 95.53%, que es satisfactorio.
Juzgado 3° de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, productividad de 92.36%. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, productividad de 90.51% Se traduce en un indicador de productividad aceptable.
7° Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.	Productividad aceptable
Juzgado 8° de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, productividad de 91.67%. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, productividad de 89.52. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, productividad de 52.89%. Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, productividad de 92.92%.
Juzgado 6° de Distrito en el Estado de Veracruz.	Productividad aceptable
1° Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito.	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Toluca, productividad de 81.11%. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, productividad de 50.89% Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, productividad de 93.58%. Productividad promedio de 88.64%, traduce en un indicador de productividad satisfactorio.
6° Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.	N/E
Juzgado 1° de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región	N/E

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas de las ratificaciones del 2018.

NE: no encontrado

Los porcentajes, en 6 de los 8 casos localizados fueron promediados en conjunto, mientras que en los otros 2 se limitaron a mencionar que la productividad fue aceptable, y en dos casos, la productividad mostrada en 52.89% y 50.89% fueron aceptadas, siendo un requisito aprobado en todos los casos.

Las visitas de inspección establecidas en la fracción II del artículo mencionado con anterioridad tuvieron por objeto recabar información respecto del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de los centros de Justicia Penal Federal, así como del desempeño y conducta de sus miembros, con las actas de ratificación se corroboró su cumplimiento en los procedimientos de ratificación mencionados, en 2018.

La fracción III establece el requisito del grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, con el análisis de las actas de ratificación se corroboró que el CJF cumplió con la aplicación del requisito de comprobación del grado académico, no obstante, en relación con los cursos de actualización y especialización acreditados, no se contó con un parámetro establecido de cuántos y que cursos debieron acreditar para poder ser ratificados.

Respecto de la fracción IV, no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa, el requisito se verificó mediante las constancias en los expedientes personales, evita que servidores públicos que hayan incurrido en actos de naturaleza sancionatoria sean ratificados, en 7 de las ratificaciones, la evidencia fue suficiente para sostener su acreditación; sin embargo, en un caso, se sancionó por falta grave al servidor público por unanimidad de votos del Pleno del Consejo, a pesar de ello fue ratificado.

Al respecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de votos, sancionó al servidor público en el procedimiento disciplinario, con motivo de la una visita extraordinaria en 2011, incurriendo en las causas siguientes:

- Retardar la emisión de nombramientos otorgados a diversos servidores públicos adscritos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, lo que provocó que recibieran su salario en forma extemporánea.
- Inobservó la Ley de Amparo y diversa jurisprudencia, con lo que transgredió los términos, plazos y derechos que estas disposiciones otorgan a los gobernados en diversos procedimientos.

Las causas se encuadraron en las hipótesis previstas en el artículo 131, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.^{37/} Se identificó que aun cuando las causas de responsabilidad previstas en los artículos

^{37/} Leyes vigentes al momento de iniciar el procedimiento disciplinario.

anteriores no estaban catalogadas como graves, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con facultades para calificar la gravedad de la responsabilidad del infractor, conforme lo dispuesto por los artículos 14, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 52, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

De conformidad con lo expuesto y razonado, el Consejo de la Judicatura Federal, al ser una conducta reiterada y por dos infracciones distintas, las consideró como graves, siendo sancionado el servidor público con la suspensión del empleo por el término de seis meses.

No obstante, en 2018, revaluaron la trascendencia de las faltas cometidas por el servidor público, considerando las argumentaciones siguientes:

- De la lectura de dichos ordenamientos legales, se desprende que las causas de responsabilidad previstas en el artículo 131, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos no son consideradas como graves tanto en la Ley Orgánica respectiva como en la ley federal de la materia, ya que en el Acuerdo General aplicable al caso no se hacía referencia explícita a las conductas consideradas como graves.
- Asimismo, conviene destacar que se fijaron los avisos de inicio de procedimiento de ratificación en los órganos jurisdiccionales en los que ha estado adscrito el servidor público de mérito y no se recibieron observaciones u objeciones por parte de los litigantes, abogados y público en general, lo que permite considerar que goza de buena reputación en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Con base en lo antes analizado, se identificó que no se tomó en cuenta la atribución que tiene el Consejo de la Judicatura Federal, ni su facultad para calificar la gravedad de la responsabilidad del infractor, en consecuencia, se procedió a su ratificación por unanimidad de votos de los Consejeros que integraron el Pleno en la fecha de la ratificación.

En cuanto al último requisito establecido en el artículo 121 de la LOPJF, que señala la posibilidad de aplicar otros indicadores, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación, del análisis de las 8 actas de ratificación revisadas, se verificó la acreditación del requisito que se sustenta en el informe del Contralor del Poder Judicial de la Federación, de los procedimientos administrativos promovidos en contra del servidor público y de la evolución de su situación patrimonial,^{38/} requisito que fue cumplido en los 8 procedimientos de ratificación en 2018.

^{38/} Artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

En síntesis, aun cuando el CJF contó con procedimientos para verificar las ratificaciones respecto de los Juzgadores Federales, conforme al artículo 121 de la LOPJF y el artículo 44 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, sin embargo, no acreditó 2 actas de ratificación; asimismo, respecto de los requisitos establecidos en las fracciones I y III del artículo 121 de la LOPJF, no se incluyeron los parámetros e intervalos para medir la productividad, además no se contó con la información de los cursos de actualización y especialización que debieron tomar magistrados de Circuito y Jueces de Distrito para su ratificación, tampoco se acreditaron las causas por las que aun cuando se sancionó a un servidor público por falta grave, fue ratificado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo, inobservando su facultad de calificar la gravedad de las faltas cometidas con anterioridad.

Con el oficio DGAESCI/IOIC/030/2020 del 10 de enero de 2020, se comunicaron a la instancia de control del Poder Judicial de la Federación las irregularidades detectadas, respecto de la carencia de dos actas de ratificación de jueces y magistrados, así como de la falta de parámetros e intervalos para medir la productividad, de la información de los cursos de actualización y especialización que debieron tomar magistrados de Circuito y Jueces de Distrito para su ratificación, y las causas por las que aun cuando se sancionó a un servidor público por falta grave, fue ratificado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo, inobservando su facultad de calificar la gravedad de las faltas cometidas con anterioridad, a fin de que, en el ámbito de su competencia, investigue la existencia de posibles conductas constitutivas de responsabilidades de los servidores públicos, ya que están fuera del alcance definido para este informe de auditoría.

2018-0-03110-07-1726-07-023 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca sus controles para proporcionar las dos actas de ratificación no localizadas al momento de la revisión practicada e incluir los parámetros, intervalos y los porcentajes de productividad que sean consistentes y comparables sobre los requisitos de ratificación para medir el desempeño que hayan tenido los servidores públicos en el ejercicio de su función; contar con un parámetro de cuántos y qué cursos deben tomar los magistrados y jueces federales para ser ratificados, así como para acreditar las causas por las que aun cuando se sancionó a un servidor público por falta grave, fue ratificado, a fin de que los juzgadores de excelencia hagan carrera en el Poder Judicial de la Federación, con capacidad y vocación de servicio público probada y se eviten riesgos que puedan afectar el proceso de ratificación y el cumplimiento del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

16. Rendición de Cuentas

En 2018, el CJF planteó que los recursos requeridos y las políticas de gasto que serían aplicados para disponer de los recursos indispensables para realizar sus funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales, relativas a la impartición de justicia y la protección a los derechos humanos y sus garantías consagrados en el orden jurídico mexicano e internacional en la Exposición de motivos del Proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, y el presupuesto autorizado para ese año, en cual paso de 67,738.0 millones de pesos, en el anteproyecto de presupuesto, a 61,838.0 millones de pesos, inferior en 5,900.0 millones de pesos (9.0%) que lo solicitado, mismo que fue asignado mediante el programa presupuestario R001 "Otras actividades", y distribuido en cinco conceptos: impartición de justicia: carrera judicial: vigilancia: disciplina, y administración de recursos, su distribución se presenta en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(Millones de pesos)

Programa	Proyecto de presupuesto 2018	Presupuesto aprobado 2018	Cuenta pública 2018
Total	67,738.0	61,838.0	56,250.8
Impartición de Justicia	62,068.3	56,606.5	n.d
Carrera Judicial	419.9	395.8	n.d
Vigilancia	826.4	748.2	n.d
Disciplina	176.2	160.8	n.d
Administración de Recursos	4,247.2	3,926.7	n.d

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.
n.d No definido.

También se constató que, de conformidad con el artículo 94 de la CPEUM, que establece que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en estos documentos se estableció para el CJF la misión de garantizar dichas actividades, así como asegurar la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Asimismo, el CJF planteó que la presupuestación para el ejercicio fiscal 2018 se vincularía con los procesos de planeación, programación, control y evaluación, mediante el uso creciente de las tecnologías informáticas confiables y seguras en el manejo de la información, con lo que se incorporaría plenamente la administración eficiente, eficaz, económica, honrada y transparente de los recursos públicos requeridos y el incremento en la productividad del trabajo, y dispuso de una relación con la totalidad de los Órganos jurisdiccionales; magistrados de circuito y jueces de distrito; defensores públicos; asesores jurídicos; centros de justicia penal; centros de formación y capacitación especializada, y servidores públicos con funciones sustantivas de naturaleza jurídica y personal de apoyo administrativo, a quienes se les tendrían que atender sus necesidades con los recursos proyectados, mediante la ejecución de nueve políticas judiciales, dentro de las que se encuentran las correspondientes a la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial.

La ASF constató que el CJF reportó información presupuestaria y programática en la Cuenta Pública por un monto de 56,250.8 millones de pesos, cifra inferior en 9.0% con relación al presupuesto aprobado, y que dichos recursos se ejercieron en: Servicios Personales 86.6% (48,719.8 millones de pesos), Gastos de Operación 10.8% (6,073.3 millones de pesos), Otros

de Corriente 0.2% (119.9 millones de pesos) y en Inversión Física 2.4% (1,337.9 millones de pesos).

De acuerdo con la reportado en la Cuenta pública 2018, la ASF verificó que las causas por las que se presentó un menor ejercicio de los recursos obedecieron a que se presentó un gasto menor en 6.4% en el Gasto Corriente; las erogaciones en Servicios Personales representaron un menor ejercicio presupuestario de 5.1% respecto del presupuesto aprobado de 51,344.3 millones de pesos; en el rubro de Gasto de Operación se registró un menor ejercicio presupuestario del 15.1%, respecto al aprobado por un total de 7,154.2 millones de pesos, y en Otros de Corriente se observó un menor ejercicio presupuestario del 15.3%, con relación al presupuesto aprobado de 141.6 millones de pesos; que se aplicaron en los gastos inherentes al programa de equidad de género, el programa de actividades culturales y deportivas, así como los apoyos del personal de servicio social, los apoyos preventivos de salud y las ayudas extraordinarias otorgadas a los servidores públicos damnificados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, y el Gasto de Inversión registró un menor ejercicio presupuestario de 58.2%, con relación al presupuesto aprobado por un total de 3,198.0 millones de pesos.

No obstante que el CJF informó en la Cuenta Pública 2018 la totalidad de los recursos ejercidos en Servicios Personales, Gastos de Operación, Otros de Corriente e Inversión Física, lo reportado en dicho documento no incluyó las acciones y resultados alcanzados por el Consejo en cuanto a los objetivos y prioridades establecidas en el Proyecto de Presupuesto de Egreso de la Federación, y el Presupuesto de Egresos 2018 del CJF, toda vez que no se reportaron los resultados alcanzados en materia de Vigilancia, Disciplina y Servicio de Carrera Judicial, por lo que no existe la certeza de que los recursos se hayan administrado con base en criterios de rendición de cuentas, ni que dicha información presupuestal se relacione con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo institucional, en inobservancia de lo establecido en el artículo 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 1, párrafo segundo; 4, párrafo segundo, 24, fracción I y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Además, por lo que refiere a los informes anuales de actividades de las Comisiones de 2018, el CJF únicamente acreditó contar con los correspondientes a las comisiones de Administración, Disciplina y Carrera Judicial, en los que se señaló el trabajo realizado durante las sesiones que cada comisión llevó a cabo durante ese ejercicio fiscal; en el caso de la Comisión de Vigilancia no acreditó el informe anual sobre sus actividades, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

2018-0-03110-07-1726-07-024 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus funciones, en los reportes de Cuenta Pública incluya los resultados alcanzados en materia de Administración, Vigilancia,

Disciplina y Carrera Judicial, a fin de dar certeza a las partes interesadas y respuesta a las necesidades y expectativas, de que la administración de los recursos públicos federales se realiza con base en criterios de rendición de cuentas, y que las actividades reportadas comprendan la programación y presupuestación del gasto público y los resultados alcanzados sobre sus objetivos, en términos de lo establecido en los artículos 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo; 4, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-0-03110-07-1726-07-025 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos de control que aseguren que la Comisión de Vigilancia rinda anualmente al Pleno un informe sobre sus actividades, a fin de conocer los sus resultados sobre sus funciones y cumplir lo establecido en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

17. *Contribución del CJF a la impartición de justicia pronta, transparente y efectiva*

En 2018, el Consejo de la Judicatura Federal incluyó en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 como objetivo estratégico de la Línea General Condiciones para el acceso a la Justicia Federal el “optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, a fin de lograr que la Justicia en nuestro país sea pronta, transparente y efectiva”.

Dicho objetivo se correspondió con lo definido en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en la que el Consejo refirió que formuló un esquema presupuestal con la finalidad de afianzar las tareas de impartición de justicia desde los ejes de una mayor eficacia, tal y como lo requiere actualmente la sociedad mexicana, y que dicho planteamiento posibilitaría que tanto tribunales de circuito, como juzgados de distrito, lleven a cabo su actividad jurisdiccional con base en el nuevo ordenamiento constitucional que busca consolidar el sistema judicial federal (...) para ampliar la garantía de acceso a la justicia pronta, expedita, gratuita e imparcial. En consecuencia, para implementar y continuar con la consolidación de ese conjunto de reformas constitucionales y legales, el Consejo está obligado a adoptar las medidas que proporcionen a los órganos jurisdiccionales recursos, infraestructura, servicios y tecnología adecuados, suficientes y de calidad para su correcto funcionamiento, tal y como lo demanda la sociedad mexicana.

Al respecto, con la auditoria, la ASF constató que el CJF no contó con un indicador de impacto social para medir los resultados del objetivo de optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, a fin de lograr que la Justicia en nuestro país sea pronta, transparente y efectiva de la Línea General Condiciones para el acceso a la Justicia Federal, ni con información para medirlo, en desatención de lo establecido por el artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se realizó un análisis sobre la contribución del Consejo al logro de ese objetivo, utilizando la información de Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, aplicado cada año por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el periodo 2011-2019, tomando como referencia los datos de un año anterior, cuyos resultados fueron que en materia de acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, los tribunales y juzgados administrados por CJF tuvieron un incremento en el número de asuntos a su cargo, son los siguientes:

ASUNTOS JURISDICCIONALES A CARGO DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ADMINISTRADOS
POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SEGÚN ETAPA Y AÑO, 2010-2018

Asuntos	Año									Diferencia (i)-(a)
	2010 (a)	2011 (b)	2012 (b)	2013 (d)	2014 (e)	2015 (f)	2016 (g)	2017 (h)	2018 (i)	
Total	1,067,932	1,105,092	1,163,405	1,201,452	1,292,064	1,328,212	1,344,839	1,341,671	1,321,021	253,089
Existencia inicial ^{1/}	189,462	194,401	209,511	205,954	235,440	276,562	294,169	290,838	289,729	100,267
Ingresados	878,470	910,691	953,894	995,498	1,056,624	1,051,650	1,050,670	1,050,833	1,031,292	152,822
Resueltos	873,531	895,581	957,609	965,096	1,014,085	1,032,751	1,053,458	1,051,672	1,048,926	175,395
Existencia final	194,401	209,511	205,796	236,356	277,979	295,353	291,294	289,996	272,208	77,807

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2019.

^{1/} Incluye asuntos de años anteriores.

De acuerdo con la información del Consejo, las diferencias referidas en la existencia inicial de 100,267 y en la final de 77,807, se debió a la acumulación de asuntos; sin embargo, no precisó las actividades emprendidas para atenderlas, ni la realización de un diagnóstico para generar y utilizar información relevante y de calidad para apoyar el control interno y comunicar a las partes interesadas internas y externas los aspectos clave que afectan su funcionamiento y, con base en ello, adoptar las medidas que proporcionen a los órganos jurisdiccionales recursos, infraestructura, servicios y tecnología adecuados, suficientes y de calidad, a fin de contribuir a asegurar la garantía de acceso a la justicia pronta, expedita, gratuita e imparcial, lo que limitó que el CJF dispusiera de elementos que le proporcionaran una seguridad razonable sobre su contribución al cumplimiento de sus objetivos conforme a lo establecido en el componente 4 "Información y comunicación" del Control Interno- Maco Integrado del COSO.

Con los datos de los censos, la ASF realizó una proyección que proporcionó la información que se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2019.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por la ASF, con una TMCA de 4.3% de asuntos atendidos, de los que se tiene pendientes de años anteriores y de los que ingresan por año, tomando como año base 2010, ceteris paribus, el 100.0% se resolverá en 39 años.^{39/}

2018-0-03110-07-1726-07-026 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, establezca un indicador de impacto social para medir los resultados del objetivo de optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, así como mecanismos de control e información y realizar un diagnóstico que refiera las medidas a implementar, con el propósito de que los órganos jurisdiccionales cuenten con recursos, infraestructura, servicios y tecnología adecuados, suficientes y de calidad para su correcto funcionamiento, y obtener información sobre las actividades emprendidas para atender la acumulación de asuntos, a fin de ampliar la garantía de acceso a la justicia pronta, expedita, gratuita e imparcial que demanda la sociedad y, con ello, dar cumplimiento del componente 4 Información y Comunicación del Control Interno - Marco Integrado y contar con elementos para tener una seguridad razonable sobre su contribución al cumplimiento de sus objetivos y del artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Consecuencias Sociales

Las debilidades en los instrumentos de Gobernanza y Control Interno del Consejo de la Judicatura Federal incidieron en acumulaciones de expedientes y limitaciones para contar con los recursos materiales y humanos necesarios para atender la demanda creciente de asuntos jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación, cuyo riesgo consistió en que la sociedad

^{39/} Dado que los datos disponibles sobre el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal presentan multicolinealidad, referida a relación de dependencia lineal fuerte entre más de dos variables explicativas en la regresión múltiple realizada, se utilizó el modelo de Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) y el análisis del comportamiento de los casos a cargo de Juzgados y Tribunales para predecir el año de conclusión de los asuntos.

conformada por 125.3 millones de mexicanos,^{40/} no recibiera justicia pronta, completa, gratuita e imparcial en 2018.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

26 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 10 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño integral del Consejo de la Judicatura Federal en el proceso de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como asunto de interés público, con base en su mandato constitucional y normativa secundaria, el CJF busca garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, que permitan el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito y aseguren su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, ello deriva de la atención del problema público referido a que desde la promulgación de la Constitución en 1917, en cuyo contenido se dejó en manos de la Suprema Corte, jueces y magistrados, una amplia serie de facultades que incidían más en asuntos administrativos que en las tareas estrictamente jurisdiccionales, como eran: el nombramiento de jueces y magistrados; la adscripción de éstos; la creación de

⁴⁰ Consejo Nacional de Población, Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

nuevos órganos jurisdiccionales; el manejo presupuestario de toda la estructura del Poder Judicial; a más de las facultades sancionadoras y de vigilancia.

Tal cantidad de tareas administrativas, aunadas a la cada vez más compleja estructura del Poder Judicial, distraían indebidamente a los Ministros de la Corte, restándoles tiempo para el conocimiento de los asuntos jurisdiccionales de fondo, cuyo número se elevaba notablemente por el natural crecimiento del país, por lo que con las reformas de 1994 se planteó la atención del problema referido con el desempeño de las funciones del Consejo, al que se le asignaron las responsabilidades de administrar, vigilar, disciplinar y operar la carrera judicial en el PJF, con excepción de la SCJN y el TEPJF, a fin de contribuir a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Los resultados sobre el desempeño del Consejo de la Judicatura Federal mostraron que al cierre de 2018, en materia de Gobernanza, el CJF contó con Órganos de Gobierno, consistentes en el Pleno y las comisiones de Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial, mismos que operaron con un marco normativo en el que se establece su integración, funciones y atribuciones; asimismo, dispuso de una estructura organizacional para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del PJF, con excepción de la SCJN y el TEPJF. Sin embargo, en la normativa que regula al Consejo no se establecieron sus responsabilidades, en cuanto al diseño, implementación y vigilancia de un Sistema de Control Interno, ni las relacionadas con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

En lo relativo al Control Interno, aun cuando el Consejo reconoció como referente de buenas prácticas los componentes de COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), no contó con una metodología en la materia para diagnosticar el estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional, ni la relacionada con la administración de riesgos que incluyera su identificación y clasificación de acuerdo con su naturaleza, análisis y evaluación para la determinación de políticas institucionales de apetito y tolerancia, establecer estrategias de respuesta y los responsables de su implantación, así como para elaborar un inventario de riesgos estratégicos y operacionales, incluidos los riesgos de fraude y corrupción; no acreditó la implementación de políticas y procedimientos para la supervisión del control interno o acciones tendientes al aseguramiento de la evaluación de sus componentes por parte de los responsables para las deficiencias y constatar que los hallazgos negativos detectados se analizaron y resolvieron oportunamente, y tampoco implementó acciones para la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno, así como para promover la eficiencia operativa y la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables; asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa; coordinar la autoevaluación del control interno en las distintas áreas administrativas y fomentar la cultura de administración de riesgos, la capacitación y asesoramiento para la elaboración de matrices de riesgo. Lo anterior, derivó en riesgos no detectados que afectaron de manera negativa el logro de sus objetivos, así como la reputación de los órganos del Poder Judicial, con excepción de la SCJN y del TEJF.

En lo referente a la planeación institucional, el CJF contó con un Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 con dos niveles de integración, el estratégico y el operativo; el primero constituido por Ejes Rectores, Líneas Generales, Objetivos e Indicadores Estratégicos y Acciones Genéricas; el segundo, de nivel operativo, definido para que las unidades administrativas y los órganos auxiliares del Consejo operaran por medio de los Programas Anuales de Trabajo; no obstante, su diseño dejó fuera a los órganos jurisdiccionales, correspondientes a Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, en los que se operaron las políticas judiciales definidas en los objetivos institucionales, como la protección de los derechos humanos e impulso al estado de derecho, de implementación de la Reforma en Derechos Humanos y Justicia Penal, el acceso a la Justicia Federal y la de Transparencia y Rendición de Cuentas; además, mostró debilidades de control en su integración, debido a que no precisó metas anuales, métodos de cálculo, índices, medidas, cocientes o fórmulas como parámetro de medición de los indicadores sobre lo que se pretendía lograr cada año durante el periodo 2015-2018, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, lo que limitó conocer los avances institucionales y logros en los objetivos definidos para 2018, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 134 constitucional, en cuanto a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

En lo que corresponde a la administración de los recursos, el CJF administró 636 inmuebles en las 32 Entidades Federativas, de los cuales, 498 (78.3%) fueron propios e incluyeron 345 inmuebles con un uso habitacional para jueces y magistrados, y los 138 (21.7%) restantes, fueron inmuebles arrendados, a fin de propiciar las mejores condiciones materiales y humanas para la atención de las necesidades de los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, pero no acreditó la información relacionada con la habitación de los inmuebles del fideicomiso denominado "Casas de Jueces y Magistrados", ni el cumplimiento de su propósito, en cuanto a evitar que los funcionarios del Poder Judicial de la Federación establecieran relaciones de carácter comercial con particulares que pudieran derivar en juicios federales, a fin de salvaguardar la autonomía e independencia del PJJ; no evidenció contar con los mecanismos de control que establecieran las acciones a seguir para asegurar que aquellos inmuebles para los que se reportaron necesidades de mantenimiento lo requirieran, ni para la supervisión, así como con procedimientos formales relacionados con el mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles del PJJ.

En 2018, el Consejo contó con su PAEO (Programa Anual de Ejecución de Obra), pero no realizó la publicación de sus proyectos y de sus actualizaciones para determinar el grado de avance de los mismos, ni la metodología para priorizar los 202 proyectos sujetos a disponibilidad en ese año, lo que incidió en que no se diera cumplimiento a la totalidad de los proyectos establecidos en el programa, así como lo determinado en el PDI 2015-2018 de proporcionar a los juzgadores federales las condiciones administrativas necesarias para cumplir con su objetivo.

En 2018, el CJF careció de una base de datos e información confiable e íntegra para identificar las solicitudes los bienes muebles, de inversión y de consumo, y de la normativa sobre el aprovechamiento de los recursos materiales del Poder Judicial de la Federación; no acreditó la evidencia documental para justificar la atención de 5,981 solicitudes de suministros de bienes y servicios, proporcionados a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, debido a la ausencia de controles e identificación de riesgos para verificar el suministro oportuno de los bienes y servicios y su registro, lo que derivó en riesgos de información estratégica para conocer el logro del objetivo de propiciar las mejores condiciones materiales y humanas para la impartición de justicia, así como en posibles actos de corrupción.

El CJF elaboró el PAEAAPS (Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios) 2018, sin integrar las asignaciones presupuestales del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aun cuando su información era relevante para el control interno y comunicar la totalidad de aspectos clave que afectan su funcionamiento en materia de modernización en los servicios de impartición de Justicia Federal. En el programa se integraron 5,909 proyectos, de los cuales 4,398 fueron concluidos, con un 74.0% de cumplimiento del total; además, realizó la publicación del Programa en su portal de internet; sin embargo, las actualizaciones mensuales no se publicaron para dar seguimiento al avance de los proyectos.

En el PEF 2018, se autorizó un presupuesto de 51,344.4 millones de pesos para la administración en el rubro de servicios personales del PJF, sin incluir los objetivos, metas e indicadores de desempeño para medir la atención de las necesidades de recursos humanos requeridos para la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales; la operación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial; el nuevo Sistema de Justicia Penal Federal para Adolescentes; la Justicia Cotidiana en el marco de transición en materia de justicia laboral; así como para operar el actual esquema de aplicación del juicio de amparo, desde la perspectiva de lograr una cobertura progresiva de los derechos humanos, y conocer si los recursos del PJF fueron suficientes para dar cumplimiento a su finalidad esencial de impartir justicia y fortalecer el acceso de la sociedad a los tribunales, desde los ejes de mayor cobertura y eficacia que requiere la sociedad.

En lo que corresponde a la vigilancia del Poder Judicial, se autorizó un presupuesto de 748.2 millones de pesos para dicha actividad, sin acreditar una administración por resultados, ni el ejercicio de los recursos públicos destinados para esa actividad, los logros alcanzados respecto de sus objetivos de modernizar los métodos de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, a fin de generar la confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores. Asimismo, careció de mecanismos de control para lograr el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; el establecimiento de medios de vigilancia y evaluación del PJF.

En 2018, el CJF atendió 2,316 (100.0%) asuntos, clasificados como quejas 1,983 (85.6%); denuncias 280 (12.1%), y Procedimientos Disciplinarios 53 (2.3 %), debido a la detección de hechos de corrupción por enriquecimiento ilícito, aumento injustificado del patrimonio;

adquisición de bienes de forma ilícita; actos u omisiones que afectaron la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debían observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y por faltas administrativas graves, principalmente. De éstos, 2,139 (92.4%) asuntos se declararon improcedentes, toda vez que los denunciantes no presentaron las pruebas suficientes; por presentar argumentos genéricos; porque no se advirtieron irregularidades; carencia de facultades; por no contar con firma autógrafa, y por alegar cuestiones de criterio. De los 177 que de acuerdo con la evaluación del CJF resultaron procedentes y se resolvieron en 2018, 99 (55.9%) fueron por la Comisión de Disciplina o el Pleno, 41 (23.2%) por la UGIRA por ser de su competencia, y 37 (20.9%) se enviaron al archivo.

Se observó que el CJF tardó hasta cinco años para resolver los asuntos por conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad de los servidores públicos, como consecuencia de la falta de mecanismos de Control Interno que proporcionaran un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las categorías: eficacia y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables, lo que limitó el cumplimiento del objetivo de la Comisión Ejecutiva de Disciplina establecido en el PDI 2015-2018 de generar confianza de la ciudadanía sobre la eficiencia, eficacia y ética profesional de los juzgadores.

Además, no acreditó la información respecto de los criterios utilizados para la imposición de sanciones que evitaran las discrepancias entre omisiones similares, relacionados con la identificación, investigación, determinación y sanción de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, y a los particulares, así como para clasificar y dar tratamiento a las faltas que se podían constituir como graves, de conformidad con la normativa aplicable, en razón de que en casos relacionados con la falta de profesionalismo, descuido en el desempeño de las funciones, acoso laboral y hostigamiento, se sancionó tanto con apercibimientos públicos o en privado, como con inhabilitaciones por meses o con la destitución del cargo, aun cuando fueron, por tema, faltas similares. Asimismo, aun cuando el Consejo clasificó el tipo de conductas, la legislación aplicable y las sanciones, no se observaron denuncias, ni procedimientos para el resarcimiento de los daños causados al patrimonio del Poder Judicial y de la Hacienda Pública Federal, en tres casos de ese tipo con procedimientos disciplinarios a servidores públicos, relacionados con el uso de recursos para fines distintos para los que fueron asignados y con la posesión de archivos de fotografías y videos con contenido sexual infantil y acoso sexual, emitiendo, únicamente, sanciones administrativas con amonestaciones públicas o inhabilitaciones, no obstante que se relacionan con actos u omisiones que pudieran constituirse como asuntos de tipo penal del ámbito federal.

Respecto de la Carrera Judicial, el CJF acreditó contar con la normativa, mecanismos y acciones para determinar los principios de la carrera, así como para integrar todas las categorías; sin embargo, en los concursos internos de oposición se detectó una diferencia de 26 solicitudes, respecto de las reportadas por el Consejo, debido a la ausencia de controles e identificación de riesgos para verificar el cumplimiento de su objetivo.

El CJF contó con procedimientos para verificar las ratificaciones de los Juzgadores Federales, conforme a los artículo 121 de la LOPJF y 44 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales; sin embargo, respecto de los requisitos establecidos en las fracciones I y III del artículo 121, no se incluyeron los parámetros e intervalos para medir la productividad; además, no se contó con la información de los cursos de actualización y especialización que debieron tomar magistrados de Circuito y jueces de Distrito para su ratificación, tampoco se acreditaron las causas por las que aun cuando se sancionó a un servidor público por falta grave, fue ratificado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo.

En lo que corresponde a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos, el Consejo reportó en la Cuenta Pública 2018 el ejercicio de 56,250.8 millones de pesos, cifra inferior en 9.0% con relación al presupuesto aprobado por 61,838.0 millones de pesos; sin embargo, dicha información no refiere las acciones y resultados alcanzados en cuanto a los objetivos y prioridades establecidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y el Presupuesto de Egresos 2018 del CJF, toda vez que no se reportaron los logros alcanzados en el PJF como resultado de la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial a su cargo, cuyo efecto es la falta de certeza de que los recursos se hayan administrado con base en criterios de rendición de cuentas.

El CJF no contó con un indicador de impacto social para medir los resultados del objetivo de optimizar el acceso a los servicios de impartición de la Justicia Federal, careció de información sobre las actividades emprendidas para atender la acumulación de asuntos, que en promedio fue de 54,093 asuntos cada año, así como de un diagnóstico para adoptar las medidas que proporcionen a los órganos jurisdiccionales recursos, infraestructura, servicios y tecnología adecuados, suficientes y de calidad para su correcto funcionamiento y, con ello, se logre ampliar la garantía de acceso a la justicia pronta, completa, gratuita e imparcial que demanda la sociedad, por lo que ceteris paribus, con una TMCA de 4.3% de asuntos atendidos tomando como año base 2010, aunado a las deficiencias de sus procesos, carencias de control interno y administración de riesgos, el 100.0% de los asuntos se resolverá en 39 años.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, a 2018, el Consejo de la Judicatura Federal operó con instrumentos de gobernanza, control interno y administración de riesgos limitados, lo cual incidió negativamente en el cumplimiento de sus funciones de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial. Sus procesos de trabajo se caracterizaron por la carencia de responsabilidades de los Órganos de Gobierno (el Pleno y las Comisiones) para el diseño, implementación y vigilancia de los instrumentos de control internos, así como los relacionados con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

No se priorizó la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial con enfoque a resultados, al carecer de indicadores y metas para medir los objetivos y propósitos definidos en el PDI 2015-2018 y en el PEF 2018, lo que limitó que dicho poder contara con los recursos necesarios para atender el incremento en el número de asuntos jurisdiccionales y derivó en

acumulaciones de expedientes, así como en deficiencias para determinar el valor público y contribución de su labor a lograr la justicia que demanda la sociedad.

La atención de las recomendaciones al desempeño contribuirán a que el CJF fortalezca su gobernanza, cuente con un sistema de control interno y de administración de riesgos, a fin de garantizar la generación de información estratégica y a aportar un conocimiento integral sobre su desempeño en la atención de sus funciones sustantivas, toda vez que la relevancia de la labor judicial no sólo es la administración de los recursos en que concentra, en mayor medida, su actividad, sino que se debe considerar cuál es su impacto, la vigilancia de los servidores públicos y su disciplina, y en lograr el avance en la carrera judicial, entre otras tareas que realiza, para fortalecer la labor de jueces y magistrados en beneficio de la sociedad.

Asimismo, dichas recomendaciones se enfocan al establecimiento de mecanismos de gobernanza, control interno y administración de riesgos para avanzar en la atención de las acumulaciones de asuntos jurisdiccionales, saber sus aportaciones y resultados, transparentar el uso de los recursos públicos, así como para atender la demanda creciente de justicia de la sociedad. Además, se considera necesario avanzar en la adopción del Control Interno para todos los procesos del CJF, a fin de adoptar las mejores prácticas internacionales para lograr la efectividad en sus funciones sustantivas, relativas a la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del PJF.

Asimismo, se emitió un oficio para solicitar la intervención de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para que investigue las posibles conductas constitutivas de responsabilidades de los servidores públicos, con motivo de las irregularidades detectadas que están fuera del alcance de la revisión practicada.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Mtro. José de Jesús Sosa López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Oficios No. CPJF-DGA-CAAPD-1845/2019 y Oficio No. CPJF-DGA-CAAPD-0015/2020.

Resultado Núm. 3

El Consejo señaló que, “en la planeación institucional realizada en el ejercicio 2018, se llevó a cabo una administración de riesgos que incluyó la identificación y clasificación de los riesgos de acuerdo con su naturaleza, su análisis y evaluación, la determinación de políticas institucionales de apetito y tolerancia, el establecimiento de estrategias de respuesta y los responsables de su implantación, así como un inventario de riesgos; y de acciones para su seguimiento, a fin de evitar que estos se materialicen, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción. Lo cual se encuentra detallado en la guía metodológica para la integración de la planeación institucional 2018, información anteriormente entregada a la ASF”.

Resultado Núm. 4

La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura Federal, para la composición de la **propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022**⁴¹, también integró indicadores cualitativos expresados en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, con la finalidad de reportar los avances y logros institucionales de forma integral.

Lo anterior reflejará la contribución del Consejo de la Judicatura Federal para que los órganos jurisdiccionales, como parte del Poder Judicial, cumplan con su mandato para atender la creciente demanda de impartición de justicia en el ámbito federal.

Se aclara que en la planeación institucional realizada en el ejercicio 2018, se cuenta con la definición de responsables, metas anuales, métodos de cálculo, índices, medidas, cocientes o fórmulas como parámetro de medición de los indicadores sobre lo que se pretende lograr, lo cual se encuentra detallado en la guía metodológica para la integración de la planeación institucional 2018.

Asimismo, se proporcionaron las fichas de indicadores estratégicos con sus objetivos y fórmula de cálculo. De igual forma se hace del conocimiento de la ASF que la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para la composición de la **propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022**, integró de forma adicional indicadores cualitativos

⁴¹ El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 no ha sido aprobado por el Pleno del Consejo a la fecha de la publicación del informe.

expresados en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, con la finalidad de reportar los avances y logros institucionales de una forma integral.

Resultado Núm. 5

El Consejo de la Judicatura Federal señaló que el objetivo inicial del fideicomiso 80693 denominado “Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces” fue el de establecer un mecanismo de control que permita una eficaz y transparente manejo de recursos provenientes de las aportaciones generadas por el uso de la casas habitación, según lo estipulado en su Contrato, posteriormente en diciembre de 2013, se efectuó un Convenio de Sustitución Fiduciaria en el que se estableció que “Son fines del fideicomiso, administrar e invertir los recursos líquidos con la finalidad de cubrir las erogaciones que se generan con motivo de las casas del Programa de Vivienda para Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación”.

También, señaló que los apoyos que deben otorgarse a magistrados de Circuito y jueces de Distrito tienen como finalidad que el servicio público de impartición de justicia se realice salvaguardando los principios de autonomía e independencia, por lo que cuando el CJF adscribe a magistrados de Circuito y a jueces de Distrito a órganos jurisdiccionales con distinta residencia a la de su domicilio actual por necesidades del servicio, en la medida de lo posible, debe proveer de habitación con lo que se evita que dichos funcionarios judiciales establezcan relaciones de tipo comercial con personas que, a la postre podrían ser parte en juicios federales, según lo marca los “considerados” PRIMERO y SÉPTIMO del Programa de Vivienda para Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, el CJF mencionó que el Programa de Vivienda para Magistrado y Jueces opera en auxilio de los Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, otorgando en la medida de lo posible, viviendas que garantizan condiciones de independencia y autonomía para el ejercicio de su función jurisdiccional, conforme al considerado OCTAVO del Contrato de Fideicomiso de Inversión.

El CJF proporcionó cuadro en el que se relacionan las ciudades donde se pusieron a disposición de los titulares de los órganos jurisdiccionales diversas viviendas durante el año 2018, el cual incluye el número de declinaciones de vivienda por parte de dichos titulares, además de la documentación soporte, como se muestra a continuación:

DISPOSICIÓN DE VIVIENDAS DURANTE EL AÑO 2018

Ciudad	Fecha	Titulares en lista	Declinaciones
Total		222	157
Chihuahua	22/05/2018	4	2
Chihuahua	20/05/2018	4	3
Culiacán	06/02/2018	13	6
Culiacán	02/05/2018	11	11
Zacatecas	09/01/2018	12	12
Zacatecas	03/05/2018	12	10
La Paz	04/07/2018	10	7
La Paz	07/08/2018	9	4
Villahermosa	31/08/2018	7	7
Villahermosa	01/10/2018	7	1
Hermosillo	29/08/2018	3	3
Hermosillo	04/10/2018	1	1
Tepic	13/11/2018	13	13
Tepic	27/11/2018	12	9
Torreón	09/07/2018	8	8
Torreón	06/08/2018	7	6
Tijuana	05/07/2018	10	2
Tijuana	09/07/2018	10	6
Tijuana	08/08/2018	7	2
Cd. Victoria	12/07/2018	6	3
Cd. Victoria	15/08/2018	4	2
Cd. Victoria	08/11/2018	2	2
Morelia	14/02/2018	10	6
Ensenada	13/08/2018	3	2
Durango	03/09/2018	4	4
Aguascalientes	21/11/2018	7	3
Guanajuato	20/11/2018	6	6
Iguala	27/04/2018	1	1
Pachuca	02/05/2018	10	6
Chilpancingo	20/06/2018	8	8
Chetumal	18/04/2018	1	1

FUENTE: Elaborado por ASF con base a las bases de datos proporcionadas por el CJF y el oficio núm. SEA/ST08/001/2020 de fecha 9 de enero de 2020.

Resultado Núm. 6

El CJF señaló que cuenta con una administración regional en el interior del país y administración de edificios en la Ciudad de México y Zona Conurbada, en las cuales dentro de su estructura contemplan un área de conservación y mantenimiento, esta área se encarga de planear y programar los mantenimientos necesarios para cada inmueble; cada administración cuenta con sus correspondientes pólizas de mantenimiento; asimismo, en las administraciones se prevén los mantenimientos necesarios de acuerdo con las necesidades formulando con ello los proyectos que integran su programa anual, dicho programa se elabora por circuito, y es enviado a la Coordinación de Administraciones Regionales (CAR) a fin de integrar las necesidades del ámbito regional y a la Dirección General de Servicios Generales (DGSG) para las administraciones de la Ciudad de México y área metropolitana, lo anterior con el propósito de formular y consolidar los proyectos que forman parte del Programa Anual de Ejecución de Obra (PAEO).

Asimismo, mediante del Procedimiento: Asesoría o dictamen técnico sobre los inmuebles en uso del Consejo de la Judicatura Federal, tanto la Dirección de Proyectos como la Dirección de Mantenimiento de la DGIM, coadyuvan con las administraciones de los inmuebles a los mantenimientos de equipos o sistemas que presentan problemáticas en su operación.

También, el CJF indicó que cuando el PAEO está autorizado, la DGIM lleva a cabo los procedimientos de contratación correspondiente para realizar los trabajos de mantenimiento, ejecutándose por medio de la Dirección de Mantenimiento, supervisando que los trabajos cumplan con los alcances y calidad especificados en los contratos, para lo cual la DGIM designa al servidor público que fungirá como supervisor interno del Consejo, lo cual se apega con el Procedimiento: de supervisión de obra y mantenimiento de la DGIM.

Con relación al registro de las solicitudes relativas al mantenimiento de los bienes inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal, se presentaron notas en las que se describe el procedimiento para la ejecución de mantenimiento de inmuebles, así como términos prácticos para definir si se trata de un mantenimiento mayor o menor y las unidades administrativas que participan en dichos mantenimientos; además incluyeron ejemplos de las solicitudes correspondientes a cada procedimiento; sin embargo no presentaron la totalidad de las solicitudes del ejercicio 2018.

Resultado Núm. 8

El CJF mencionó que tiene un mecanismo de control que permite observar el listado de bienes que son reportados en cada ejercicio fiscal en la Cuenta Pública de cada año (Sistema de Aplicaciones y Productos, SAP), el cual permite registrar los bienes muebles, incluyendo los relativos a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas; además indicó que cuenta con lineamientos administrativos en materia de control de inventarios y distribución vigentes denominados: Recepción de bienes; Atención de pedidos y surtimiento de bienes; Distribución y/o entrega de bienes informáticos; y el levantamiento de inventario físico de bienes de almacén.

El CJF presentó la base de datos correspondiente a los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, a fin de presentar una base de datos completa, confiable e íntegra que contenga el registro del suministro y control de bienes del Poder Judicial de la Federación; además el CJF remitió una base de datos con los Avisos de Entrega de Bienes de Consumo e Inversión, realizados por mes durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo reportado en el Programa Anual de Trabajo 2018, con la finalidad de contar con la evidencia completa, confiable e íntegra para la atención de las solicitudes de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, que permitan verificar el suministro adecuado de bienes y servicios de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas.

Conforme a la revisión de la base datos referente a los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, el CJF acreditó contar con una base global de los bienes adquiridos por área (CAR, DGSG y DGRM), en la que se identificó lo siguiente:

BIENES ADQUIRIDOS POR ÁREA, ACTUALIZADO 2018
(MILLONES DE PESOS)

ÁREA	BIENES	MONTO
CAR	67,078	651.4
DGSG	19,990	442.0
DGRM	4,145	20.7
TOTAL	91,213	1,114.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el oficio núm. SEA/ST08/001/2020 de fecha 9 de enero de 2020.

El CJF adquirió durante el ejercicio 2018 un total de 91,213 bienes, de los cuales 67,078 (74%) corresponden a la Coordinación de Administración Regional, 19,990 (22%) a la Dirección General de Servicios y 4,145 (4%) a la Dirección de Recursos Materiales, que en total representaron un monto de 1,114.0 millones de pesos, sin embargo, la base de datos proporcionada no coincide con la entregada inicialmente como se muestra a continuación:

CLASE	CONCEPTO	B ₁	M ₁	B ₂	M ₂	B ₁ -B ₂	M ₁ -M ₂
3000	MOBILIARIO	28,337	186.7	28,336	186.7	1	0
3002	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,132	20.8	3,119	20.8	13	0
3003	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	89	1.3	89	1.3	0	0
3004	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	54	1.2	54	1.2	0	0
4000	EQUIPO DE CÓMPUTO	62,038	726.8	59,026	701.9	3,012	24.9
4002	SOFTWARE	102	11.5	102	11.5	0	0
4003	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	2	13.2	2	13.2	0	0
4103	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES VU IND	23	171.5	23	171.5	0	0
5001	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEO	19	0.6	19	0.6	0	0
5002	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	66	0.5	66	0.5	0	0
5003	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	208	0.9	208	0.9	0	0
5004	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	77	0.1	77	0.1	0	0
6000	AUTOMÓVILES Y CAMIONES DESTINADOS SERVICIOS ADMIN	2	0.7	1	0.3	1	0.4
6001	VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2	1.0	1	0.3	1	0.7
7001	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	49	2.4	49	2.4	0	0
7002	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	2	0.7	2	0.7	0	0
7003	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	39	0.04	39	0.04	0	0
TOTAL		94,241	1,140.0	91,213	1,114.0	3,028	26.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las bases de datos proporcionadas por el Consejo de la Judicatura Federal y el oficio núm. SEA/ST08/001/2020 de fecha 9 de enero de 2020. **B₁**: Base de datos de los Activos Fijos 2018, presentada en el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1367/2019 con fecha del 16 de agosto de 2019; **B₂**: Base de datos de los Activos Fijos 2018 actualizada, presentada en el oficio núm. SEA/ST08/001/2020 de fecha 9 de enero de 2020; **M₁**: Monto de los Activos Fijos de B₁; **M₂**: Monto de los Activos Fijos de B₂; **B₁-B₂**: Diferencia entre los Activos Fijos 2018 y los actualizados; **M₁-M₂**: Diferencia entre los montos de los Activos Fijos 2018 y los actualizados.

Además, la base de datos proporcionada no contiene los bienes informáticos, de inversión y de consumo, como fue entregada en un inicio, únicamente incluye activos fijos.

Respecto de las solicitudes de recursos materiales elaboradas por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como la evidencia de su atención, el CJF indicó que cuenta con la siguiente información para solventar la información, correspondiente a las solicitudes de bienes y servicios de los órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas:

AVISOS DE ENVÍO Y MONTO DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, 2018
(MILLONES DE PESOS)

BIENES DE CONSUMO													
	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AVISOS DE ENVÍO	426	510	516	502	506	522	440	499	488	618	794	299	6,120
MONTO	28.8	35.5	28.5	33.2	25.5	21.6	41.7	42.5	38.1	35.4	62.2	14.2	407.2
BIENES DE INVERSIÓN													
	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AVISOS DE ENVÍO	81	34	79	26	28	15	15	52	44	49	54	19	496
MONTO	0.02	0.04	0.01	0.02	0.05	0.22	0.15	0.01	0.05	0.04	0.05	0.47	1.14
TOTAL, DE AVISOS ENVIADOS													6,616
MONTO TOTAL													408.3

FUENTE: Elaborado por ASF con base en el oficio núm. SEA/ST08/001/2020 de fecha 9 de enero de 2020.

En la revisión de los reportes mensuales de los avisos de entrega de los bienes de consumo e inversión, el CJF proporcionó las bases de datos con un total 6,616 avisos de envíos, de los cuales 6,120 pertenecen a bienes de consumo y 496 a bienes de inversión; sin embargo, el CJF no presentó la evidencia de su respaldo, ni las solicitudes de bienes por parte de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, que permitan comparar los bienes solicitados con los entregados. Por lo que no hay evidencia de que existió un suministro oportuno de los bienes mencionados.

Resultado Núm. 10

El CJF señaló que, la DGIPDI tiene como atribución consolidar la información recibida de las áreas administrativas correspondientes a los Programas Anuales de Trabajo para la elaboración de los diversos informes de cumplimiento de la planeación Institucional, tanto mensuales, trimestrales y anuales, según lo establecido en artículo 152, fracción VIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

También, indicó que la DGIPDI mediante la Guía Metodología establece el Subproceso de Alineación e Integración de los Programas Anuales de Trabajo, con el Presupuesto de Egresos y los Programas Anuales de Ejecución. Además, de establecer los indicadores de Gestión, Riesgos y las Medidas de Control respectivas.

Asimismo mencionó que la DGIPDI integra la información que definen las áreas administrativas y órganos auxiliares en sus Programas Anuales de Trabajo e integra los informes correspondientes, con base en la información recibida.

Resultado Núm. 12

Para efectos de acreditar el ejercicio de recursos públicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por un monto de 748.2 millones de pesos y la administración por resultados sobre la vigilancia del Poder Judicial, así como los logros alcanzados sobre los objetivos estratégicos de modernizar los métodos de vigilancia y disciplina mediante la revisión de las atribuciones de la Visitaduría Judicial y de las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad, y aplicar en las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del CJF las normas y métodos de vigilancia y disciplina, así como, en su caso, sobre los procedimientos de responsabilidad, ambos definidos en el Programa de Desarrollo Institucional 2015-2018, mediante los oficios referidos el Consejo de la Judicatura Federal remitió el Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, en el que constan los objetivos, los procesos y los resultados programados para el ejercicio 2018.

Respecto del incumplimiento de lo previsto por el artículo 45, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria', resulta pertinente aclarar que la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia no es una autoridad ejecutora de gasto, lo cual se puede constatar del apartado de Programación de Proyectos Operativos del PAT 2018, en el que no se registran recursos económicos para la ejecución de los proyectos, en particular, respecto del proceso operativo denominado "Elaboración de los dictámenes correspondientes a las visitas realizadas por la Visitaduría a los órganos jurisdiccionales".

No obstante, como se puede observar del PAT 2018, en concordancia con los objetivos establecidos por el CJF "Vigilancia y Disciplina", esta Secretaría determinó sus procesos operativos en atención a las líneas generales de vigilancia y procedimientos de responsabilidad y gestión administrativa eficaz, eficiente y moderna. La labor de vigilancia que lleva a cabo el Consejo se instrumenta, entre otros, mediante el procedimiento clave denominado "Gestión de los dictámenes de las visitas ordinarias de inspección, de los procedimientos de corroboración y constatación de información, así como de solicitudes ministeriales".

Se determinaron los objetivos de dicho procedimiento, así como los correspondientes medios de verificación y control. Asimismo, se establecieron los indicadores de gestión, la identificación de riesgos y los medios de control. Ello, para efectos de asegurar la verificación oportuna y objetiva del cumplimiento del citado proceso.

Por lo que se refiere a lo relativo a que el CJF, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe y establezca los mecanismos de control para acreditar que genera información relevante y de calidad para proporcionarla a las partes interesadas, en respuesta a las necesidades sobre los aspectos clave que afectan su funcionamiento, en cuanto a la vigilancia del Poder Judicial, así como para verificar su desempeño a fin de evitar riesgos y carencias de información y fungir como apoyo en la toma de decisiones tendentes a garantizar la autonomía del Poder Judicial, preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, apegadas a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad, y en los procedimientos de corroboración y constatación de información sobre los hechos denunciados; además para evidenciar la

vocación de transparencia y rendición de cuentas que debe regir la política de vigilancia de los funcionarios. Ello, en virtud de que medularmente no acreditó los siguientes aspectos:

- a) Los dictámenes que emite la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia (en adelante, SEV) constituyen un medio para vigilar, informar y evaluar al Poder Judicial de la Federación en 2018, en éstos se definen las áreas de mejora de los organismos jurisdiccionales y, en su caso, se determina la implementación de medidas para mejorar o corregir su desempeño.
- a.1. Omisión en la presentación de soporte documental que acredite que los dictámenes e informes constituyen los medios para vigilar, informar y evaluar el PJF, verificar las áreas de mejora de los órganos inspeccionados, así como la implementación de medidas para mejorar o corregir su desempeño.

En atención a lo observado por la ASF, en principio, cabe precisar en qué consisten las diversas fases o actos previos a que la Comisión de Vigilancia autorice un dictamen. Ello, para efectos de acreditar que, en efecto, no sólo los dictámenes, sino la obligación que recae en los órganos jurisdiccionales de presentar periódicamente información respecto de su funcionamiento, así como la revisión formal por parte de un Visitador Judicial "B", constituyen un mecanismo eficiente de vigilancia y evaluación continua a los órganos jurisdiccionales del PJF y, por ende, el medio para lograr la mejora constante de éstos. Bajo esta tesitura, el Visitador General remite el calendario en el que se programa la presentación de los informes circunstanciados y la realización de las visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales".

Asimismo, el titular del órgano jurisdiccional o, en su caso, el servidor público que represente al órgano jurisdiccional deberá rendir el informe circunstanciado, conforme a formatos preestablecidos. Dicho informe se presenta electrónicamente mediante el Sistema / Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas". Al tratarse de medios electrónicos, lo anterior se autentica mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) del titular del órgano jurisdiccional (Juez de Distrito, Presidente de Tribunal Colegiado de Circuito o Pleno de Circuito, Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal o el encargado del despacho, según corresponda), así como por un secretario o asistente de constancia y registro que certifique y dé fe.

Una vez que el informe se encuentra cargado al sistema resulta visible para el personal de la Visitaduría Judicial y para el de la SEV. Así, la SEV dicta el acuerdo de radicación, forma el expediente respectivo y notifica al correspondiente órgano jurisdiccional.

Por su parte, las visitas físicas de inspección se llevan a cabo por un Visitador Judicial "B" conforme al calendario correspondiente, y se practican al mes siguiente del cierre del periodo a inspeccionar. Una vez que el Visitador realiza la revisión de todos los rubros indicados en el formato de acta de visita, considerando las aclaraciones realizadas por el personal del órgano jurisdiccional, da vista con dicho documento al titular del órgano jurisdiccional, a efecto de que éste realice una última revisión de la información y manifieste lo que a su derecho corresponda. Dicha acta de visita se presenta en formato electrónico, por medio del sistema

referido, adjuntando los anexos correspondientes y cualquier otro documento digitalizado que el órgano jurisdiccional hubiese ofrecido, a efecto de aclarar o justificar la información vertida; lo que se autentica mediante la FIREL.

Una vez que el acta de visita se encuentra en el sistema, la SEV dicta el acuerdo de admisión dentro de los tres días hábiles siguientes y se ordena la elaboración del respectivo dictamen, el cual deberá emitirse dentro de los treinta días hábiles siguientes, para luego someterlo a la consideración de la Comisión de Vigilancia.

A partir de 2019, como se desprende del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018), en su artículo 257, la Comisión de Vigilancia mediante dichos dictámenes podrá establecer expresamente la imposición de determinadas medidas, como resultado de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales, a saber: solicitudes, indicaciones preventivas y recomendaciones correctivas.

Finalmente, el dictamen aprobado por la Comisión de Vigilancia se integra al referido sistema, con lo cual será visible y estará a disposición del personal de la Visitaduría Judicial y del titular del órgano jurisdiccional. En este sentido, el sistema genera un acuse de notificación. Aunado a lo anterior, se lleva a cabo su notificación vía correo electrónico y por oficio.

a.2. Omisión en la presentación documental de dictámenes

Al respecto, del señalamiento de la ASF referente a que " ... el Consejo informó que fueron 708 dictámenes, de estos 449 fueron presentados por la Comisión de Disciplina y 259 por la Comisión de Vigilancia ... ", derivado de la información proporcionada a esa Contraloría mediante oficio SEV-06182/08/2019, de fecha 29 de agosto de 2019. Cabe aclarar que como se desprende de la información presentada como sustento de dichos datos, en el periodo revisado (2018) se aprobaron 671 dictámenes por la Comisión de Disciplina (412) y por la Comisión de Vigilancia (259).

a.3. Omisión en la presentación documental que acredite la instrumentación de las medidas formuladas en los dictámenes

Derivado de la elaboración y notificación de dichos dictámenes se informó que se generaron 121 medidas instrumentadas por las Comisiones de Vigilancia y de Disciplina (43 [33 observaciones y 10 exhortaciones] fueron realizadas por la SEV y 78 [70 observaciones, 3 exhortaciones y 5 recomendaciones] por la SED). Al respecto, la ASF determinó que el CJF no acreditó la información y documentación respecto de cómo se realizó su implementación, ni los resultados obtenidos en el servicio en los órganos jurisdiccionales.

Al respecto, cabe aclarar que una vez que se notifica el dictamen y, por ende, las medidas antes mencionadas, el órgano jurisdiccional deberá llevar a cabo los actos necesarios para acatar las mismas. Ahora bien, derivado del análisis pormenorizado de cada órgano, se

definen las áreas de oportunidad del mismo y se adecua la medida impuesta, precisamente, a las condiciones del mismo, ya sea en temas administrativos (como la jornada laboral), o de índole jurisdiccional (como el plazo en que se emiten las resoluciones en un procedimiento legal).

Para efectos de verificar la debida implementación de las medidas por parte del órgano jurisdiccional dictaminado, como parte del proceso de elaboración de dictámenes, cabe referirse a la información que aporta el órgano jurisdiccional en su informe circunstanciado. En efecto, como parte de los datos aportados se encuentran los relativos al cumplimiento de recomendaciones emitidas en dictámenes previos; situación que se replica, a su vez, en la revisión efectuada por los Visitadores Judiciales "S" en su inspección, y que se ve reflejada en el apartado correspondiente.

Consecuentemente, como parte del análisis que efectúa la SEV en la elaboración del dictamen, se consideran las recomendaciones o medidas formuladas en el periodo inmediato posterior, así como el cumplimiento a las mismas. Dicho cumplimiento determinará la evaluación positiva o negativa del órgano jurisdiccional, esto es, considerando si existe reincidencia o, en su caso, si las medidas implementadas por éste han sido efectivas o no; o, si resulta necesario que sean objeto de verificación puntual en el periodo posterior.

Bajo esta tesitura, en relación con las 5 recomendaciones realizadas en 2018, la ASF determinó que el CJF no acreditó documentalmente las mismas, conocer a que órganos jurisdiccionales se emitieron dichas recomendaciones y qué medidas se tomaron para corregirlas en 2018. Al respecto, se informa que las medidas fueron impuestas en los siguientes expedientes a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina: 1) Tres recomendaciones formuladas en el expediente 30/2018, relativo al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; 2) una recomendación formulada en el expediente 179/2018, relativo al Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México; y, 3) una recomendación formulada en el expediente 260/2018, relativo al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, cabe precisar que la totalidad de las recomendaciones formuladas se refirieron a la resolución de expedientes dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable.

Dicha situación fue objeto de revisión en el periodo inmediato posterior, en los expedientes 474/2018, 573/2018 Y 646/2018, respectivamente, radicados ante esta Secretaría. Así, se verificó que dichos expedientes fueron resueltos en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas; situación que impactó en la evaluación de los Magistrados a cargo de los mismos.

Por lo que se refiere al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, la recomendación realizada al secretario en funciones de Magistrado, se tuvo como parcialmente cumplida, toda vez que no fueron resueltos 7 de los asuntos observados", por lo que se formuló una indicación preventiva, a fin de que presentara ante el Pleno del Tribunal de su adscripción, los proyectos de resolución de tales expedientes.

Mediante oficio 75/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, el órgano jurisdiccional inspeccionado informó que los expedientes habían sido resueltos en cumplimiento a la indicación preventiva referida",

a.4. Remisión de oficio por probables faltas administrativas

Finalmente, en cuanto a los dictámenes en los que se advirtió de forma oficiosa la existencia de una probable falta administrativa, y que por tal motivo fueron remitidos a la SED para su tramitación, la ASF determinó que el CJF no acreditó la documentación e información solicitada.

Al respecto, cabe aclarar que mediante oficio SEV-06182/08/2019, del 29 de agosto de 2019, esta Secretaría informó que ocho expedientes se remitieron. Al respecto, cabe aclarar que de la información soporte remitida mediante diverso SEV-08882/12/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, se advirtió oficiosamente la existencia de una probable falta administrativa en cinco expedientes, a saber: 1) Dictamen correspondiente al expediente 84/2018, relativo al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México; 2) dictamen correspondiente al expediente 94/2018, relativo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Culiacán; 3) dictamen correspondiente al expediente 277/2018, relativo al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con Residencia en Morelia, Michoacán; 4) dictamen correspondiente al expediente 797/2017, relativo al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, con Residencia en Colima, Colima; y, 5) dictamen correspondiente al expediente 917/2017, relativo al Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

b) Acciones realizadas para vigilar el cumplimiento de programas y medidas propuestas para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, en particular, la participación en el seguimiento del Programa de Visitas a dichos órganos

Al respecto, la ASF concluyó que no se acreditó con evidencia documental la participación en dichas actividades. Mediante oficio número SEV-08882/12/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, esta Secretaría exhibió en formato electrónico, el Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia, de fecha 18 de junio de 2018, en la que se aprueba el informe mensual de actividades del mes de mayo de 2018 (ANEXO 6A). Ello, para efectos de evidenciar la participación de la referida Comisión en el programa de visitas.

Así, como se advierte de los acuerdos alcanzados sobre el punto 16 (Informe de modificaciones al calendario de visitas 2018: rendición de informes circunstanciados y visitas físicas), la Comisión participa en la autorización de cualquier modificación en el referido programa.

c) Estudios para establecer criterios de evaluación en materia de reconocimientos, estímulos, ascensos y promociones; criterios de evaluación para el ingreso, capacitación, ratificación, adscripción y remoción del personal del Poder Judicial de la Federación; estudios, instrumentación y seguimiento de acciones para el adecuado desarrollo de sus funciones

Al respecto, el CJF señaló que los dictámenes constituyen indicadores que pueden impactar en la ratificación y cambio de adscripción de los titulares de los diferentes órganos jurisdiccionales. Asimismo, conforme a sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia puede coadyuvar en las funciones a cargo de diferentes autoridades del CJF. Bajo esta tesitura, la ASF concluyó que no se acreditó contar con la evidencia documental, para revisar el cumplimiento de las atribuciones de apoyo en la toma de decisiones tendentes a garantizar la autonomía y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se apege a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad.

Cabe precisar que la SEV informó no haber ejercido ciertas atribuciones otorgadas por la normativa aplicable en el ejercicio revisado. Ahora bien, como parte del procedimiento de evaluación y seguimiento efectuado en los dictámenes elaborados en 2018, se encuentra su notificación a otras autoridades, para que los mismos sean considerados en el desempeño de sus funciones, a saber: El Visitador General, Dirección General de Recursos Humanos y el Visitador Judicial B que llevó a cabo la visita.

Dicha notificación cumple ciertos objetivos. Así, los dictámenes se integran a los expedientes personales a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos. Por lo que se refiere a la Visitaduría Judicial, los mismos forman parte del antecedente que podrá impactar en los aspectos sujetos a seguimiento en la siguiente visita de inspección, además de que forman parte de los criterios para la evaluación de los Visitadores Judiciales B.

d) Criterios de evaluación para el desempeño y conducta de los Visitadores Judiciales "8"

En el presente apartado, el CJF informó el procedimiento que se lleva a cabo para efectos de la evaluación de los Visitadores Judiciales en 2018, con la precisión de que las evaluaciones se realizaron de forma semestral. Al respecto, la ASF concluyó que el CJF no proporcionó evidencia documental que soporte que los criterios de evaluación se encontraban formalmente establecidos.

Para efectos de acreditar la participación de la Comisión de Vigilancia en el referido procedimiento de evaluación, mediante oficio número SEV-08882/12/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, se exhibió la siguiente documentación (en formato electrónico):

Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia, de fecha 18 de junio de 2018, en la que se aprueba el informe mensual de actividades del mes de mayo de 2018.

Medidas implementadas en el ejercicio 2019

Para efectos de complementar lo anterior y reforzar los mecanismos de control en el ejercicio de sus atribuciones, la SEV ha implementado las siguientes medidas para efectos de verificar su desempeño, evitar riesgos y carencias de información, así como fungir como apoyo en la toma de decisiones en el CJF, tendientes a garantizar la autonomía, independencia e imparcialidad del PJF, conforme a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad.

Procedimiento de elaboración de dictámenes

En el marco del procedimiento antes expuesto, la SEV ha incluido mecanismos de control en las etapas previas a la elaboración de dictámenes. Así, atendiendo al calendario programado para la rendición de informes circunstanciados y visitas de inspección correspondientes al 2019, que publica la Visitaduría General del CJF, la SEV lleva a cabo el seguimiento al mismo, así como a las modificaciones, en su caso, aprobadas por la Comisión de Vigilancia

Se implementó un programa informático "Sistema de seguimiento de actas de visitas de inspección e informes circunstanciados", que genera una serie de alertas atendiendo a la fecha en que se deben rendir los informes circunstanciados, así como la fecha en que se llevarán a cabo las correspondientes visitas. Ello, para efectos de programar su recepción, radicación y turno a los Secretarios Técnicos de la SEV, para la elaboración del dictamen respectivo.

Aunado a lo anterior, se presenta a la Comisión de Vigilancia un informe estadístico mensual, que refleja el avance en la elaboración de los dictámenes, así como las visitas pendientes de realizar a los órganos jurisdiccionales.

En lo que se refiere al procedimiento de presentación de informe circunstanciado y de actas de visita, así como la notificación del dictamen correspondiente, por medio del Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas, se exhiben las siguiente documentación en formato electrónico: 1) captura de pantalla del sistema; 2) acuse generado en el sistema una vez que se ha cargado el dictamen; 3) acuse de envío de notificación electrónica por el sistema; 4) acuse de envío de notificación electrónica por correo; 5) acuse de entrega de correo electrónico; 6) notificación de lectura de correo electrónico; y, 7) captura de pantalla correo electrónico.

Para efectos de garantizar la calidad de los referidos dictámenes, la SEV ha implementado diversos mecanismos de control en su elaboración. De tal modo, un Secretario Técnico revisa los diversos acuerdos que recaen al expediente relativo, así como el correspondiente proyecto de dictamen. A su vez, dicho proyecto se somete a un proceso de revisión, para verificar que el mismo cumple con requisitos de forma y de fondo, para finalmente ser aprobado por el titular de la SEV.

Una vez que el titular de la SEV aprueba el proyecto de dictamen, el mismo se carga al Sistema de Seguimiento de Asuntos para Comisión (SISAC), para su revisión por parte de la Secretaría

Técnica de la Comisión de Vigilancia. El sistema genera un acuse de los proyectos presentados. Por su parte, una vez que se revisan por la Secretaría Técnica, éstos se corrigen y se cargan de nueva cuenta al sistema.

Finalmente, una vez que es sometido a la aprobación de la Comisión de Vigilancia, se han implementado medidas de control para efectos del debido engrose y notificación a los órganos jurisdiccionales. La Secretaría Técnica notifica por medio de oficio la aprobación del proyecto y, en su caso, si el mismo deberá ser modificado. Por su parte, la SEV ha implementado un formato de control para verificar dichos cambios. Aunado a lo anterior, se da seguimiento a la aprobación de dictámenes por la Comisión y que éstos se carguen en el sistema.

Apoyo en la toma de decisiones en el CJF

Como parte de la formalización de los dictámenes como indicadores del desempeño de los titulares de los órganos jurisdiccionales, y su trascendencia en su readscripción, el 17 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la reincorporación, adscripción, readscripción y ratificación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Así, se advierte de los artículos 40, fracción IV y 41, fracción IV, del citado Acuerdo", los resultados de las visitas ordinarias de inspección formarán parte del sistema de calificación o puntaje para determinar la procedencia de las solicitudes de readscripción.

Aunado a lo anterior, en el año 2019, la SEV respondió a solicitudes de información formuladas por otras autoridades del CJF en el ejercicio de sus atribuciones; además que por instrucciones de la Comisión de Vigilancia se dio vista a otras autoridades del Consejo.

Resultado Núm. 14

La SEA, presentará en la correspondiente sesión de la Comisión de Carrera Judicial, los resultados y la propuesta de candidatos a recibir la medalla al mérito Ignacio L. Vallarta, con el fin de que se lleve a cabo el proceso de entrega.

De la misma forma, se hace del conocimiento que se han iniciado los trabajos tendientes a analizar los aspectos y alcances que podrían incluirse en el proyecto de *"Lineamientos para la designación de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que deban acudir a cursos y seminarios a nivel nacional o internacional"*.

Para tal efecto, se ha previsto la integración de un grupo de trabajo, en el que se ha propuesto invitar a participar a diferentes áreas del CJF, a fin de que contribuya en la integración de dicho instrumento.

Se hace entrega del Programa de Trabajo de Control Interno 2020 de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, registrado ante la Contraloría Interna del Propio CJF, en el cual se

establecieron 8 acciones de mejora a desarrollar en el presente ejercicio, relativo al mejoramiento del Control Interno destacando las actividades de control para evitar riesgos de corrupción, desperdicios o abusos en las operaciones.

Resultado Núm. 15

La CCJ está elaborando una propuesta metodológica que permita establecer parámetros e intervalos, relacionados con la productividad del desempeño que hayan tenido los servidores públicos en el ejercicio de su función; así como con su capacitación, actualización y especialización.

Resultado Núm. 17

La DGIPDI del CJF, para la composición de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, integró de forma adicional indicadores cualitativos expresados en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, calidad y equidad, con la finalidad de contar con información que permita medir los resultados del objetivo de optimizar el acceso a los servicios de impartición de justicia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el CJF contó con Órganos de Gobierno responsables de vigilar la dirección estratégica, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, incluyendo mecanismos de supervisión en cuanto al diseño, implementación y operación de un control interno.
2. Verificar que el CJF contó con un marco normativo que estableciera la estructura y definiera sus funciones y responsabilidades.
3. Verificar que el CJF contó con un Sistema de Control Interno orientado al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, con una metodología de administración de riesgos para llevar a cabo su identificación y evaluación, así como para establecer los controles para responder a los riesgos.
4. Verificar que el CJF contó con mecanismos de control para realizar la administración del Poder Judicial de la Federación, en cuanto al diseño de la planeación institucional; el registro y control de sus bienes inmuebles; la identificación de inmuebles susceptibles de mantenimiento, conservación y acondicionamiento; operar los programas anuales de Ejecución de Obra, Suministro de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Adquisiciones y de Prestación de Servicios; así como para la administración de los recursos humanos y financieros, necesarios para cumplir sus objetivos.

5. Verificar cuáles fueron los medios de control establecidos por el CJF para la Vigilancia del Poder Judicial, respecto de los programas y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, a fin de cumplir sus objetivos.
6. Verificar los controles establecidos para operar los mecanismos de disciplina en el CJF, a fin de conocer y resolver de las conductas constitutivas de responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
7. Verificar los mecanismos implementados por el CJF para el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, conforme a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad en la Carrera Judicial.
8. Verificar que el CJF rindiera cuentas sobre su información programática presupuestal y sobre la administración de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de sus objetivos.
9. Verificar la contribución del CJF en la impartición de justicia, pronta, transparente y efectiva.

Áreas Revisadas

Las secretarías ejecutivas de Administración, de Vigilancia, de Disciplina y de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Control Interno-Marco Integrado, Componente 1, Entorno de Control.

Control Interno-Marco Integrado.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículos 106, 107, 182 Bis y 182 Ter.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 182 Ter, fracción IV.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero.

Control Interno-Marco Integrado, componente 4 Información y Comunicación.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 227 bis.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 35, fracciones IX y XXII.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 81, fracción XXXIV,

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 172, fracción VI.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 279, fracción IX.

Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 45.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 46, fracciones I, II, VI, X, XI, XII, XV y XVI.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 43.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 121.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 27, fracción III, párrafos segundo y tercero.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 35, fracción IX.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 27, fracción II.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 154, fracción V.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Título Octavo.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, Títulos Segundo y Tercero del Libro Primero.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 111.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 40, fracción XII.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 4, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 94.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, artículo 33, fracción V.

Programa de Desarrollo Institucional.

Procedimiento de atención de pedidos y suministro de bienes.

Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.